

Versión estenográfica de la sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada en el salón de sesiones del propio Instituto.

México D.F., a 27 de agosto de 2014.

El C. Presidente: Señoras y señores Consejeros y representantes, damos inicio a la sesión extraordinaria del Consejo General convocada para este día, por lo que le pido al Secretario del Consejo, verifique si hay quórum legal para sesionar.

El C. Secretario: Consejero Presidente, para efectos de la sesión extraordinaria del Consejo General de esta fecha, hay una asistencia inicial de 20 Consejeros y representantes, por lo que existe quórum para su realización.

Consejero Presidente, señoras y señores Consejeros y representantes me permito informar a ustedes, que mediante oficio de fecha 7 de agosto del presente, suscrito por el ciudadano Hugo Eric Flores Cervantes, representante legal del Partido Encuentro Social, se comunicó la designación del Licenciado Ernesto Guerra Mota como representante suplente de ese partido político.

Es el caso que estando presente, procede tomarle la protesta de ley. Por lo que ruego a todos ustedes ponerse de pie.

El C. Presidente: Licenciado Ernesto Guerra Mota, representante suplente del Partido Encuentro Social ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, ¿Protesta usted guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, cumplir con las normas contenida en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en la Ley General de Partidos Políticos y desempeñar leal y patrióticamente la función que se le ha encomendado?

El C. Licenciado Ernesto Guerra Mota: ¡Sí, protesto!

El C. Presidente: Estoy convencido que a través de su profesionalismo y la calidad con la que se desempeñará en esta importante encomienda, se garantizará el cumplimiento permanente de los principios que rigen a la función electoral, en beneficio de la democracia mexicana.

Sea usted bienvenido.

Secretario del Consejo, por favor continúe con la sesión.

El C. Secretario: Consejero Presidente, me permito solicitar su autorización para que esta Secretaría consulte si se dispensa la lectura de los documentos que se hicieron circular previamente, con el propósito de evitar la votación del permiso correspondiente, y así entrar directamente a la consideración de los asuntos.

El C. Presidente: Secretario del Consejo, proceda a formular la consulta sobre la dispensa que propone.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, está a su consideración la propuesta para que se dispense la lectura de los documentos que contienen los asuntos previamente circulados, y así entrar directamente a la consideración de los mismos, en su caso.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo, por favor.

Aprobada, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo, sírvase continuar con la sesión.

El C. Secretario: El siguiente asunto se refiere al orden del día.

El C. Presidente: Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el orden del día.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín...

Sigue 2ª. Parte

Inicia 2ª. Parte

... **El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo, sírvase continuar con la sesión.

El C. Secretario: El siguiente asunto se refiere al orden del día.

El C. Presidente: Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el orden del día.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Quiero solicitar que el punto 6 del orden del día, relativo al Proyecto de Acuerdo por el que se ordena la realización del monitoreo de transmisiones sobre precampaña y campaña de este Proceso Electoral que está en puerta, con fundamento en el artículo 17, párrafo 3, se pudiera retirar para efecto de que el mismo pueda primero ser analizado al interior del Comité de Radio y Televisión, que es el órgano técnico de este Consejo General donde se debe dar la primera discusión sobre el tema, y poder así subirlo a la siguiente sesión que celebre este Consejo General.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños: Estoy de acuerdo con la propuesta, justamente había advertido también esta cuestión. Y dado que también tengo varias observaciones sobre los contenidos de los puntos de acuerdo, me parece más saludable verlo primero en el Comité de Radio y Televisión.

Por lo tanto, acompaño sin más la propuesta de la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Al no haber más consideraciones y en virtud de que el precepto del Reglamento mencionado por la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín faculta a los integrantes del Consejo General que soliciten la exclusión de un punto al orden del día de alguna sesión, y dado que estamos en ese supuesto, Secretario del Consejo, le pido que someta a la consideración del Consejo General el orden del día, con la modificación atinente al retiro del punto 6, como lo ha solicitado la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, en votación económica se consulta si se aprueba el orden del día, tomando en consideración la propuesta de la

Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín, a fin de suprimir del orden del día el punto identificado como el número 6 del mismo.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Aprobado, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo. Dé cuenta por favor del primer asunto del orden del día.

El C. Secretario: El primer punto del orden del día es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los Lineamientos para la comprobación del gasto realizado con motivo de los procesos de elecciones internas de dirigentes de partidos políticos, organizadas por el Instituto Nacional Electoral.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo...

Sigue 3ª. Parte

Inicia 3ª. Parte

... de dirigentes de partidos políticos, organizadas por el Instituto Nacional Electoral.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif: Gracias, Consejero Presidente. Buenos días a todos.

Este Acuerdo fue previamente analizado y discutido en la Comisión de Fiscalización y atiende un problema, una necesidad, que es la de regular aspectos en torno a la rendición de cuentas de la nueva atribución del Instituto Nacional Electoral de organizar elecciones de dirigentes de partidos políticos.

Como todos sabemos, la Reforma Constitucional de inicios de este año, le sumó a las facultades de la autoridad electoral la de organizar las elecciones de los dirigentes de los partidos políticos, si éstos así lo solicitan.

La Ley General de Partidos Políticos desarrolló esta facultad y reguló diversos aspectos, no obstante ni la ley ni la Constitución Política prevén normas en torno a cuando la fiscalización de los recursos que se utilicen, en los casos en que la autoridad electoral organice las elecciones internas de un partido político.

Por ese motivo, la Comisión de Fiscalización consideró necesario elaborar reglas para la comprobación de este gasto. Estos Lineamientos buscan dar certeza a los partidos políticos y establecer los requisitos que la autoridad deberá cumplir para los efectos de rendición de cuentas.

La organización de elecciones internas de partidos políticos, por parte del Instituto Nacional Electoral, supone un caso particular, desde la óptica de la fiscalización; por un lado, los recursos que se utilizan son de los partidos políticos y por otro lado, la autoridad electoral será la responsable de los gastos que se deriven de la organización de las elecciones internas.

El origen de los recursos no necesita revisión, dado que estos recursos sólo pueden provenir de las prerrogativas de los partidos políticos; en cambio, la aplicación del gasto sí requiere de revisión.

Al ser el Instituto Nacional Electoral quien presupuesta, contrata y realiza los gastos, también debe ser el que esté a cargo de comprobar esos gastos.

Los Lineamientos que están a su consideración desarrollan los requerimientos que deberá seguir la autoridad en la comprobación de los...

Sigue 4ª. Parte

Inicia 4ª. Parte

... comprobar esos gastos.

Los Lineamientos que están a su consideración desarrollan los requerimientos que deberá seguir la autoridad en la comprobación de los egresos.

Vale la pena señalar que los Lineamientos que se proponen establecen requisitos exclusivamente para el gasto de la autoridad, no para los gastos realizados por el partido político. Los partidos políticos deberán reflejar en su contabilidad de gasto ordinario los montos que utilizó el Instituto Nacional Electoral en la organización de las elecciones internas, pero será la autoridad quien los compruebe. Ése es esencialmente el principio de este Acuerdo.

Los gastos que realice un partido político en torno a una elección interna como, por ejemplo, los relativos a la propaganda de una campaña de candidato a dirigente de partido político, esos gastos estarán sujetos a la reglas de fiscalización vigentes y deberán comprobarse y reportarse como parte del informe ordinario.

Como ya se ha dicho, las normas de fiscalización que se aplicarán para los gastos ordinarios del año 2014 serán las del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y del Reglamento de Fiscalización que aún está vigente, es decir, no será la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Reglamento de Fiscalización que está en construcción. Esto porque así se estableció en las normas de transición en materia de fiscalización que aprobó el Consejo General el 9 de julio pasado.

Con los Lineamientos, que la Comisión de Fiscalización pone a consideración de este Consejo General, se estará atendiendo, pues, la necesidad de regular un aspecto de la Reforma Político-Electoral del año 2014, y dar certeza y claridad a partidos políticos y la autoridad electoral, al establecer requerimientos de comprobación específicos, exclusivos para el Instituto Nacional Electoral en la organización de las elecciones internas de los partidos políticos.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Muchas gracias, Consejero Presidente. Buenos días a todas y todos los integrantes de este Consejo General.

Sólo para comentar brevemente que la fe de erratas que se nos circuló, no vi una relativa al artículo 10 de los Lineamientos, cuya redacción parecía un poco incompleta; y propongo una redacción en aras de ahorrar tiempo que diga: "Dada su naturaleza, los gastos..."

Sigue 5ª. Parte

Inicia 5ª. Parte

... de los Lineamientos, cuya redacción parecía un poco incompleta; y propongo una redacción en aras de ahorrar tiempo, propongo que diga: “Dada su naturaleza, los gastos menores para la transportación terrestre, alimentación, gastos de telefonía rural, celular o satelital y aquellos de naturaleza análoga vinculados con la logística de la organización de las contiendas electorales, podrán ser pagados o reembolsados en efectivo y después, de manera enunciativa, los ejemplos”.

En la frase anterior faltaba un poco asegurar esto.

Sería todo, Consejero Presidente y me da mucho gusto que tengamos ese tipo de Acuerdos para transparentar aún más lo que se está haciendo en la elección interna del Partido de la Revolución Democrática.

Muchas gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Tiene el uso de la palabra el Maestro Camerino Eleazar Márquez Madrid, representante del Partido de la Revolución Democrática.

El C. Maestro Camerino Eleazar Márquez: Gracias, Consejero Presidente.

Solamente para reconocer que estamos ante un proceso inédito en el cual estos Lineamientos dan mayor certeza y desde luego transparencia al uso de los recursos que realicen los partidos políticos.

En este caso el Partido de la Revolución Democrática, por tener un Convenio de Colaboración con el Instituto Nacional Electoral, requeríamos de estos Lineamientos para poder rendir cuentas sobre los gastos de campaña en el proceso en que nos encontramos, para renovar nuestros Consejos tanto en el ámbito Nacional como estatal, y ojalá en el futuro pudiéramos contar con alguna revisión puntual sobre los mecanismos de más certeza sobre la contabilidad, toda vez que de las prerrogativas de los partidos políticos se cubren los gastos, sobre todo lo que prevé el Convenio y el anexo financiero.

También, en cuanto a los criterios de justificación y acreditación de estos gastos, nos parece que se dan parámetros objetivos, y que permita que sea a través de las diferentes vías, de bitácoras y de pago a través de cheques a proveedores lo que permite tener certeza sobre los montos y los topes de los gastos que prevé la norma interna de nuestro partido político.

Es cuanto. Muchas gracias.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo, le pido que tome la votación correspondiente a este punto.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificado en el orden del día como el punto número 1, tomando en consideración la fe de erratas circulada previamente, así como la propuesta de modificación al artículo 10...

Sigue 6ª. Parte

Inicia 6ª. Parte

... como el punto número 1, tomando en consideración la fe de erratas circulada previamente, así como la propuesta de modificación al artículo 10 propuesto por el Consejero Electoral Arturo Sánchez en los términos por él presentado.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Aprobado por unanimidad, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo. Proceda por favor a lo conducente para la publicación del Acuerdo aprobado en el Diario Oficial de la Federación.

Dé cuenta del siguiente asunto del orden del día, por favor.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento administrativo sancionador ordinario iniciado con motivo de la denuncia presentada por el Partido Acción Nacional en contra de los CC. Javier Duarte de Ochoa, Gabriel Deantes Ramos, Jorge Alejandro Carvallo Delfín y Francisco Javier Muñoz Ruiz, Gobernador Constitucional, Subsecretario de Finanzas y Planeación, otrora Diputado Local y Coordinador de Asesores de la Secretaría de Finanzas y Planeación en el estado de Veracruz, respectivamente, así como a los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, integrantes de la entonces Coalición “Compromiso por México”, por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/QPAN/CG/029/PEF/53/2012, en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia identificada con el número de expediente SUP-RAP-52/2014 y SUP-RAP-54/2014, acumulados.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Proyecto de Resolución mencionado.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Javier Santiago.

El C. Licenciado Javier Santiago Castillo: Buenos días. Este asunto está nuevamente sobre la mesa de este Consejo General, derivado de una Resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y creo que hay 2 aspectos centrales sobre los cuales habría que valorar.

Primero, creo que hay un criterio novedoso en el sentido de que...

Sigue 7ª. Parte

Inicia 7ª. Parte

...creo que hay un criterio novedoso en el sentido que los servidores públicos ahora se considera, desde la perspectiva del Tribunal Electoral, no pueden participar en actividades partidarias en días hábiles. Ese es un criterio que además nos debe de llevar a reflexionar nuestra propia visión sobre otros asuntos que hemos resuelto y que nos va a llevar a reconsiderar tal vez, decisiones ya tomadas. Ese es un primer aspecto.

El segundo aspecto. Creo que es necesario reiterar la omisión legislativa de no expedir la Ley Reglamentaria del artículo 134 constitucional, respecto a la publicidad o propaganda de los servidores públicos.

Me parece que esta ausencia de normatividad no ayuda a que se tomen decisiones precisas sobre asuntos relevantes.

En tercer lugar, coincido con el Proyecto de Resolución, en términos generales y también coincido con que se dé vista al Congreso del Estado, pero me parece que es insuficiente esta Resolución, porque la conducta del Gobernador del estado de Veracruz jurídicamente es grave violar la Constitución, violó el artículo 134 de la Constitución Federal y esta conducta es grave.

Pero desde la perspectiva jurídica y política e institucionalmente me parece que es una conducta intolerable, sobre todo porque un servidor público de este rango y de este nivel protestó respetar la Constitución Política.

Estos son los argumentos por los cuales considero que se le debe de dar vista al Congreso de la Unión para que valore si procede el juicio político o no. nosotros no somos la autoridad competente para determinar si procede el juicio político o no, pero creo que sí somos la autoridad competente para dar vista al Congreso de la Unión por la violación de un servidor público de este nivel, del artículo 134 constitucional.

Mi propuesta concreta es de que se le dé vista al Congreso de la Unión para que valore el asunto.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Javier Santiago.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif: Gracias, Consejero Presidente. Escuché con mucha atención la propuesta y los razonamientos del Consejero Electoral Javier Santiago, estamos ante un caso en el cual aplica un nuevo criterio que ha venido definiendo la Sala Superior en torno a la participación de los servidores públicos en actos proselitistas de campaña.

De hecho, hace no mucho tiempo tuvimos aquí una...

Sigue 8ª. Parte

Inicia 8ª. Parte

...de campaña.

De hecho, hace no mucho tiempo tuvimos aquí una discusión en torno a una Presidenta Municipal también del estado de Veracruz, donde discutimos ampliamente acerca de aplicar el Acuerdo del Consejo General o lo que un grupo de Consejeros que, en retrospectiva, puedo decir con mucho olfato respecto a la forma en que el Tribunal Electoral estaba prefigurando ya este nuevo criterio que estaban desde entonces anticipando que el Tribunal Electoral se movía hacia un criterio más restrictivo, respecto a la participación de servidores públicos en actos proselitistas.

Y en esta sentencia el Tribunal Electoral lo fija con claridad, estableciendo que los días hábiles tienen de conocerse *ex ante*, con antelación deben estar puestos en la ley o en alguna reglamentación de carácter administrativo y no pueden ser en días hábiles que se den, a solicitud del interesado, aunque el servidor público interesado no cobre su salario el día en que decide participar en actos proselitistas.

Me parece que ese es un criterio claro, podría haber discusión respecto a sus méritos ulteriores, pero creo que tiene el elemento de la claridad y la contundencia y lo empezaremos a acatar.

Pero creo que donde no hay en la sentencia del Tribunal Electoral nada nuevo, es en lo que concierne a la forma en que procede esta autoridad, como consecuencia de declarar fundado algo que nosotros habíamos declarado infundado tiempo atrás, en lo que concierne a las sanciones y, por lo tanto, creo que debemos proceder de la forma en que lo hemos hecho todo el tiempo.

Es decir, tenemos que ser fieles a nuestros propios precedentes porque el Tribunal Electoral no nos está pidiendo que los modifiquemos. Y esos precedentes nos han llevado en el pasado a hacer lo que este Proyecto de Resolución propone, que es dar vista a la Legislatura Estatal, porque en el caso del Titular del Ejecutivo del Estado no hay un superior jerárquico propiamente, y lo más parecido ha sido, de acuerdo con un criterio establecido por este Consejo General, que ha sido ratificado en sentencias de la Sala Superior, dar vista a la Legislatura del Estado.

Y por esas razones, me inclino a favor del Proyecto de Resolución, en los términos en los que lo propone la Secretaría Ejecutiva, de mantener simplemente la vista a la Legislatura del Estado, porque el Tribunal Electoral no nos está pidiendo en este punto que nos apartemos de nuestros propios precedentes.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado José Antonio Hernández Fraguas, representante del Partido Revolucionario Institucional.

El C. Licenciado José Antonio Hernández Fraguas: Gracias, Consejero Presidente.

Como todos sabemos, este Consejo General resolvió en primera instancia como infundado el procedimiento sancionador iniciado en contra del Gobernador del estado de Veracruz y del Partido Revolucionario Institucional...

Sigue 9ª. Parte

Inicia 9ª. Parte

...del Gobernador del estado de Veracruz y del Partido Revolucionario Institucional, por hechos ocurridos en el año 2012, relacionados con la asistencia del mencionado servidor público a un evento privado, en el marco de la campaña presidencial.

Para esta autoridad administrativa no existió ninguna violación a los principios rectores en materia electoral, principalmente al principio de equidad ni tampoco un incumplimiento a la prohibición de utilizar recursos públicos con el ánimo de influir en la contienda electoral.

Habida cuenta que el Gobernador de Veracruz solicitó con la debida anticipación permiso sin goce de sueldo por no tratarse de un día inhábil y habersele descontado efectivamente el día de salario por la instancia responsable.

La Resolución de este Consejo General, por cierto sustentada en diversos antecedentes que la hacían consistente, fue, sin embargo, revocada por la Sala Superior con una votación dividida, a la luz de una novedosa interpretación de la Reforma Constitucional de 2007-2008.

Según el texto constitucional, en el artículo 134 se establece que los servidores públicos de la Federación, los estados, los municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

En el caso particular no existió la aplicación de ningún recurso, de tal manera que pudiera influir en la contienda electoral. Se trató, como encuentra probado en el expediente, de un evento privado y la presencia del Gobernador no significó un desfaldo al erario público.

La Sala Superior consideró en esta ocasión que sí se afectó el principio de equidad, pues se trató de un día hábil y que el descuento no convierte el día en inhábil y que no se trató de un evento privado, pues la prensa dio cuenta de él.

Lo anterior, considerando, dice el Tribunal Electoral, que la presencia de un servidor público en un acto proselitista en días y horas hábiles, supone el uso indebido de recursos públicos, en atención al carácter de la función que desempeñan.

Sin embargo, como lo consideraron los Magistrados que estuvieron en desacuerdo con el sentido del voto, es indudable que la Constitución Política no establece las categorías de día hábil o evento público, para que de existir estos supuestos, se actualizara una violación al principio de imparcialidad.

La sentencia de la Sala Superior pretende fundamentarse en lo dispuesto en el Acuerdo CG247 de este Consejo General, en donde efectivamente se prohibía la asistencia de los servidores públicos a actos de carácter proselitista en días y horas hábiles.

Sin embargo, este acuerdo rigió sólo para las elecciones federales de ese año y no sustituye en ningún caso, por supuesto, al texto constitucional.

En estricto sentido, no existe distinción descrita en ley entre acudir a un acto proselitista en un día hábil o en un día inhábil, pues lo que prohíbe el artículo 134 constitucional es, como ya se dijo, la aplicación indebida de recursos públicos.

Los Magistrados, desde nuestro punto de vista, no se apegaron al texto constitucional y en aras de una interpretación laxa de los motivos del Legislador respecto a los alcances de los principios de imparcialidad y de equidad, terminaron por limitar en exceso los derechos políticos de libre asociación y de reunión.

Desde nuestro punto de vista, magnificaron los posibles efectos que pudiera haber tenido la presencia del Gobernador durante un evento privado en campaña y con ello llegaron a la conclusión falsa de que se había quebrantado el principio de equidad, propiciando con ello una reinterpretación del artículo 134 constitucional, lo cual desde nuestra óptica es grave, sobre todo frente a los próximos comicios.

Según esta nueva interpretación, ningún servidor público podrá nunca acudir a un evento público o privado organizado por un partido político, lo anterior porque el texto constitucional dice que en todo tiempo los servidores públicos tienen la obligación de no influir en la equidad...

Sigue 10ª. Parte

Inicia 10ª. Parte

...un evento público o privado organizado por un partido político, lo anterior porque el texto constitucional dice que en todo tiempo los servidores tienen la obligación de no influir en la equidad, a no ser que los magistrados consideren que un día inhábil los gobernadores influyen menos porque están descansando.

Nosotros creemos que, como lo consideró el Magistrado Manuel González Oropeza, en este tipo de asuntos deben ponderarse diversos elementos, si el evento fue público o privado, si el acceso al evento fue abierto o restringido, si se usaron o no recursos públicos, si efectivamente se influyó o no en la equidad.

Por ahora la base constitucional sólo prohíbe el uso parcial de los recursos públicos y de ninguna manera limita los derechos fundamentales de carácter político de los ciudadanos que eventualmente desempeñan un cargo público; imponer una sanción más allá del texto constitucional, con base en la interpretación por simple analogía o mayoría de razón es violatorio de las garantías de legalidad y debido proceso.

A estas alturas el Proyecto de Acatamiento, desde mi punto de vista, seguramente será votado obligadamente, pero no porque la mayoría de los Consejeros Electorales estén de acuerdo, cuando menos eso ha quedado claro en otros asuntos de este mismo tipo.

Espero que esta experiencia sirva para fijar nuestra postura sobre el tema y para llamar la atención al Legislador ordinario, para desarrollar con mayor profundidad en la ley la regulación del principio de imparcialidad, desde un enfoque más democrático.

Por último, en relación a la propuesta que hace el Consejero Electoral Javier Santiago, me parece que resulta exagerado dar vista al Congreso de la Unión, toda vez que ni en este mismo Consejo General ni los mismos Consejeros Electorales han considerado en diversos momentos como una violación grave lo que aquí se ha acusado.

Muchas gracias por su atención. Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños: Gracias, Consejero Presidente.

Sólo de manera breve para enfatizar que la Sala Superior ha vuelto a modificar un criterio en un tema que es fundamental para poder revisar la aplicación del artículo 134 constitucional.

Ya tiene algunos ayeres en los cuales el entonces Instituto Federal Electoral, revisando las normas para la debida observancia del artículo 134 constitucional y particularmente, el buen uso de los recursos públicos, tuvo una discusión aquí para decir que debía

mantenerse vivo el criterio en el cual los servidores públicos sólo podían acudir a actos proselitistas los fines de semana. Pero sobre esta mesa un integrante del Consejo General planteó que se podía hacer en los días hábiles, siempre y cuando fuera en horarios no laborables.

Ese tema fue planteado y así lo reconoció la Sala Superior, la Sala Superior dijo que se podía en días hábiles, siempre y cuando fuera de la Jornada Laboral. Y sobre esta mesa se le planteó una pregunta a la Sala Superior respecto a qué iba a ocurrir con aquellos funcionarios públicos de nivel superior que por su investidura no pueden separarse del cargo que ostentan.

Un Gobernador en horas hábiles, en fines de semana sigue siendo Gobernador y los niveles de influencia a los que se refieren esta sentencia a la Sala Superior, se siguen manteniendo, aunque esté en horarios que la Sala Superior considera fuera de la Jornada Laboral.

Ahora nos movió el criterio, no es un punto menor, ha movido 180 grados el criterio y ahora nos ha dicho que no importa, incluso, que presenten la licencia sin goce de sueldo, sino que habrá que atenerse al nivel de influencia que el servidor público tiene y que evidentemente implica, ésta sí es una...

Sigue 11ª. Parte

Inicia 11ª. Parte

... la licencia sin goce de sueldo, sino que habrá que atenerse al nivel de influencia que el servidor público tiene y que evidentemente implica ésta sí es una cosa más delicada, la posibilidad del uso de recursos públicos.

Así que, me parece que es un criterio que como lo ha expresado el Consejero Electoral Benito Nacif nos dice una ruta diferente para poder atender las problemáticas que conozca este Consejo General respecto de ese tema.

Pero igual que el propio Consejero Electoral Benito Nacif, creo que la propuesta del Consejero Electoral Javier Santiago no es de atenderse, porque es un funcionario que corresponde a una entidad federativa y me parece que el precedente establecido en la vista al Congreso Local es más que suficiente para que se pueda revisar si este comportamiento tiene o no alguna incidencia en cuanto al uso de recursos públicos, me parece que es suficiente en la forma en que está planteado el acatamiento y, por tanto, no acompañaría la propuesta del Consejero Electoral Javier Santiago para hacerlo extensivo al Congreso de la Unión.

Realmente no veo el propósito ni la eficacia de una propuesta de esa naturaleza. Creo que en la forma que ha sido atendido el acatamiento es suficiente por parte de la propuesta que nos ha formulado la Secretaría Ejecutiva.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Enrique Andrade.

El C. Licenciado Enrique Andrade González: Gracias, Consejero Presidente.

De manera breve también, solamente para manifestar que en este asunto, cuando se resuelve en la Sala Superior el expediente SUP-RAP-52/2014, se decide por una votación dividida en la que 3 Magistrados estuvieron en contra de la mayoría, precisamente que se revocara nuestro Acuerdo y se declarara fundada la actuación que se solicitaba en la denuncia.

Lo que dice la Sala Superior es que lo que existió fue un comportamiento injustificado, contrario al principio de imparcialidad, equivalente a un uso indebido de recursos públicos, al haber generado una situación de influencia indebida al distraerse de sus actividades laborales para acudir al referido acto de campaña.

Es decir, lo que en realidad se considera que se violenta es la Norma Segunda del Acuerdo de imparcialidad que regía precisamente para el Proceso Electoral del 2011-2012 y en este Acuerdo lo que había dicho el Consejo General del Instituto Federal Electoral en su momento, era que no debían los servidores públicos, incluidos los Gobernadores, asistir durante su Jornada Laboral a un acto de carácter político.

Aquí pareciera ser que lo que considera la mayoría en la Sala Superior es que es un ejercicio de derechos políticos en día prohibido. En realidad si éste no hubiera sido un miércoles, si hubiera sido un sábado, un domingo, probablemente no habría la sanción; pero en este caso lo que se considera es la asistencia en día prohibido.

Los Magistrados que estuvieron en contra señalan un criterio muy interesante, porque dicen que se trató de un evento del partido político en un lugar cerrado, de carácter privado y en donde no consideran que exista una violación al principio de equidad, habida cuenta de que todos los invitados al evento eran precisamente militantes o miembros del Partido Revolucionario Institucional y acudían a un acto de apoyo a su candidato a la presidencia.

Es decir, no era un evento abierto al público, como sucedió en otros casos que hemos conocido en este Consejo General y no se trataba de un acto proselitista necesariamente, sino era un acto de carácter privado de un partido político, de apoyo en ese momento, el 4 de abril del año 2012, a su candidato a la presidencia.

Es importante señalar que el acatamiento no da ningún margen de interpretación, a lo que nos obliga es a declararlo fundado y con plena libertad emitir la sanción que corresponda.

Como ya se ha platicado desde hace muchas sesiones en este Consejo General del antes Instituto Federal Electoral y ahora Instituto Nacional Electoral, nosotros como autoridad electoral no tenemos la facultad de sancionar a los servidores públicos y, por lo tanto, es que se debe realizar el estudio correspondiente para remitirlo a la autoridad que...

Sigue 12ª. Parte

Inicia 12ª. Parte

... la facultad de sancionar a los servidores públicos y, por lo tanto, es que se debe de realizar el estudio correspondiente para remitirlo a la autoridad que consideramos competente.

Y en este caso, la autoridad que se considera competente en virtud de tratarse de un servidor público del estado de Veracruz, como lo señala su propia Constitución, es que sea considerado que el órgano que debe de analizar la posible sanción al servidor público sea el Congreso del estado de Veracruz.

Por lo tanto, estaría de acuerdo con el sentido del Proyecto de Resolución y no estaría de acuerdo con la propuesta de que se le dé vista al Congreso de la Unión, precisamente por no considerar que se trata de una falta grave como lo señalaría, en su caso, el artículo de la Constitución Política.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Consejero Electoral Enrique Andrade.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Jorge Herrera Martínez, representante del Partido Verde Ecologista de México.

El C. Licenciado Jorge Herrera Martínez: Muchas gracias, Consejero Presidente. Muy buenos días a todos.

El tema es muy claro, sin duda el Proyecto de Resolución que presenta hoy la Secretaría Ejecutiva tiene los alcances que previó en su Resolución, aunque ésta fue dividida, en la Sala Superior.

Sin duda, el artículo 134 constitucional, el espíritu del Legislador era la no aplicación de recursos públicos que pudieran influir en la equidad de la contienda.

En el caso que tenemos hoy, el Gobernador pidió licencia y no cobró el sueldo que ese día debería de haber cobrado en relación a su desempeño.

Sin duda, todos sabemos que para los Gobernadores de todos los estados y de todos los partidos políticos, no existe un día hábil como tal. Los Gobernadores tienen labores de lunes a lunes, sin duda tienen trabajo, tienen inauguración de obras, tienen eventos, reciben gente; es una labor que día a día se lleva a cabo.

Pero lo más importante aquí es que el propio artículo 134 constitucional, nos permite sentar las bases para limitar el derecho político de un ciudadano; toda vez que el Gobernador Javier Duarte acudió a un evento del candidato a la Presidencia de la

República, pero a un evento privado, un evento con militantes del propio partido político, no fue proselitismo hacia los votantes en un sentido.

Es correcto el Proyecto de Resolución, considero que el alcance que tiene es el acertado e ir más allá sería un exceso.

Es importante hacer un llamado a nuestros compañeros diputados y senadores para que realicen el Reglamento que urge para este artículo 134 constitucional, si no, seguramente estaremos dejando al ánimo de los integrantes del Tribunal Electoral el que puedan ir variando este criterio del caso específico.

Tiene que haber un Reglamento que considere todas estas conductas y que sea claro qué es permisible y qué no. Sin duda, hoy por hoy, lo que el artículo 134 constitucional tutela es la no aplicación de recursos públicos que puedan influir en la equidad de la contienda y que, sin duda, éste no es el caso.

Es cuanto, Consejero Presidente. Muchas gracias.

El C. Presidente: Muchas gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela.

La C. Maestra Adriana Margarita Favela Herrera: Gracias, Consejero Presidente.

Adelanto que estoy de acuerdo con el sentido del Proyecto de Resolución en sus términos. Y efectivamente, creo que con este Proyecto de Resolución se da cumplimiento a lo que ya ordenó la Sala Superior en relación con este asunto.

Se debe de reconocer que hay una nueva visión de los propios Magistrados en el sentido de que los funcionarios públicos...

Sigue 13ª. Parte

Inicia 13ª. Parte

... de una nueva visión de los propios Magistrados en el sentido que los funcionarios públicos no pueden asistir a eventos proselitistas en días hábiles, aún cuando soliciten licencia para separarse temporalmente del cargo o un equivalente para poder asistir a este tipo de eventos.

Creo que sí se trata de un nuevo criterio, creo que se debe a una nueva reflexión, y aquí ya lo han dicho los compañeros cómo ha ido variando este criterio, tanto del propio Instituto Nacional Electoral, como del Tribunal Electoral.

Y me iría un poco más atrás. Recuerdo que en los años 2002-2003, inclusive el criterio de la Sala Superior era que no podían nunca, los funcionarios públicos, asistir a eventos proselitistas, precisamente porque la investidura de funcionario público no es algo que se puedan quitar y poner en un momento determinado.

Entonces, sí tenían una restricción bastante definitiva en relación con este tipo de actividades políticas o proselitistas y, obviamente el Tribunal Electoral fue variando su criterio, fue flexibilizándolo, pero ahora ha tomado un criterio que va más en un término medio.

Me imagino que también la cuestión es para que los servidores públicos no abusen de un derecho que después se le reconoció para poder acudir a este tipo de actividades proselitistas o políticas.

Yo digo que el Proyecto de Resolución está bien y también coincido con lo que ya dijo el Consejero Electoral Enrique Andrade, en el sentido de que en este caso ya quedó demostrada la irregularidad; sin embargo esta institución no tiene facultades para imponer sanciones a los servidores públicos y por eso es necesario dar vista a la autoridad competente para hacerlo y, en este caso, la autoridad competente sería la legislatura del Congreso del estado de Veracruz. Creo que eso sería suficiente.

¿Por qué? Porque nosotros ya estamos evidenciando que sí existió una falta para imponer la sanción correspondiente, precisamente sería esta legislatura.

No estoy de acuerdo con la propuesta del Consejero Electoral Javier Santiago, en el sentido de que se le dé vista al Congreso de la Unión para que inicie un Juicio Político, porque el artículo 110 de la Constitución Federal dice que efectivamente los Gobernadores pueden ser sujetos a juicio político por violaciones graves a la propia Constitución.

Creo que en el caso concreto no hay una violación grave a la Constitución Política, porque si bien se estimó por la Sala Superior que sí había una violación al artículo 134, realmente esa violación se dio por la simple asistencia de este funcionario público a ese evento de carácter proselitista, además de que era un evento de índole privado.

Realmente no hay un manejo indebido de los recursos públicos, es simplemente su asistencia lo que la Sala Superior está equiparando a un posible uso indebido de recursos, pero no hay realmente como tal ese uso indebido.

De todos modos, aunque se le diera vista al Congreso de la Unión para que inicie un Juicio Político, lo cierto es que el propio artículo 110 constitucional que les comenté, dice que en todo caso la Resolución será únicamente declarativa y de todos modos se comunicará a las legislaturas locales para que, en ejercicio de sus atribuciones, procedan como corresponda.

De todos modos aunque se diera vista al Congreso de la Unión en este asunto, lo cierto es que tampoco podría imponer alguna sanción, porque la imposición de las sanciones de todos modos se tendría que dar vista a la Legislatura Local, para que...

Sigue 14ª. Parte

Inicia 14ª. Parte

... sanciones de todos modos se tendría que dar vista a la Legislatura Local, para que procediera conforme a sus atribuciones.

Entonces, por una cuestión jurídica y también de economía procesal, lo más eficiente es darle vista a la Legislatura Local, para que ellos procedan como corresponda.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Adriana Margarita Favela. ¿Alguna otra intervención?

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Me parece que si no me falla la memoria, esta no es la primera vez que el Tribunal Electoral se pronuncia en ese sentido, ya hace aproximadamente 2 meses el Tribunal Electoral en algún otro asunto, señaló que una licencia no era suficiente. En esa ocasión, la licencia tenía sus particularidades respecto a cómo fue otorgada o no.

Pero me parece que este criterio que establece el Tribunal Electoral es consecuente con lo que establece la Constitución Política, con las prohibiciones establecidas en la Constitución Política en el artículo 134.

Sin duda el Tribunal Electoral ha abierto la posibilidad que no encuentro dónde en la Constitución Política exactamente está previsto pero ha abierto la posibilidad, buscando tutelar los derechos político-electorales de los servidores públicos, que en días inhábiles puedan acudir a eventos públicos.

Sin embargo, lo hemos discutido aquí en la mesa en otras ocasiones. El servidor público no puede decidir por sí mismo cuándo un día es hábil y cuándo un día es inhábil. Los días inhábiles están claramente definidos en los calendarios.

Me parece que lo que la Sala Superior hace en esta ocasión, es decirlo con absoluta claridad y de una forma bastante directa y contundente.

Sí comparto el sentido de la sentencia del Tribunal Electoral, porque me parece que sí establece con claridad las limitaciones establecidas hacia los servidores públicos, para que no utilicen su propio encargo a fin de influir de una forma indebida en las contiendas electorales.

Esa me parece que es una de las principales razones por las que se estableció el artículo 134 constitucional y esto está acorde a una discusión que es constante, respecto a si se requiere el uso de recursos públicos, como dinero o como recursos en especie.

Me parece que nuevamente es clara la sentencia respecto de que la presencia, la propia investidura del servidor público tiene estos efectos y creo que es un criterio que es importante tomarlo en cuenta en casos posteriores y que además, da claridad también a los propios servidores públicos, respecto de lo que podrá ser permitido o no.

Me parece que la claridad es una gran virtud por parte de las autoridades, en particular en este caso las autoridades electorales. Sí compartiría el criterio.

No puedo acompañar al Consejero Electoral Javier Santiago, no me parece que esta sea. Lo que la ley establece es que se le debe dar vista al superior jerárquico o a la Auditoría Superior de la Federación o la equivalente en los estados. Eso es lo que establece el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que era aplicable en el momento de cometida la infracción.

En este caso, al no haber superior jerárquico, el equivalente a la Auditoría Superior de la Federación es el Congreso del Estado. Entonces acompañó el sentido del Proyecto de Resolución en los términos en los que ha sido circulado...

Sigue 15ª. Parte

Inicia 15ª. Parte

... Congreso del Estado. Entonces acompañó el sentido del Proyecto de Resolución en los términos en los que ha sido circulado y me parece que acata en sus términos la sentencia del Tribunal Electoral.

Sin duda hay una cuestión que es extraña en la sentencia del Tribunal Electoral, que es que nos mandata sancionar, cuando específicamente en el caso de los servidores públicos esta autoridad no tiene algún sustento legal para sancionar, la sanción, en su caso, la impondrá la autoridad a la que se le da vista, precisamente porque el motivo de la vista es para la imposición de la sanción correspondiente. Pero me parece que esas son minucias, que se atienden de una forma adecuada en el Proyecto de Resolución.

Compartiré el sentido del Proyecto que nos fue circulado. Muchas gracias.

El C. Presidente: Muchas gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Horacio Duarte Olivares, representante de MORENA.

El C. Horacio Duarte Olivares: Gracias, Consejero Presidente.

Para plantear algunas reflexiones sobre este tema, que nos parece pudiera ser un tema menor, simplemente decir: "Bueno, violó la Constitución Política, pero poquito". Y en el país de la violación permanente a la Constitución Política, pero poquito, se genera de poco en poco un amplio margen de impunidad en este país.

Por eso no creemos que esta interpretación que se busca, que se pretende dar para cumplir la sentencia del Tribunal Electoral sea una interpretación que ayude a la construcción de un Estado de Derecho.

Permanentemente decir que no se viola la Constitución Política de una manera que amerite una sanción tan grave como es un juicio político y decir simplemente dar vista a un Congreso de un Estado, me parece que es achicar las atribuciones del órgano electoral.

Se ha dicho que no hay facultades para sancionar, creo que sí las hay. En el marco de la legislación vigente, en el momento que se desarrolló el procedimiento el Código Federal de instituciones y Procedimientos Electorales establece que tiene facultades, tenía facultades el Consejo General para sancionar y hacer efectivas las atribuciones del propio Consejo General, que una de esas es sancionar.

Creo que en ese contexto debiera darse una sanción, no una vista, porque el Tribunal Electoral dice: "Sanciona", no da una vista a otra autoridad; si hubiera querido dar vista a otra autoridad lo dice en jurisdicción plena.

Nos parece que esta aparente discusión de que no es importante, que no es grave la violación, sí abre un gran espacio de impunidad, no para el Gobernador de Veracruz en lo concreto, abre la puerta para que cualquier funcionario público se meta por esa puerta de impunidad y entonces los textos constitucionales se van a seguir convirtiendo en eso, en letra que tiene un escape para violar la Constitución Política de manera permanente.

Sé que se ha alegado mucho que no hay ley reglamentaria, ahora el Artículo Transitorio te remite para que la del Párrafo Octavo sea hecha en el próximo periodo ordinario de sesiones.

Pero el propio Tribunal Electoral y el propio Instituto Nacional Electoral ha aplicado de manera directa la Constitución Política. Entonces, aquí cabe...

Sigue 16ª. Parte

Inicia 16ª. Parte

...Pero el propio Tribunal Electoral y el propio Instituto Nacional Electoral han aplicado de manera directa la Constitución Política. Entonces, aquí cabe la aplicación directa de la Constitución Política para que haya una sanción a un personaje, como es el Gobernador de Veracruz, que violó, porque si leemos la Resolución del Tribunal Electoral precisa, dice: “Son fundados los agravios, hay violación”.

Y la violación no tiene que ver con el dinero, ahí lo apuntaba con mucha precisión la Consejera Electoral Pamela San Martín, tiene que ver con el acto de la asistencia, esa es la violación, no si cobró o no cobró; porque se pretende encajonar el tema si cobró o no cobró y como no cobró, entonces no hay violación en términos del uso de los recursos para afectar la equidad en la contienda.

Dice el Tribunal Electoral que la licencia no es suficiente, es decir, está diciendo: “Está violando la Constitución Política de manera clara y concreta”.

Por eso este tema, insisto, es emblemático en términos de lo que dijo el Tribunal Electoral y emblemático en términos de lo que dirá esta autoridad para casos similares que ojalá no se dieran, pero que vamos a estar recurrentemente viendo.

Finalmente, me parece que en otra perspectiva, en el Punto Resolutivo Quinto se declara infundado para no sancionar a los partidos, y me parece que hay ahí una indebida motivación y fundamentación, porque si uno revisa los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, el Gobernador es dirigente de un partido, de ese partido, es miembro del Consejo Político Nacional.

Los propios documentos, el artículo 61 del Estatuto del Partido Revolucionario Institucional, obligan a sus dirigentes a acatar sus Documentos Básicos; y el artículo 10 del Estatuto del Partido Revolucionario Institucional establece que: “Los funcionarios públicos Federales y Locales, tiene como fin el Partido Revolucionario Institucional, cumplan sus responsabilidades democráticas y ejerzan el poder y sus funciones dentro de los límites constitucionales y legales, en beneficio de los mexicanos”.

Si hubiera una revisión profunda de las normas internas de ese partido, se podrán dar cuenta que el Gobernador Javier Duarte es miembro del Consejo Político Nacional, en términos de su estatuto, es un dirigente de ese partido; sus propios documentos básicos les impone obligación respetar la Constitución Política y las leyes.

Si en este caso se está demostrando que hay una violación a la Constitución Política y a las leyes, me parece que se genera el vínculo para también sancionar, establecer que hay una responsabilidad del partido político, en este caso, en el que milita el Gobernador Javier Duarte.

No hacerlo es volver a decir, como lo dice el Proyecto de Resolución: “Pues no, no tenemos porque no puede el partido obligar a un funcionario público” sí, pero en el

momento que él es dirigente, que él tiene esa calidad, porque se lo da su propio Estatuto, sí hay una vinculación clara y estrecha para imponer una responsabilidad al Partido Revolucionario Institucional.

Nos parece que si no entramos a ese nivel de revisión de las normas internas, entonces vamos a seguir generando, insisto, ese margen de impunidad, como ahora se pretende hacer en este caso.

Sería cuanto.

El C. Presidente: Gracias...

Sigue 17ª. Parte

Inicia 17ª. Parte

...de impunidad, como ahora se pretende hacer en este caso.

Sería cuanto, Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Permítanme intervenir. El primer punto que quiero subrayar es que estamos frente a un acatamiento de la Sala Superior del Tribunal Electoral y en ese sentido, como ha ocurrido invariablemente en los últimos 24 años, esta autoridad acata sin más.

Este es un espacio de discusión y el que se discutan los puntos incluso que están sujetos a un acatamiento de la Sala Superior o de algunas de las salas del Tribunal Electoral, me parece que es algo provechoso en la discusión de temas, que aunque tengan una traducción normativa en la Constitución Política, como ocurre en las democracias, siempre es pertinente ir discutiendo, revisando y contribuyendo, en términos de un análisis y de una discusión pública.

Aquí mismo he sostenido la necesidad de construir un respetuoso, respecto de los ámbitos de competencia, diálogo entre autoridades con el mismo Tribunal Electoral.

Creo que una cosa es seguir los criterios y los mandamientos del Tribunal Electoral, y otra cosa es crear una sana, democrática y, por ende, provechosa interlocución con el Tribunal Electoral.

Permítanme hacer, sin embargo, a propósito de la discusión que se ha planteado aquí, una reflexión, si se quiere, más de tipo conceptual, pero con independencia del tema específico de este acatamiento.

Me parece que las reflexiones que aquí se han hecho apuntan precisamente a señalar que este tema es un tema que no es nuevo, en primer lugar, que ha sido objeto de una larga discusión; que no ha sido uniforme en términos de su Resolución, sino que se ha ido modulando con el paso del tiempo y que, me permito anticipar, seguramente seguirá siendo, qué bueno, objeto de discusión en adelante.

Porque el tema de la equidad es un tema que desde hace más de prácticamente dos décadas, desde la Reforma de 1996, llegó para instalarse como uno de los temas centrales del debate político-electoral en nuestro país y creo, como suele decirse, que volver a los orígenes de las discusiones ayuda mucho para orientar el sentido futuro de las mismas.

La equidad nace en nuestro país con un objetivo primordialmente o se introduce a este tema, a esta materia, con un objetivo primordial: Generar una base de competencia

equilibrada y subrayo el punto, la equidad nace no como una aspiración, no como un objetivo a lograr, sino como una base de la cual construir una contienda democrática.

Lo que ha ocurrido en los últimos casi 20 años, 18 años, ha sido un seguir un camino gradual en la lógica no original, sino en la lógica aspiracional de la equidad, que nos ha llevado, lo digo con toda franqueza, a discusiones y eventualmente hasta normas que son, por decir lo menos, peculiares y que son muy propias de una discusión coyuntural o contextual mexicana.

El tema específico que nos ocupa es un tema que ha llevado horas y horas de discusión, pero que no suele ser objeto de grandes reflexiones en las democracias consolidadas del mundo.

¿Pueden o no los servidores públicos...

Sigue 18ª. Parte

Inicia 18ª. Parte

... no suele ser objeto de grandes reflexiones en las democracias consolidadas del mundo.

¿Pueden o no los servidores públicos, muchos de los cuales son resultado de un Proceso Electoral; muchos de los cuales han sido postulados por partidos políticos para ocupar cargos de elección popular, participar una vez que han sido electos en actividades políticas?

Lo digo con intencionalidad y con cierta sorna. ¿Pueden los políticos hacer política?

Nosotros hemos optado por una línea restrictiva, línea restrictiva que no está exenta de ciertas paradojas, incluso con el actual criterio que el Tribunal Electoral plantea enfocar, plantea abordar.

Dice la sentencia que estamos acatando, que tienen prohibido los servidores públicos, en aras del principio de imparcialidad en el uso de los recursos públicos establecidos en el párrafo 7 del artículo 134 Constitucional, participar en eventos de proselitismo electoral en días y horas hábiles.

Esto es, un servidor público no puede participar, si la jornada laboral es hasta las 20:00 horas, en un evento de proselitismo a las 19:59 horas, pero a las 20:00 horas sí. Ese es el extremo al que hemos llevado la discusión en este punto.

Entiendo que el tema de la equidad ha sido, insisto, el eje vertebrador de las discusiones y de las Reformas Electorales en las últimas casi 2 décadas.

Pero creo que volver al origen de la discusión, es decir, la equidad como un piso mínimo, con un piso de entrada para la competencia electoral y no como una meta, no como una aspiración; creo que es importante ponderarlo en nuestro contexto.

Ahora bien, sí, decía el representante de MORENA, aquí se va a volver a apelar que no hay ley reglamentaria, y disculpen que lo diga; sí, somos un órgano de legalidad y vuelvo a insistir que no hay una ley reglamentaria del artículo 134 constitucional, no sólo del párrafo 8, como lo mandata la reciente Reforma Electoral.

Y una corrección, señor representante, el Segundo Periodo Ordinario del segundo año legislativo ya terminó, no es el que viene, ya terminó. Y hay un incumplimiento en la emisión de una ley reglamentaria del artículo 134 constitucional, párrafo 8.

Pero cuando se discutía la Reforma de 2007, se hizo un largo Catálogo de legislación secundaria que tenía que crearse de nueva factura para adecuarse a aquella Reforma, y esta prohibición, las del 134, párrafo 7 y 8, viene precisamente la Reforma de 2007.

Desde 2007 debió de haber una ley reglamentaria que habría obviado muchas de las discusiones que aquí se han tenido, y todavía no la tenemos, ni la del párrafo 7 ni la del 8.

Por cierto, todavía no tenemos ley del Derecho de Réplica. Se decía entonces que luego de las prohibiciones establecidas en la Constitución Política se tenían que modificar la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y no se modificó; se tenía que modificar la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y no se modificó.

Espero que haya sido por descuido, porque es muy fácil finalmente, modificar la Constitución Política y establecer prohibiciones que podemos discutir si son pertinentes o no, creo que el problema que tenemos es hasta dónde las hemos interpretado.

Pero prohibiciones constitucionales, que al no tener una traducción legislativa, acaban careciendo de consecuencias jurídicas.

En esta mesa se ha llegado a determinar que incluso el Presidente de la República violó la Constitución Política, y no hay consecuencias jurídicas.

Creo que eso es algo que tenemos que revisar, porque esto no abona en la construcción de la democracia, pero también hay que hacernos cargos de que esto es un debate de un enorme alcance Nacional, que se inscribe, sí, en una discusión conceptual que, repito, lleva prácticamente 2 décadas y que, seguramente, dará mucho de qué hablar en el futuro.

Pero creo que es importante asumir que la concreción de la democracia, efectivamente requiere que la rendición de cuentas sea una realidad y eso supone no solamente una larga discusión, sino una acción legislativa importante.

Sigue 19ª. Parte

Inicia 19ª. Parte

... efectivamente requiere que la rendición de cuentas sea una realidad y eso supone no solamente una larga discusión, sino una acción legislativa importante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Javier Santiago.

El C. Licenciado Javier Santiago Castillo: La sabiduría popular nos dice que: “En ciertas circunstancias es vulgar hablar de dinero”. Y creo que en este momento no es dinero, sino el asunto es sustantivo.

Y voy a citar, porque el asunto de la equidad es el centro del debate, la litis, como dicen los abogados, es el centro del debate, la equidad.

En su Resolución, el Tribunal Electoral dice: “Este órgano jurisdiccional considera que se acreditó un actuar indebido que vulnera el principio de imparcialidad que subyace en el artículo 134, párrafo 7 de la Constitución Política”.

¿De quién? Del Gobernador de Veracruz.

La solicitud de, sigo con la cita: “La solicitud de inhabilitación de jornadas laborales, licencias, permiso, aviso de habilitación sin goce de sueldo no se considera que sea suficiente para eximir al servidor público de lo dispuesto en los mencionados preceptos constitucionales y legales, dado que podría configurar un fraude a la ley, debido a que sería el de evadir el cumplimiento de la restricción constitucional a que se refiere el artículo 134, párrafo 8 de la ley fundamental”.

Señala que el Gobernador es responsable de atentar contra la equidad en la competencia electoral, nada más, y viola el espíritu del artículo 134. ¿Eso es grave o no es grave?

Y diría una cosa más, porque la intervención, el tiempo es breve e inexorable, antes del artículo 110 constitucional está el artículo 108 que dice, en su párrafo 3 literalmente: “Los gobernadores de los estados, los diputados a las legislaturas locales, los magistrados a los tribunales superiores de justicias locales, en su caso, los miembros de los consejos de las judicaturas locales, los integrantes de los ayuntamientos, así como los miembros de los organismos a los que las constituciones locales y el Estatuto del Gobierno del Distrito Federal les otorga autonomía, serán responsables por violaciones a esta Constitución Política y a las leyes federales, así como por el manejo y aplicación indebida de fondos y recursos federales, también del dinero”.

Pero lo que nos tiene discutiendo hoy aquí, el centro del debate es la equidad en la competencia electoral, porque el Tribunal Electoral resolvió que el acto, o dedujo que el acto en el que participó el Gobernador, a pesar de ser una reunión privada, era un acto proselitista. Esa es su visión.

Los servidores públicos no podrán asistir a actos públicos o privados proselitistas en horas de jornada laboral. Eso es lo que resolvió el Tribunal, por eso también no es correcto decir que vamos a sancionar al Gobernador.

En ningún momento propuse que lo sancionáramos, tengo claro, ahí discrepamos, de que nosotros tengamos atribución para sancionar al Gobernador. No, pero sí para dar vista al Congreso de la Unión porque hubo una violación flagrante al artículo 134 constitucional, eso es lo que nos dice el Tribunal, que hubo esa violación.

Reitero mi propuesta. Todo parece indicar que nuevamente quedaremos en la minoría invencible.

Me parece que sí requerimos sentar precedentes fundamentales, porque los procesos electorales se nos vienen en un contexto político distinto, ésta no es la “luna de miel” del proceso de la transición democrática del año 2000, no. Estamos en...

Sigue 20ª. Parte

Inicia 20ª. Parte

...del proceso de la transición democrática del año 2000, no. Estamos en otro contexto y esta autoridad electoral tiene que actuar con firmeza.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Javier Santiago.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Horacio Duarte, representante de MORENA.

El C. Horacio Duarte Olivares: Gracias, Consejero Presidente.

Primero, reitero, nos parece que el Resolutivo Quinto del Proyecto de Resolución y el Considerando Quinto, que establece la no responsabilidad de los partidos políticos, adolece de debida motivación, fundamentación, en términos de no haber explorado las normas internas del Partido Revolucionario Institucional y hacer, a la luz de esas normas, precisar quiénes son dirigentes y las obligaciones que sus propias normas internas y, en consecuencia, la ley le impone a los dirigentes partidarios.

En ese sentido, sí debiera actualizarse la responsabilidad por culpa in vigilando, a diferencia de lo que se propone en el Proyecto de Resolución. Porque vuelvo a insistir, el artículo 10 del Estatuto establece con precisión que debe haber obligación de los militantes y es un fin de ese partido político cumplir la ley y la Constitución Política.

Después establece que los dirigentes, caso del Gobernador de Veracruz es un dirigente, integrante del Consejo Político Nacional y del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional y ahí es cuando engarza necesariamente la culpa in vigilando, sí hay responsabilidad.

Por otro lado, me parece que el papel del Consejo General del Instituto Nacional Electoral seguirá siendo motivo de debate si órgano de legalidad exclusivamente u órgano que puede aplicar de manera directa la Constitución Política. Por cierto, agradezco la corrección al Consejero Presidente, siempre es bueno aprender.

Y decir que el Catálogo de leyes que se generaron en la Reforma de 2007 pues sí, hay un gran pendiente legislativo. Lo conocemos porque varios de los que aquí estamos sentados, incluso de los que están sentados de aquí para allá, íbamos a las mesas redactoras, no de ciudadanos por cierto, algunos de representantes de partidos políticos en esas mesas. Hoy ya tiene otro estatus, pero así es la rueda de la política.

Me parece que en esas reformas que nos quedan pendientes, sí tenemos que cerrar, el Legislativo tendrá que cerrar el ciclo, porque ese ciclo del artículo 134 constitucional, párrafo 7, párrafo 8, sigue generando a la Nación, al país un gran dolor de cabeza, porque es la puerta de la impunidad de no cumplimentar el mandato constitucional.

Que se dijo aquí con mucha claridad, es la equidad. Parafraseando al ya clásico, es la equidad, no es el dinero. No sólo es el dinero, es la equidad como eje fundamental y sí, habría que revisar qué se reformó y qué no se reformó.

Por cierto, la Ley Federal de Responsabilidad de Servidores Públicos sí se reformó, se publicó el 23 de mayo de 2014, también se reformó.

En ese ...

Sigue 21ª. Parte

Inicia 21ª. Parte

... se publicó el 23 de mayo del 2014, también se reformó.

En ese sentido, me parece que esta autoridad está obligada a ir a fondo en garantizar esa equidad en términos de la aplicación directa de la Constitución Política como nosotros planteamos.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif: Gracias, Consejero Presidente.

Yo creo que este tema va suscitar más discusiones en el futuro y creo que por un lado es saludable, continuar con el debate, pero creo que hay nuevas disposiciones constitucionales a cuya luz este criterio, que es más restrictivo que el anterior, puede estar a contrapelo de estas nuevas disposiciones constitucionales, que en el futuro permitirán a presidentes municipales, diputados locales, diputados federales, senadores contender por continuar ocupando su cargo.

De manera que, incluso estarán realizando campañas mientras aún ostentan el cargo para el cual están conteniendo.

No considero que este asunto esté zanjado a la luz del criterio que nos propone ahora la Sala Superior en un grupo de 3 sentencias, sino que a la luz del nuevo contexto constitucional, tendremos que volver a este asunto en el futuro.

Por lo pronto, el tema que sigue abierto a la discusión pero que me parece que en las resoluciones del Tribunal Electoral y que ha acatado este Consejo General, es un asunto zanjado hasta ahora, es el tema de las sanciones que los servidores públicos, cuando cometen infracciones como tales, como servidores públicos, no son, no pueden ser sujetos de sanciones directamente por la autoridad electoral, sino que se tiene que dar vista al órgano superior.

Hemos venido construyendo precedentes, sobre qué significa órgano superior cuando esto no está de manera expresa o no es claro en las leyes orgánicas respectivas.

En el caso de los Gobernadores, hemos considerado, desde que hemos venido aplicando estas disposiciones, que el equivalente es la Legislatura Estatal.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Tiene ahora la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños: Gracias, Consejero Presidente. De manera breve.

Primero, para coincidir que es necesario complementar el marco normativo de esta materia. Hace casi 7 años cuando empezamos la discusión sobre estos temas, las discusiones eran parecidas a lo que estamos viviendo ahora.

Y nos hemos movido en función...

Sigue 22ª. Parte

Inicia 22ª. Parte

... casi 7 años cuando empezamos la discusión sobre estos temas, las discusiones eran parecidas a lo que estamos viviendo ahora.

Y nos hemos movido en función de la reinterpretación que hizo la Sala Superior y que ahora ha regresado a un punto original de la discusión, cuando en esas normas, insisto, que emite este Consejo General respecto del uso de los recursos públicos, se planteaba que durante los días hábiles, al menos durante los días hábiles, independientemente de la Jornada Electoral, los servidores públicos, particularmente los de alto nivel, se sustrajeran de participar en actos de proselitismo.

Pero creo que independientemente del ángulo del análisis que cada quien tenga sobre el tema y de la relevancia que tiene esto ante la inminencia de un inicio de Proceso Electoral que ahora será con un marco normativo distinto y quizá un poco más complejo, creo que de cualquier manera independientemente de ese ángulo hay que volver a colocar el punto exacto de la infracción cometida.

Se trata de una participación en un día de un servidor público, de un Gobernador, un funcionario de alto nivel que acudió a un mitin de su partido político en un acto de campaña, por supuesto que eso como la aparición también, por ejemplo, de un Jefe de Gobierno en un spot tiene incidencias en la contienda específica electoral; por un lado, puede implicar recursos de usos públicos y, por el otro lado, puede implicar simplemente un esquema de incidencia en el voto ciudadano; pero me parece que hay que colocar exactamente la infracción.

Estamos de acuerdo en que hay una infracción, lo hemos planteado desde diversos ángulos de análisis pero diría una cuestión: Las autoridades electorales tienen que colocar, en el supuesto que ésta lo pudiera hacer, sanciones que sean proporcionales a las faltas cometidas; entonces decir que por una infracción vinculada a la participación de un servidor público en un acto de campaña en un día hábil, en los términos planteados ahora por el Tribunal Electoral, ¿Da para el inicio de un Juicio Político?

La verdad de las cosas creo que esa “luna de miel” que se vivió después del Proceso Electoral, evidentemente tampoco implica que ahora vayamos a revivir una época del terror para el arranque del Proceso Electoral del año 2015. No me da la impresión que eso deba de ocurrir.

Creo que tendremos que serenarnos un poco, el proceso apenas va a iniciar y creo que sí vamos a estar, como bien lo han mencionado algunos de mis colegas en un constante debate, respecto a las formas en que el propio Tribunal Electoral va a ir visualizando estos temas porque además, como no hay un marco normativo acabado sobre estos temas, es un hecho que las condiciones, las circunstancias en las que se van colocando los casos son diferentes y estaremos siempre discutiendo aspectos que

son diferentes y en donde el Tribunal Electoral igual va a seguir colocando criterios diferenciados con relación a estos temas.

Pero, vamos, llegar a usar la guillotina en un asunto de esta naturaleza también me parece y lo vuelvo a decir con todo respeto, por segunda ocasión lo digo aquí, excesivo, pero esa es una opinión simplemente.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Enrique Andrade.

El C. Licenciado Enrique Andrade González: Gracias, Consejero Presidente. De manera muy breve.

Solamente recordar que como autoridad electoral, nosotros estamos sujetos a los principios constitucionales que nos ordena el artículo 41, y uno de ellos para mí dentro de los más importantes es el de legalidad, que es precisamente el que solamente podemos hacer lo que la ley nos ordena, no más, pero tampoco menos.

Sí, me estaba preguntando cómo podemos aplicar directamente nosotros un precepto constitucional, y en este supuesto no tenemos la posibilidad, porque hay un...

Sigue 23ª. Parte

Inicia 23ª. Parte

... preguntando cómo podemos aplicar directamente nosotros un precepto constitucional, y en este supuesto no tenemos la posibilidad, porque hay un principio también de derecho penal que dice que no podemos imponer una pena si no tenemos la ley o el fundamento jurídico para hacerlo.

Creo que sí es importante que solamente podemos aplicar las sanciones que la ley nos permite aplicar y en el rango que precisamente la ley dispone. Éste es un principio de derecho fundamental y que tiene que ver con los derechos humanos, que la autoridad no haga más de una forma arbitraria para imponer sanciones o para imponer penas que no estén consideradas en la ley.

También estaba revisando qué se considera como violaciones graves a la Constitución Política. Hay un Catálogo que está señalando la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en donde nos dice cuáles pueden ser las violaciones graves para iniciar un Juicio Político a un servidor público.

Uno es el ataque a las instituciones democráticas, otro es el ataque a la forma de Gobierno Republicano, Representativo y Federal; otras son las violaciones graves y sistemáticas a las garantías individuales o sociales, el ataque a la libertad de sufragio, la usurpación de atribuciones, cualquier infracción a la Constitución Política y a las leyes federales, cuando cause perjuicios graves a la federación, a uno o varios estados.

Así que creo que el asistir a un evento de carácter partidista un día miércoles, por parte del Gobernador, para mí no es una violación grave a la Constitución Política y por eso no creo que se actualice el supuesto para iniciar un Juicio Político.

Sería cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Consejero Electoral Enrique Andrade.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Beatriz Galindo.

La C. Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno: Gracias, Consejero Presidente.

Comparto lo que se ha mencionado en relación con el camino que ha seguido el Tribunal Electoral para definir este aspecto de irregularidades derivadas del artículo 134 constitucional.

Sin embargo, también agregaría un punto y creo que ahí es donde se debe definir, una cuestión que desde mi punto de vista todavía está por concretar, ya que dentro de los integrantes de la propia Sala Superior existe un diferendo en cuanto a si estamos ante una norma imperfecta, al no encontrar en la Legislación Electoral la norma que

establezca la sanción a aplicar en este tipo de casos, por tanto, existe la obligación de legislar, como lo mandata el propio artículo 134 constitucional en su último párrafo.

O por el contrario, quienes sostienen que no se está ante una norma imperfecta, sino simplemente ante un diseño en el que el Legislador estableció responsabilidades compartidas a diversos órganos, uno de ellos para conocer de la responsabilidad de alguna irregularidad. Por otra parte, otra autoridad que sea quien deba sancionar concretamente el caso ya definido como responsabilidad.

Es otro punto en el que aun no hay una definición por parte del órgano jurisdiccional, pero yo aquí sí creo que podemos, como autoridad que puede interpretar normas legales y constitucionales, ir creando estos criterios, ir formando un camino y que en tanto el órgano jurisdiccional no establezca criterios que nos resulten obligatorios, nosotros creo que también tenemos esa obligación de ir construyendo esos criterios, porque, insisto, aun en el propio órgano jurisdiccional no tienen esa definición en cuanto a si es una norma imperfecta o si es una responsabilidad compartida entre órganos para conocer y para sancionar.

Es todo. Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Javier Santiago.

El C. Licenciado Javier Santiago Castillo: Dos comentarios breves sobre este punto y posteriormente una solicitud.

Yo diría que el artículo 108 constitucional, admitiendo la jerarquía de las normas, es superior a la ley citada por el Consejero Electoral Enrique Andrade, porque el artículo 108, como lo...

Sigue 24ª. Parte

Inicia 24ª. Parte

... es superior a la ley citada por el Consejero Electoral Enrique Andrade, porque el artículo 108, como lo leí, dice: “Serán responsables por violaciones a esta Constitución...”, no hace una especificidad sobre gravedad o no gravedad. Me parece que se violó la Constitución Política y hay responsabilidad.

Dar vista al Congreso de la Unión no me parece que sea muy filoso, pero creo que es a lo que tenemos atribución para hacer.

Me parece que los elementos planteados por el Licenciado Horacio Duarte nos obligan a que sean valorados, y solicito que se devuelva el Proyecto de Resolución para que se fundamente y se motive si hay responsabilidad como dirigente de partido político y, en consecuencia, el partido político tiene alguna responsabilidad.

No prejuzgo si es responsable o no, creo que el Proyecto de Resolución debería de tomar en cuenta para argumentar o a favor o en contra, fundando y motivando la cuestión, porque me parece que es un asunto superveniente que no está en el análisis original, la calidad de dirigente de su partido político del Gobernador del estado de Veracruz.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Javier Santiago.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Juan Miguel Castro Rendón, representante de Movimiento Ciudadano.

El C. Licenciado Juan Miguel Castro Rendón: Gracias, Consejero Presidente. Sólo es un motivo de reflexión.

En el Proyecto de Ley Electoral que se encuentra en el estado de Veracruz se señala en cuanto de los candidatos independientes, que los servidores públicos que pretendan participar en el proceso de selección, deberán de obtener licencia sin goce de sueldo para ausentarse del cargo por lo menos 5 días de la presentación de la solicitud.

Esto me lleva a la reflexión. Un servidor público puede ser candidato independiente solamente si se separa 5 días antes, y vamos a tener esta situación que hemos estado comentando aquí.

Ya años atrás, ante estos pendientes legislativos, recuerdo que el Consejero Electoral Arturo Sánchez había construido a manera de Lineamientos en cuanto al artículo 134 constitucional.

¿Por qué y es muy cierto lo que dijo el Consejero Electoral Enrique Andrade no hay pena si no hay ley? ¿Por qué no esta autoridad electoral construye ante estos pendientes legislativos y en miras al Proceso Electoral que tenemos muy cerca, unos Lineamientos con estos pendientes?

Porque sería fortalecer la democracia, sería darle certeza al desarrollo del mismo proceso. Y con la intervención oportuna en su momento, que se va a dar, del Tribunal Electoral, se podría tener claridad en estos temas tan importantes.

Por su atención, gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, señor representante.

Tiene ahora el uso de la palabra el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña: Gracias, Consejero Presidente. Muy brevemente, he esperado a esta tercera intervención para ser muy concreto, porque en la Comisión de Quejas y Denuncias fui exhaustivo.

Considero que una simple lectura de la Constitución Federal nos indica que existe el Juicio Político por violaciones a leyes federales y a la Constitución Política, y de una lectura a la Constitución Política del estado de Veracruz leo que por violaciones a las leyes locales existe el Juicio Político en el estado.

En el más estricto sentido de la congruencia, pediré que pueda diferenciarse la votación respecto del Punto Resolutivo Segundo, porque me parece que en este caso la Constitución Federal sí nos dice claramente...

Sigue 25ª. Parte

Inicia 25ª. Parte

... porque me parece que en este caso la Constitución Federal sí nos dice claramente que por violaciones a la misma es competente el Congreso de la Unión.

Simplemente reiterar lo que incluso decía en la sesión pasada, no sólo la necesidad de reglamentar el artículo 134 constitucional, me sumo a esas voces, sino a la conveniencia de que en el ámbito de sus competencias los Legisladores puedan debatir, reflexionar la conveniencia de que se le den a esta autoridad las atribuciones de sancionar por violaciones a la normatividad electoral y no nos dediquemos a ser una autoridad emisora de vistas.

Decía en aquella ocasión, que eso conlleva un desgaste de recursos humanos, materiales, etcétera, sino agregaría incluso un desgaste político para esta autoridad, porque los partidos políticos impugnantes siempre esperan que pongamos la sanción, pero evidentemente no podemos porque no está contemplada.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif: Gracias, Consejero Presidente. Sólo respecto al punto relacionado con la culpa in vigilando, que es algo que nos ordena la Sala Superior valorar y pronunciarnos al respecto, en el que el Proyecto de Resolución que ahora estamos discutiendo se propone declararlo infundado.

Me parece que están adecuadamente valorados los elementos que constan en el expediente, a la luz de los precedentes, no estamos empezando a juzgar por primera vez o a aplicar por primera vez la ley en este tipo de casos.

En reiteradas ocasiones la Sala Superior y este Consejo General se han pronunciado por un criterio, según el cual, los servidores públicos no son subordinados de un partido político, aunque puedan ser militantes, afiliados o incluso parte de sus órganos directivos y que actúan con independencia respecto a los partidos políticos.

Por esa razón la culpa in vigilando no ha aplicado en casos semejantes a éste y este caso se está juzgando de acuerdo con esos precedentes y a eso responde, me parece, en forma justificada la propuesta de la Secretaría Ejecutiva de declarar infundado por lo que concierne a la culpa in vigilando, y creo que aplicando el principio de fidelidad al precedente, me inclino por también acompañar al Proyecto de Resolución en lo que corresponde a este agravio específico.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo, le pido que tome la votación respecto del Proyecto de Resolución que nos ocupa.

El C. Secretario: Con mucho gusto, Consejero Presidente.

Primero, someteré a su consideración si se devuelve o no el Proyecto en los términos en que se argumentó, para después proceder a una votación en lo general, excluyendo de esta votación en general, en caso de que no se devolviera, el Punto Resolutivo Segundo por la argumentación que el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña ha manifestado, el Punto Resolutivo Quinto y el Considerando Quinto, según lo expuesto por el representante de MORENA y, finalmente la propuesta del Consejero Electoral Javier Santiago, a fin de incorporar un nuevo Resolutivo para dar vista al Congreso de la Unión, en los términos que lo...

Sigue 26ª. Parte

Inicia 26ª. Parte

...finalmente la propuesta del Consejero Electoral Javier Santiago, a fin de incorporar un nuevo resolutivo para dar vista al Congreso de la Unión, en los términos que lo presentó el Consejero Electoral Javier Santiago.

Señoras y señores consejeros electorales, someto a su consideración si se devuelve el Proyecto de Resolución que está a su consideración, según la argumentación que se nos ha presentado.

Quienes estén a favor de devolverlo, sírvanse manifestarlo, por favor.

1 voto.

¿En contra?

10 votos.

Por lo tanto, procederé a someterlo a su consideración en lo general, excluyendo de esta votación, insisto, el Resolutivo Segundo, así como el Resolutivo Quinto y el Considerando Quinto, según se ha expuesto en la mesa.

Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba en lo general, el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificado en el orden del día como el punto número 2 y con el número de expediente SUP-RAP-52/2014 y SUP-RAP-54/2014 acumulados, tomando en consideración en esta votación en lo general, la fe de erratas circulada previamente.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Aprobado por unanimidad en lo general.

Ahora someteré a su consideración, señoras y señores Consejeros Electorales el Resolutivo Segundo en los términos del Proyecto de Resolución originalmente circulado.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

10 votos.

¿En contra?

1 voto.

Aprobado el Resolutivo Segundo en sus términos, por 10 votos a favor y 1 voto en contra.

Ahora someteré a su consideración en particular, la propuesta del Consejero Electoral Javier Santiago, a fin de dar vista al Congreso de la Unión y por lo tanto, incorporar un nuevo Resolutivo al Proyecto de Resolución que está a su consideración.

Quienes estén a favor de esta propuesta, sírvanse manifestarlo.

1 voto.

¿En contra?

10 votos.

No es aprobada la propuesta, por 10 votos en contra.

Finalmente someto a su consideración en lo particular, el Resolutivo Quinto y el Considerando Quinto, en los términos del Proyecto de Resolución originalmente circulado.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Son aprobados, tanto el Resolutivo Quinto como el Considerado Quinto, en los términos del Proyecto de Resolución originalmente circulado.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

En términos del Punto Resolutivo Séptimo de la Resolución que hemos aprobado, notifique la Resolución a la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para los efectos conducentes.

Secretario del Consejo, continúe con el siguiente asunto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba designar como Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva, a quien resultó ganadora en la Segunda Convocatoria del Concurso Público 2013-2014, para ocupar el cargo del Servicio Profesional Electoral del Instituto Nacional Electoral, como medida especial de carácter temporal, exclusiva para mujeres.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores consejeros y representantes, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado y permítanme intervenir de manera muy breve en esta primera intervención.

Sólo para destacar el orgullo que es para un servidor el poder encabezar los trabajos de un órgano que se cimenta, como toda la institución, sobre una columna vertebral sólida, envidiable, me atrevería a decir y probada a lo largo del tiempo, como lo es el Servicio Profesional Electoral, sobre el cual por cierto, el Legislador Constituyente decidió edificar un nuevo Servicio Profesional Electoral de carácter Nacional.

El Servicio Profesional Electoral es motivo de orgullo, creo que no sólo...

Sigue 27^a. Parte

Inicia 27ª. Parte

...Profesional Electoral de carácter Nacional.

El Servicio Profesional Electoral es motivo de orgullo, creo que no sólo para esta institución, sino, lo digo con toda franqueza, también para la sociedad mexicana; al grado que la Ley del Servicio Civil de Carrera, que se aprobó en la década pasada, tomó como fue expreso en el Proceso Legislativo como Modelo al Servicio Profesional Electoral del entonces Instituto Federal Electoral.

Como ustedes saben también, el año pasado, como una medida de carácter excepcional, pero para atender una grave desproporción en términos de la integración por lo que hace al género del Servicio Profesional Electoral, el Consejo General de este Instituto aprobó la realización de un Concurso en 3 etapas, por cierto la tercer etapa acaba de comenzar con la emisión de una Convocatoria pública, que trajo como consecuencia que solamente en esta ocasión pudieran participar en los procesos de selección y evidentemente, en consecuencia, en la designación mujeres, como una manera afirmativa en la que se demuestra el compromiso del entonces Instituto Federal Electoral, reiterado ahora por el Instituto Nacional Electoral en paliar la brecha de género que todavía existe en nuestro Servicio Civil de Carrera.

En el contexto de ese Servicio se abrió el cargo de una Vocalía Ejecutiva Local, que como ustedes saben, constituye el cargo de más alto rango, el pináculo para decirlo de alguna manera, de la carrera profesional de nuestro Servicio Profesional Electoral.

En ese sentido y atendiendo a la Convocatoria que estaba vigente, se incorporó el Concurso para designar a la compañera que habría de ocupar esa plaza vacante.

Después de los procesos de selección ordinarios que han sido probados a lo largo del tiempo y que constituyen parte de la fortaleza del propio Servicio Profesional Electoral, la compañera Claudia Rodríguez Sánchez, ha sido la ganadora de ese concurso y procede ahora la validación por este Consejo General y la consecuente toma de protesta.

Claudia, permítanme unas breves referencias biográficas, aunque me temo que el Consejero Electoral Marco Antonio Baños, que en muchos sentidos es como la memoria institucional del Servicio Profesional Electoral, podrá abundar en algunos de los detalles del currículum de Claudia Rodríguez Sánchez. Permítanme anotar solamente algunos de los aspectos más destacados de su trayectoria al interior del cuerpo profesional de esta institución.

Claudia Rodríguez Sánchez es miembro del Servicio Profesional Electoral desde el 16 de octubre de 2008, es Licenciada en derecho, con especialidad en estudios electorales.

Hasta antes de ganar el concurso, ocupaba el cargo de Vocal Secretario en la misma entidad, que había ganado, por cierto, a propósito de un concurso convocado en la primera etapa de este concurso sólo para mujeres.

Es decir, estamos frente a un venturoso y encomiable desarrollo o ascenso meteórico, pero bien ganado de quienes no solamente se han probado en las pruebas del concurso, sino además en su desempeño.

Hasta el 18 de junio pasado, además, ya como Vocal Secretaria, se estuvo desempeñando como encargada del despacho de la Junta Ejecutiva Local, que ahora pasará a ocupar como titular.

Obtuvo un promedio en la Evaluación del Desempeño del año 2009 al 2012 de 9.85 de calificación, lo...

Sigue 28ª. Parte

Inicia 28ª. Parte

...que ahora pasará a ocupar como titular.

Obtuvo un promedio en la Evaluación del Desempeño del año 2009 al 2012 de 9.85 de calificación, lo que habla de su compromiso con esta institución.

En el Programa Formación Profesional obtuvo un promedio de 8.92 de calificación; en el examen que ahora la trae, como consecuencia, a ocupar la titularidad de esa vocalía, en el examen de conocimientos generales y técnico-electorales, de esta segunda convocatoria, obtuvo un promedio de 8.69 y alcanzó el promedio de 8.92 de calificación en el examen psicométrico que la calificó como muy recomendable.

Luego de las entrevistas y como conclusión de este proceso Claudia Rodríguez Sánchez, con plenos méritos y como un acto de reconocimiento también a su trayectoria dentro del Servicio Profesional Electoral, pasará a ocupar la Vocalía Ejecutiva Local del Instituto Nacional Electoral, en el estado de Baja California Sur.

He querido hacer esta breve reseña de Claudia Rodríguez Sánchez, solamente para justificar la decisión, como si fuera necesario, pero para hacerlo de todos modos públicamente; pero además para, a través de ella y esta designación, expresar mi reconocimiento al compromiso, dedicación y profesionalismo que todos los miembros del Servicio Profesional Electoral han manifestado a lo largo de ya más de 2 décadas de vida de esta institución y de la que la antecedió.

Y sobre todo, para expresar públicamente la confianza, si me permiten los colegas integrantes de este Consejo General, de este órgano superior de dirección en este Servicio que será la columna vertebral para enfrentar el desafío de cara al Proceso Electoral que está por iniciar, de instrumentar una Reforma de una enorme complejidad, pero sobre todo para seguir consolidando la democracia en nuestro país.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Javier Santiago.

El C. Licenciado Javier Santiago Castillo: Me queda poco que decir después de la elocuencia con la que el Consejero Presidente ha hecho una reseña de las dotes profesionales de Claudia Rodríguez Sánchez; entonces sólo me queda felicitarla por el éxito obtenido a este cargo de Vocal Ejecutiva. Bienvenida a este nuevo puesto y muchas felicidades.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Javier Santiago.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electora Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños: Gracias, Consejero Presidente.

He querido hacer uso de la palabra porque siempre he expresado que la fórmula del compromiso y del desempeño destacado de los miembros del Servicio Profesional Electoral es sin duda la mejor herramienta para poder avanzar en la estructura de los puestos y de los cargos del Servicio Profesional Electoral y, por qué no decirlo también, en la estructura de los cuadros directivos del Instituto, ahora, Nacional Electoral; particularmente, en el caso de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, tenemos a quien en otro momento fue un destacadísimo miembro del Servicio Profesional Electoral, el Profesor Miguel Ángel Solís.

Pero el caso que estamos hoy resolviendo como parte de un concurso de incorporación, es un caso que desde mi punto de vista es paradigmático, primero porque quisiera agregar algunos datos a lo que expresó el Consejero Presidente y resaltar un hecho que es de veras digno de ser aplaudido en la trayectoria de nuestra compañera Claudia Rodríguez Sánchez.

Ella se incorporó formalmente al Instituto Federal Electoral en el año de 1994...

Sigue 29ª. Parte

Inicia 29ª. Parte

...de nuestra compañera Claudia Rodríguez Sánchez.

Ella se incorporó formalmente al Instituto Federal Electoral en el año de 1994, ciertamente unos años después al Servicio Profesional Electoral, pero la primera experiencia que hace 14 años tuvo ella en las funciones electorales, fue como Capacitadora Electoral en los trabajos de la institución.

¿Qué significa esto? Que es una persona que empezó en las actividades que esta institución contrata de manera temporal para poder garantizar la adecuada integración de las mesas directivas de casilla.

También trabajó después como Secretaria de Procesos Electorales en la Junta Distrital Ejecutiva que tenía cabecera en Naucalpan de Juárez, hasta 1997, cuando se incorporó a laborar como auxiliar electoral de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica. Después los cargos que ha expresado el Consejero Presidente.

Es una trayectoria de 14 años basada en un esfuerzo personal, en una dedicación, en un compromiso que está reflejado en las evaluaciones del desempeño, en el Programa de Formación, y que particularmente lo que se refiere ahora a este Concurso de Incorporación, ella ha sido la más destacada de las participantes en las diversas etapas del Concurso para designar a la Vocal Ejecutiva, en este caso de Baja California Sur.

Fue quien obtuvo la calificación más alta en el examen de conocimientos, también fue quien obtuvo la calificación más alta en la etapa de las entrevistas y, en consecuencia, en la ponderación de las calificaciones resultó, sin duda, la candidata, la aspirante mejor evaluada en las diversas etapas.

Así que, déjenme usar una expresión, de manera contundente ella ha ganado este concurso, que por cierto en la etapa de las entrevistas demostró que hay un grupo muy importante de mujeres que trabajan en la estructura del Servicio Civil de Carrera; prácticamente las 11 compañeras que llegaron a la etapa de las entrevistas podrían desempeñarse en diversas actividades de la institución y, si me apuran un poco, hasta en las propias Unidades Técnicas o en las Direcciones Ejecutivas.

Son mujeres que se han destacado por muchas actividades en sus respectivas Juntas Distritales o en las Vocalías de las Juntas Locales y todas, sin excepción, demuestran un enorme conocimiento de la institución, de los procedimientos, pero particularmente una convicción en la sujeción a los principios rectores de la función electoral.

Voy a insistir en una parte que me ha parecido un agravio de parte de la legislación en materia del reconocimiento a los miembros del Servicio Profesional Electoral:

Por un lado, los actores políticos que tuvieron un papel relevante en la redacción de la norma, en el discurso político dijeron siempre que el Servicio Profesional era la principal

garantía para poder hacer exitosa la transformación del Instituto Federal Electoral al Instituto Nacional Electoral; pero a la hora que redactaron los requisitos para la ocupación de los cargos de Consejeros Electorales en los Organismos Públicos Locales Electorales, prohibieron ser miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional, por cierto, disposición que no aplicamos ahora, porque tuvieron un problema en la redacción de esa norma y, en consecuencia, no aplica para este proceso de selección de los Consejeros.

Pero haría un llamado respetuoso a los Legisladores, para que en el ámbito de su competencia revisen en ocasiones sucesivas esa disposición.

Creo que el Servicio Profesional Electoral que tiene hoy en día el Instituto Nacional Electoral, pero que tendrán sin duda también los Organismos Públicos Locales Electorales, será un punto fundamental para poder incorporar cuadros hacia la ocupación de las responsabilidades en las Consejerías Electorales.

Creo firmemente que los perfiles del grupo de mujeres que entró a las entrevistas...

Sigue 30ª. Parte

Inicia 30ª. Parte

... para poder incorporar cuadros hacia la ocupación de las responsabilidades en las consejerías electorales.

Creo firmemente que los perfiles del grupo de mujeres que entró a las entrevistas, merece ser aplaudido; de manera destacada el caso de Claudia Rodríguez Sánchez, porque obtuvo los puntajes más altos y, en consecuencia, la designación.

Pero si hubiese habido más plazas vacantes, estoy absolutamente seguro que de ese grupo de personas que vinieron a la etapa de las entrevistas, varias pudieron ocupar, sin duda alguna, con una enorme dignidad y con una gran solvencia técnica y ética una responsabilidad en los cargos de vocales ejecutivos.

Quiero finalizar mi intervención diciendo una reflexión donde particularmente quiero reconocer una idea que acercó al Consejero Electoral Benito Nacif a la Presidencia de la Comisión del Servicio Profesional Electoral que me tocó presidir en ese momento. Él fue quien sugirió que hiciéramos un concurso exclusivo para mujeres para poder estrechar la distancia entre el grupo de hombres del Servicio Civil de Carrera y el grupo de mujeres que hay.

Originalmente convocamos a 96 plazas vacantes, llevamos poco más de 120 por la disposición de la reserva. Desde el momento en que me persuadió que era lo mejor para avanzar en este concurso, tomé con el mismo entusiasmo que el Consejero Electoral Benito Nacif la posibilidad de que pudiéramos hacer este concurso que ha redituado buenos dividendos para el Instituto.

Finalizo reconociéndole a Claudia Rodríguez Sánchez el ejemplo que significa que una persona de esta trayectoria y de este desempeño en lo ético, en lo técnico, en lo profesional dentro del Servicio Civil del Instituto Nacional Electoral, significa como un estímulo, como un aliciente para todos aquellos miembros del Servicio que seguirán, sin duda, buscando mejores espacios en la estructura de nuestro cuerpo de servidores que son la principal garantía de la eficacia operativa y técnica de esta institución.

Enhorabuena por quien ha ganado este concurso.

El C. Presidente: Muchas gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Solamente quisiera hacer el uso de la palabra para felicitar a Claudia Rodríguez Sánchez y saludar su ingreso como Vocal Ejecutiva Local de Baja California Sur. Me

parece que ya se han dado todas las buenas razones por las que ganó el concurso y no quiero dejar de darle todas las felicitaciones.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

¿Alguna otra intervención?

Secretario del Consejo, sírvase tomar la votación correspondiente.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba designar como Vocal Ejecutiva de Junta Local Ejecutiva a quien resultó ganadora en la Segunda Convocatoria del Concurso Público 2013-2014 para ocupar cargos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Nacional Electoral, como medida especial de carácter temporal y exclusiva para mujeres.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano por favor.

Aprobado por unanimidad, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Sírvase proceder a lo conducente para la publicación del Acuerdo aprobado en el Diario Oficial de la Federación.

El C. Secretario: Consejero Presidente, señoras y señores Consejeros Electorales, consejeros del Poder Legislativo y representantes de partidos políticos, conforme al Acuerdo que ha sido aprobado se ha designado a la ciudadana Claudia Rodríguez Sánchez como Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Baja California Sur; por lo que es el caso que estando presente la ciudadanía Claudia Rodríguez Sánchez que habrá de desempeñarse como Vocal Ejecutiva de Junta Local, procede tomarle la protesta de ley, por lo que ruego a todos ustedes ponerse de pie.

El C. Presidente: Ciudadana...

Sigue 31ª. Parte

Inicia 31ª. Parte

... por lo que ruego a todos ustedes ponerse de pie.

El C. Presidente: Ciudadana Claudia Rodríguez Sánchez, Vocal Ejecutiva Local del Instituto Nacional Electoral designada en el estado de Baja California Sur, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 62, párrafo 2 y 64, párrafo 1 inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, ¿Protesta usted guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, cumplir con las normas contenidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos y desempeñar leal y patrióticamente la función que se le ha encomendado?

La C. Claudia Rodríguez Sánchez: ¡Sí, protesto!

El C. Presidente: Estoy seguro que una mujer como usted será un referente para nuestras compañeras y compañeros del Servicio Profesional Electoral e incluso de la rama administrativa.

Confío en que su invariable apego a los principios que rigen la función electoral y su tradicional profesionalismo serán una garantía para que la imparcialidad sea una constante en la recreación de nuestra democracia, en beneficio de la sociedad mexicana.

Sepa usted que cuenta con nuestro absoluto respaldo para el cumplimiento de sus funciones.

Enhorabuena, Licenciada Claudia Rodríguez Sánchez, para usted y para toda nuestra institución.

Secretario del Consejo, sírvase continuar con el siguiente asunto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se ordena la publicación del Catálogo de Estaciones de Radio y Canales de Televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Local en el estado de Guanajuato 2014-2015.

El C. Presidente: Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado.

Tiene el uso de la palabra el Maestro Camerino Eleazar Márquez Madrid, representante del Partido de la Revolución Democrática.

El C. Maestro Camerino Eleazar Márquez: Gracias, Consejero Presidente. Sólo para proponer que en este Proyecto de Acuerdo pudiéramos, en razón a que se conoció el 25 de agosto en el Comité de Radio y Televisión, el día de hoy tuvimos más oportunidad de analizarlo y poder sugerir y proponer que en el Considerando 16 se pudiera establecer que de acuerdo a lo derivado del Decreto por el que se Reformó y Adicionó diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Telecomunicaciones y publicado en el Diario Oficial el 11 de julio del 2013, los artículos 164 y 165 de la Ley Federal de Radiodifusión y Telecomunicaciones, publicado el 14 de julio del 2014.

Esto obliga, en relación a la transmisión de televisión restringida, para que las señales de radio difundidas en la misma zona de cobertura geográfica. Aquí estamos proponiendo que en el Considerando 16 debería iniciar diciendo que el artículo 183, párrafos 6, 7, 8 y 9 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establezca las señales de radio difundidas que se transmitan en los servicios de telecomunicación y de televisión restringida, incluyendo las derivadas de...

Sigue 32ª. Parte

Inicia 32ª. Parte

... y de televisión restringida, incluyendo las derivadas de la multiprogramación, deberán incorporar, sin alteración alguna los mensajes de los partidos políticos y las autoridades electorales. Y continúa diciendo: “Así como establecer que no deberán de transmitir propaganda gubernamental”.

Estamos proponiendo que se pueda considerar agregar 2 Considerandos más, que pudieran reforzar, derivado del Artículo Octavo Transitorio del Decreto al que nos hemos referido, estaríamos estableciendo que es obligación de la transmisión en televisión restringida.

Lo mismo en el siguiente Considerando, que sería retomar los artículos 164 y 165 de la Ley Federal de Radiodifusión y Telecomunicaciones, que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2014. Esto, que los concesionarios de televisión restringida están obligados a transmitir estas pautas, sobre todo en la misma zona de cobertura geográfica.

Esto nos parece a nosotros relevante y con esto, estaríamos haciendo una propuesta por escrito, la cual ponemos a consideración de los Consejeros Electorales y ojalá pueda ser aprobada favorablemente.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias, Consejero Presidente.

En torno a las propuestas que formula el representante del Partido de la Revolución Democrática, me parece que son acordes a lo que se aprobó en la Reforma Constitucional en materia de telecomunicaciones y en la Reforma Legal, en la Ley Federal de Radio y Televisión, por lo que estoy revisando ahora, mirando las propuestas que formula, me parece que son en los términos de lo que se ha establecido, tanto en la Constitución Política como en la ley, por lo que, por mi parte no vería ningún inconveniente en incluirlo en el Acuerdo.

Muchas gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif: Gracias, Consejero Presidente.

También coincido con la posición de la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín, de incluir en los Considerandos las referencias a los artículos de la Ley de Telecomunicaciones es oportuno.

Pero sí es importante aclarar, dado lo que ha puesto sobre la mesa la representación del Partido de la Revolución Democrática la cuestión de la televisión restringida y qué podemos esperar en este caso al respecto.

Hemos avanzado mucho en términos de definir Catálogos de estaciones por entidad federativa de señales radiodifundidas, es decir, televisión abierta y radio también abierta. Y también queda clara la obligación de la televisión restringida de reproducir íntegramente las señales abiertas.

Ahora, ¿Qué señal abierta en particular? Dadas las diferentes versiones de las señales abiertas que el bloqueo produce en las entidades federativas...

Sigue 33ª. Parte

Inicia 33ª. Parte

... que el bloqueo produce en las entidades federativas es un tema aún no resuelto. Y que creo que tendremos que llegar a él en el Reglamento y previo a una consulta a la Industria de la Radio y Televisión, particularmente a la parte de televisión restringida.

Para precisar, efectivamente, el alcance de esa obligación, a la luz del mandato que ya tenemos de verificar las transmisiones de nuestros spots en televisión restringida.

Debe quedar muy claro que a diferencia de la televisión abierta, donde hay Catálogos por entidad federativa, no tenemos algo parecido en televisión restringida y que hasta ahora ha prevalecido la obligación, más en términos genéricos de una señal abierta, que puede ser la que se emite en el Distrito Federal o incluso tenemos un precedente del llamado bloqueo invertido, cuando se aísla, se sube al satélite una señal distinta a la que se transmite en el Distrito Federal.

Y es un tema que creo que tenemos que tocar en el momento en que hagamos el Reglamento; pero sí debe quedar clara la forma en que hemos venido operando hasta ahora y que a partir de las nuevas disposiciones, las nuevas obligaciones que tiene el Instituto Nacional Electoral, establecer criterios que den orden y que den claridad a las obligaciones específicas de las concesionarias de televisión restringidas, sobre todo.

Me parece que es importante aclarar esto, a la luz de las pautas de entidades federativas específicas, como es el caso de ahora que estamos aprobando, no las pautas, estamos aprobando el Catálogo para el estado de Guanajuato y que en el estado de Guanajuato hay televisión restringida que reproduce en algunos casos o en varios casos, la señal que se transmite desde el Distrito Federal.

Tenemos que tomar en cuenta todo esto, al momento de establecer obligaciones específicas y las posibilidades técnicas de lo que podrían constituir bloqueos en televisión restringida.

Sugeriría que efectivamente mencionemos los artículos a los que hace referencia la representación del Partido de la Revolución Democrática, pero tenemos que aclarar que este es un tema en el cual aún debemos ir, como autoridad, definiendo los alcances de las obligaciones de la televisión restringida y probablemente llegar a establecer con precisión qué señales radiodifundidas son las que se reproducen en las cadenas regionales de televisión o en las concesiones...

Sigue 34ª. Parte

Inicia 34ª. Parte

... señales radiodifundidas son las que se reproducen en las cadenas regionales de televisión o en las concesiones regionales de televisión restringida.

Consejero Presidente, gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Tiene ahora la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Mi primera reflexión es que hubiera sido muy útil haber conocido esta propuesta en la mesa del Comité de Radio y Televisión, porque sí, en efecto, hay una serie de precisiones que tendríamos que hacer, aún cuando en principio hace sentido en términos de lo que dice la ley.

Mi análisis venía en otra dirección, y voy a tratar de sumarlo a lo que se nos ha propuesto en esta mesa. Fíjense ustedes, en nuestro Catálogo tenemos 140 estaciones, de las cuales 74 transmiten desde otra entidad y solamente 66 transmiten desde Guanajuato, ¿Por qué están en el Catálogo? Porque estación, por estación tenemos que determinar cuál va a ser su responsabilidad.

Estas estaciones, por ejemplo, las que están transmitiendo desde fuera de Guanajuato, tienen que suspender la propaganda gubernamental porque se escucharía en Guanajuato, y eso es lo que dice la ley; por eso hicimos un Catálogo pormenorizado, así se han hecho últimamente los Catálogos.

Lo que ocurre con la propuesta que nos ofrece el Partido de la Revolución Democrática, que hace sentido, es que no nos define el Catálogo específico de compañías de cable, de satélite o demás, que estarían obligadas a hacer esta tarea y sería una necesidad para que justamente podamos cumplir varias obligaciones.

La idea de tener un Catálogo de estaciones que se van a responsabilizar de cubrir las precampañas en este Estado, es no solamente tener cuáles son, sino saber también cómo y con qué criterios los vamos a monitorear.

En consecuencia, estando de acuerdo, creo que en algún momento tendríamos que considerar definir con precisión cuáles son las compañías de cable que prestan servicios y en qué territorio para determinar, lo mismo que hicimos con las otras estaciones, a qué están obligadas y poder hacer el mandato correspondiente.

No sé, quizá la Consejera Presidenta del Comité de Radio y Televisión nos ayude a si, en principio, como ella dice, incorporar estas ideas, pero cómo hacer las previsiones correspondientes para que el Proyecto de Acuerdo en su conjunto le permita a la

Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos hacer sus tareas integralmente, que no nada más es publicar el Catálogo, sino hacer las tareas de monitoreo y seguimiento de que se esté cumpliendo lo que este Consejo General estará mandando en su momento.

Ahí dejaría por lo pronto mi intervención, Consejero Presidente.

Y lo demás que tenía que comentar sobre este Catálogo es que, en efecto, éste es quizá el primer acto directo que estamos haciendo ya de relación entre lo que es una elección concurrente bajo el nuevo Modelo que es Guanajuato y la Elección Federal, y tiene que ver justamente con medios de comunicación.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños: Gracias...

Sigue 35ª. Parte

Inicia 35ª. Parte

... muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños: Gracias, Consejero Presidente. Quisiera nada más centrar el punto que está a discusión en la mesa del Consejo General. No es un Proyecto de Acuerdo para definir el Catálogo, el Catálogo ya fue definido por el Comité de Radio y Televisión.

Dicho de otra manera, el Catálogo fue integrado de acuerdo a sus atribuciones por el Comité de Radio y Televisión, y aprobado en la sesión anterior del propio Comité de Radio y Televisión. Este es un Acuerdo del Consejo General para darle cumplimiento a la disposición que se mantiene en la ley de difundir ese Catálogo; ergo, por la vía de las propuestas que ha formulado el Partido de la Revolución Democrática, sólo se puede hacer una cosa:

Sólo se puede hacer un fortalecimiento de la motivación, pero habrá que ver cómo se citan los artículos, cómo se redactan los artículos en los Considerandos; no se pueden hacer agregados a los medios que ya están considerados en el Catálogo porque, vuelvo a insistir, ese Catálogo ya está aprobado.

Cosa diferente sería modificar ese Catálogo, en cuyo caso tendríamos que ir de nueva cuenta al Comité de Radio y Televisión y volver a traer el Proyecto de Acuerdo a la consideración del Consejo General.

Propondría, sumándome a lo que ha expresado la Presidenta del Comité de Radio y Televisión, buscar una forma de redactar los Considerandos, para ver si en el esquema de la motivación del Acuerdo pueden ser citados, pero quiero sí ser puntual en un detalle: No se pueden ampliar las señales, porque simple y llanamente esas señales ya fueron aprobadas en la integración del Catálogo, que previamente, en ejercicio de sus atribuciones, le corresponde al Comité de Radio y Televisión.

Esto no quiere decir que yo tenga una postura específica con relación a si deben incrementarse o no más señales en términos de estas disposiciones aquí señaladas, eso nada tiene que ver con mi postura al respecto; lo que quiero decir es que hay una distribución de competencias en la legislación entre dos instancias que administran los tiempos en radio y televisión, a una le corresponde integrar el Catálogo, que es el Comité de Radio y Televisión, acto que ya ocurrió en la sesión celebrada, si no me equivoco, el lunes por la tarde, por el propio Comité de Radio y Televisión.

Ahora, esta es la segunda parte de lo que está establecido en la legislación, que tiene que ver con la difusión de ese Catálogo aprobado por el Comité de Radio y Televisión.

Así está la legislación, así que por la vía del contenido específico de este documento no se podría ampliar ese Catálogo.

Creo que esa es una regla que está claramente señalada en la ley y a la cual nos hemos estado sujetando invariablemente en los acuerdos que este Consejo General ha tenido, salvo casos excepcionales, donde nosotros hemos inventado le voy a poner unas comillas “una forma de ejercer la facultad de atracción del Consejo General frente a las facultades del Comité”, que por cierto ese tema es motivo de otra enorme discusión, porque tenemos que establecer algunas reglas mínimas de cómo ejercer la facultad de atracción de lo que le corresponde al Comité de Radio y Televisión, cuando por razones de urgencia tengamos que resolver los temas vinculados a la integración del Catálogo y a la difusión simultánea del propio Catálogo.

Pero aquí, en este caso, no estamos en ese supuesto, estamos en un supuesto donde ya la integración ocurrió en la sesión pasada del Comité de Radio y Televisión del lunes, y en este momento el Consejo General está conociendo el Proyecto de Acuerdo para ordenar la difusión de ese Catálogo. Ese es, me parece, exactamente el lugar donde estamos.

En consecuencia, coincido con el Consejero Electoral Arturo Sánchez, hubiera sido muy importante que el Partido de la Revolución Democrática hubiera acercado estas propuestas...

Sigue 36ª. Parte

Inicia 36ª. Parte

... coincido con el Consejero Electoral Arturo Sánchez, hubiera sido muy importante que el Partido de la Revolución Democrática hubiera acercado estas propuestas al Comité de Radio y Televisión para poder revisar y poder expresarse en ese momento respecto de ellas.

Ahora estamos en un momento procesal diferente, y creo que tendríamos que sujetarnos a lo que expresamente está considerado en la norma.

Es todo, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Gracias, Consejero Presidente. Buenas tardes a todos.

El lunes se reunió el Comité de Radio y Televisión en una sesión convocada con cierta urgencia, en la cual comentábamos que era difícil poder analizar con el detenimiento y cuidado necesario los asuntos que se sometieron a consideración en el orden del día.

Aquí acordamos que hubiera comunicación por parte de la Secretaría del Comité de Radio y Televisión para que la información acerca del inicio de las precampañas, campañas y la aprobación de los respectivos catálogos, se diera con el tiempo suficiente y no volviéramos a estar en una situación límite, en la cual si no traíamos hoy el tema al Consejo General, quizá iba a implicar un desfase que dañaría el ejercicio de las prerrogativas de los actores políticos.

Ya se han tomado las medidas, acordamos que se comunique a las autoridades locales donde va a haber Proceso Electoral Local entre éste y el próximo año, para que estas notificaciones se den con el tiempo suficiente y podamos evitar esas sesiones al borde del límite de tiempo.

Esa es una consideración que creo que vale la pena tomar en cuenta, porque en efecto, como bien señala el representante del Partido de la Revolución Democrática, el espacio para el análisis fue muy acotado.

Ahora bien, en lo que toca al Acuerdo, además de que ya está aprobado el Catálogo, quisiera señalar que dado el artículo Octavo Transitorio de la Reforma Constitucional en Materia de Comunicaciones, que las fracciones I y II, que obliga al llamado must carry must offer, en las 74 estaciones que están fuera del estado de Guanajuato, pero cuya señal baña a esta entidad; ahí también se tendrá que evitar incluir propaganda gubernamental durante el periodo de las precampañas para evitar que, en efecto, los ciudadanos de Guanajuato estén expuestos.

Lo cual implica, dado los artículos transitorios, estos must carry must offer, que los de televisión restringida que tomen las señales abiertas de estas entidades, no incluyan la programación gubernamental. Es una garantía que se tiene a partir de las obligaciones que se están incorporando en el propio Catálogo al...

Sigue 37^a. Parte

Inicia 37ª. Parte

... que se están incorporando en el propio Catálogo al incluir a estas estaciones. Además, obviamente, las de señal abierta operan desde la propia entidad y concuerdo en que habría entonces que revisar hasta qué punto es posible, si ya el Catálogo está definido, incluir considerandos que tienen que ver con ese Catálogo.

En todo caso, en el tramo que estamos ahora es en la aprobación de la publicación de ese Catálogo y diría que lo que podemos meter en los considerandos tendría que ver con los mecanismos de publicación y, sobre eso, entiendo no se nos está proponiendo cambiar nada.

Por lo tanto, sugeriría que si el Catálogo no puede sufrir modificaciones, porque es una atribución del Comité de Radio y Televisión y ya la ejerció, ya tomó la determinación en su sesión extraordinaria del 25 de agosto, lo que a nosotros nos corresponde es, en términos del Catálogo y de los considerandos que dan lugar a ese Catálogo, simplemente aprobarlo y en tanto que no hay modificaciones a lo que tiene que ver con la manera en que se publica este Catálogo, que es lo que tenemos ahora sobre la mesa, cuando se ordena la publicación, ¿de qué? de lo que ya está aprobado.

Creo que no hay lugar a hacer mayor modificación a lo que se nos pone a consideración.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Consejero Electoral Ciro Murayama, el Consejero Electoral Arturo Sánchez desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Claro que sí.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Gracias, Consejero Presidente. Gracias, señor Consejero.

Habiendo escuchado la intervención del Consejero Electoral Marco Antonio Baños que me parece muy sugerente, lo que también creo es que de cualquier manera las compañías de cable que retransmitan la señal abierta, están obligados a transmitir los spots de los partidos políticos, eso ya es un hecho.

En ese sentido, quizás lo que vale la pena insistir, es fundamentar sólidamente eso y fortalecer esa fundamentación.

Qué le parece a usted, diciendo lo anterior, que sí se tome la argumentación para fundamentar y motivar bien esta parte de la difusión del Catálogo. Y sí me gustaría su comentario sobre el contenido específico del Considerando 10 que propone el Partido de la Revolución Democrática, porque ahí sí se obliga a hacer un nuevo Catálogo, cosa que no está permitido.

El C. Presidente: Para responder, el Consejero Electoral Ciro Murayama.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Sobre su primera sugerencia, diría que muy bien, si puede fortalecerse la motivación de lo que ya está a la luz de la publicación del Acuerdo.

Y sobre la segunda pregunta que sí implicaría modificar lo que ya acordó un órgano que en atribución de sus facultades lo hizo hace un par de días, creo que no corresponde a este Consejo General esa modificación y lo dejaría de lado.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Tiene el uso de la palabra el Senador Javier Corral, Consejero del Poder Legislativo del Partido Acción Nacional.

El C. Consejero Javier Corral Jurado: Gracias, Consejero Presidente. Con todo respeto, creo que sí está realmente perdido el centro de la propuesta.

Creo que aquí efectivamente, no estamos abordando todavía el tema de bloqueos, como bien lo señaló el Consejero Electoral Benito Nacif, dice que eso será materia de un próximo...

Sigue 38ª. Parte

Inicia 38ª. Parte

... dice que eso será materia de un próximo Reglamento de Radio y Televisión, que deberá consultarse con la Industria de la Radio y la Televisión, particularmente con los concesionarios de televisión restringida, aun cuando el numeral 5 del artículo 173 obliga al Instituto a consultar primero y solicitar al Instituto Federal de Telecomunicaciones, antes que a la Industria de la Radio y la Televisión los mapas de cobertura para su alcance efectivo.

Es una pequeña aclaración pero muy importante. Se introdujo así en el artículo 173, precisamente para que sea la primera autoridad la competente directamente con el alcance de las transmisiones de radio y televisión, y no sea única y exclusivamente la voz de los concesionarios de la Industria de la Radio y la Televisión los que definan ese criterio y eso es muy importante.

Tampoco se está hablando aquí de si modificamos o no el Catálogo de estaciones. Ese ya está definido, a estas alturas no se puede modificar, estamos de acuerdo. Nada más que lo que se trata aquí es de hacer cumplir una obligación legal, que es la retransmisión de señales.

Eso es independientemente de que se haya ya tomado el Acuerdo del Comité de Radio y Televisión el lunes o no. Aquí lo que hay que hacer es garantizar la ley y la legislación tiene 3 apartados, en el artículo 183 de la ley tiene 3 obligaciones.

Uno, es asegurarnos que en la transmisión de las señales radiodifundidas retransmitidas, estén los mensajes de los partidos políticos.

Dos, en el caso de que ya fuera una zona de transición digital, que las señales derivadas de la multiprogramación también nos aseguremos que estén ahí los mensajes de los partidos políticos.

Y tres, ordenar que la propaganda gubernamental contenida en el mapa de esas estaciones sean radiodifundidas, de televisión analógica abierta, multiprogramadas o retransmitidas, no aparezca la propaganda gubernamental y eso es lo que tiene que hacerse cumplir.

No se trata de modificar el mapa o no, el mapa obliga a colocar todas las señales que tienen cobertura geográfica en la zona de la competencia electoral y creo que es más sencillo de lo que aquí se está planteando, es nada más cumplir la disposición legal e incorporar efectivamente las referencias a esos artículos.

La del artículo 173 a lo mejor pueden ser para después, pero por lo pronto, las que son obligadas son los 3 mandatos del artículo 183 de la Ley General.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Senador Javier Corral.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Me parece que efectivamente, al menos lo que entiendo de la lectura de la propuesta que está formulando el Partido de la Revolución Democrática no implica una modificación al Catálogo que se aprobó por parte del Comité de Radio y Televisión.

El artículo 44 del Reglamento de Radio y Televisión aún vigente, establece en su...

Sigue 39ª. Parte

Inicia 39ª. Parte

... parte del Comité de Radio y Televisión.

El artículo 44 del Reglamento de Radio y Televisión, aún vigente, establece en su párrafo 3 que los catálogos para los procesos electorales de estaciones de radio y canales de televisión se conformarán con el listado de concesionarios y permisionarios que: a) Se encuentren obligados a transmitir las pautas que les notifique el Instituto; b) Se encuentren obligado a suspender propaganda gubernamental.

O sea, nuestro Catálogo está conformado por aquellos a quienes nosotros pautamos y por aquellos a quienes nosotros les ordenamos la suspensión de propaganda gubernamental.

En las propuestas que aquí se formulan es: Haz una referencia a lo que efectivamente se llama la obligación de must offer y el must carry, que es liso y llano que se retransmita la señal.

Esa señal nosotros no la pautamos, nosotros no ordenamos a la televisión restringida que emita un determinado mensaje, retransmite las señales radiodifundidas.

Precisamente por eso es por lo que no tiene que incluirse en el Catálogo, es enunciar en un Considerando las obligaciones de ley establecidas para las concesionarias de televisión restringida; de la misma que el Proyecto de Acuerdo que ahora tenemos sobre la mesa, en los términos en los que fue circulado, establece la obligación para las concesionarias de televisión restringida de suspender propaganda gubernamental sin que se señale un Catálogo específico de cuáles son estas emisoras.

Sin duda tendremos que trabajar en el Comité de Radio y Televisión en la elaboración de un Catálogo, tendremos que trabajar en la elaboración de un conjunto de reglas; sin embargo, las obligaciones constitucionales y legales están plenamente vigentes y plenamente establecidas.

Me parece que el hecho de incorporarlas en el Proyecto de Acuerdo que está sometido a nuestra consideración, no modifica en nada las obligaciones que se tienen ni la obligación que nosotros tenemos de garantizar el cumplimiento de esas obligaciones. Porque nuevamente, no nos afectan, no nos modifica nuestro Catálogo.

El hecho de que hasta este momento no estemos monitoreando aún todas las señales y que todavía no se haya definido los alcances de este monitoreo, etcétera, no exime a los concesionarios de cumplir con las obligaciones que la Constitución Política y la ley le establecen.

Me parece que no es algo que afecte al Proyecto de Acuerdo y, sin embargo, fortalece las obligaciones que tiene esta autoridad.

Sin duda hay una sola mención que tal vez sí tendríamos que analizar, que es lo relativo a los mapas de cobertura, porque se establece en la propuesta que formula el representante del Partido de la Revolución Democrática, que se mandate a que si implican un cambio el Comité de Radio y Televisión modifique el Catálogo.

Me parece que esa es una decisión que tendría que tomar el propio Comité de Radio y Televisión al momento de tener los mapas de cobertura correspondientes. En esa parte creo que no sería adecuada la inclusión de ese apartado.

Pero en el resto, me parece que esto no modifica el Catálogo que en este momento estaríamos aprobando, bueno, la publicación no modificaría el Catálogo que se aprobó en el Comité de Radio y Televisión.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif: Gracias, Consejero Presidente.

Creo que sí, en efecto esto no tiene un impacto sobre el Catálogo; algunas implicaciones que tiene es mencionar en los considerandos obligaciones de concesionarios de televisión restringida y de televisión abierta, que no es atribución de esta autoridad vigilar su cumplimiento, pero que es una obligación que tiene por disposiciones que otras autoridades, como por ejemplo must carry y must offer.

Nuestra obligación es que si transmiten...

Sigue 40ª. Parte

Inicia 40ª. Parte

... por disposiciones que otras autoridades, como por ejemplo must carry y must offer.

Nuestra obligación es que si transmites una señal o retransmites una señal abierta en televisión restringida, tienes que cumplir con la obligación de transmitirla íntegramente, y esa es la obligación de nosotros que somos encargados de vigilar que se cumpla; y en dado caso que no se cumpla, imponer las sanciones correspondientes. Pero los alcances y las condiciones específicas en que prevalece el must carry y el must offer es atribución de Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Ahora, es una disposición legal y, en tanto tal, yo no vería ningún inconveniente en que se estableciera aquí en la parte considerativa, pero simplemente dejar en claro que nosotros lo que vigilamos que se cumpla es que la retransmisión se dé de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y teniendo en cuenta que aún no hemos especificado en ningún acto del Consejo General ni del Comité de Radio y Televisión es qué señal específica, de las múltiples que existen por efecto de los bloqueos de la televisión abierta, es la que deben transmitir.

Eso no lo hemos hecho, creo que debemos hacerlo o debemos avanzar en esa dirección y para eso es importante, como lo ha mencionado el Senador Javier Corral, trabajar de la mano con Instituto Federal de Telecomunicaciones y también escuchar a los concesionarios de la televisión restringida para regular, por ejemplo, la televisión de cable del estado de Guanajuato, por mencionar un ejemplo relevante al Catálogo que estamos aprobando ahora, saber qué señales son las que toman, sobre todo, de las transmisiones que tienen una difusión nacional y cuáles eventualmente vamos a estar verificando que se cumplan.

Porque pueden ser cadenas regionales o locales de televisión restringida que estén retransmitiendo señales que vienen de otras entidades, como por ejemplo el D.F., que es un punto de partida de una muy buena parte de las señales abiertas que se retransmiten en televisión restringida.

En suma, no veo inconveniente en incorporar considerandos que se refieran a las obligaciones derivadas de la Ley de Telecomunicaciones con estas aclaraciones.

Consejero Presidente, muchas gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Tiene el uso de la palabra el Senador Javier Corral, Consejero del Poder Legislativo del Partido Acción Nacional.

El C. Consejero Javier Corral Jurado: No quisiera dejar pasar esta expresión del Consejero Electoral Benito Nacif en el sentido de que no es una obligación de la autoridad electoral vigilar el cumplimiento de disposiciones en materia de retransmisión.

La legislación claramente en 2 artículos de la Ley General le dio el mandato al Instituto Nacional Electoral.

En el artículo 183, el numeral 8 dice: “Los concesionarios de...

Sigue 41^a. Parte

Inicia 41ª. Parte

... al Instituto Nacional Electoral.

En el artículo 183, el numeral 8 dice: “Los concesionarios de televisión restringida que distribuyan señales radiodifundidas derivadas de la multiprogramación, deberán incluir, sin alteración alguna, los mensajes de los partidos políticos y las autoridades electorales a que se refiere el presente capítulo, en cada canal de programación que difundan, de conformidad con las disposiciones normativas en materia de telecomunicaciones”.

Y luego el artículo 184, el numeral 7 dice: “El Instituto dispondrá de los mecanismos necesarios para vigilar el cumplimiento de las pautas de transmisión que se realicen en radio y televisión, tanto en televisión radiodifundida como en televisión restringida”.

Sí hay un mandato claro para el Instituto Nacional Electoral en esta materia, incluso éste es un momento de reflexión sobre eso, porque vendrá para el Reglamento de Radio y Televisión.

Cuando un concesionario de televisión por cable no está cumpliendo con la regla de la retransmisión de un canal abierto, ¿hasta dónde llega la función de vigilancia de la autoridad electoral? Hasta la misma disposición constitucional.

Por eso dice: “... en materia de telecomunicaciones, el Artículo Octavo Transitorio del Decreto Constitucional... ”, para asegurarse que esa señal que debe ser retransmitida, primero, sea retransmitida; porque no podrá asegurar la difusión y emisión de los mensajes de los partidos políticos si ese concesionario no está cumpliendo con una obligación constitucional en materia de telecomunicaciones que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales le impuso al Instituto Nacional Electoral.

En realidad, ¿qué se hizo? Se hizo, en materia de retransmisión de señales radiodifundidas, una doble vigilancia: La propia del Instituto Federal de Telecomunicaciones, conforme al must carry must offer y la propia del Instituto Nacional Electoral para la difusión de los mensajes de radio y televisión.

En materia de retransmisión vamos a decirlo así hay 2 autoridades facultadas, competentes, para vigilar y monitorear, primero, que sean retransmitidas y luego, que en esa retransmisión efectivamente vayan los mensajes de los partidos políticos. Y eso es una facultad muy importante que la legislación le ha dado a estos 2 órganos constitucionales autónomos.

El C. Presidente: Muchas gracias, Senador Javier Corral.

Senador Javier Corral, el Consejero Electoral Benito Nacif desea hacerle una pregunta, ¿la acepta usted?

El C. Consejero Javier Corral Jurado: Con mucho gusto.

El C. Presidente: Adelante, Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif: Gracias Consejero Presidente y gracias al Senador Javier Corral por permitir la pregunta.

En realidad quiero aprovechar este rápido tiempo para hacer una aclaración: Yo no dije que no tenemos obligaciones en materia de retransmisión, pero que esas obligaciones no corresponden a vigilar o definir el alcance de las que se desprenden de la regulación sobre el must carry must offer el deber de retransmitir y la obligación de poner a disposición la señal. Eso lo tiene que hacer IFETEL.

Una vez que retransmites una señal abierta nuestra obligación es vigilar que esa retransmisión se apegue a lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que tiene que ser íntegra, que tienen que respetarse los tiempos de partidos y autoridades tal como lo dice la Ley.

Pero, creo que sí es necesario coordinarnos con el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) e Industria, para definir el alcance, qué señal se va a retransmitir específicamente.

Gracias.

El C. Presidente: Gracias. Para responder, tiene el uso de la palabra el Senador Javier Corral.

El C. Consejero Javier Corral Jurado: Aquí si voy a diferir un poco de la interpretación que el Consejero Electoral Benito Nacif le está dando ahora, porque...

Sigue 42ª. Parte

Inicia 42ª. Parte

... Para responder, tiene el uso de la palabra el Senador Javier Corral.

El C. Consejero Javier Corral Jurado: Yo sí voy aquí a diferir un poco de la interpretación que el Consejero Electoral Benito Nacif le está dando ahora, porque estamos anticipando un debate, estamos anticipando una discusión que vendrá en el Reglamento de Radio y Televisión.

Dice así el artículo 11, Transitorio de la Reforma Constitucional en Materia de Telecomunicaciones: “Para que la publicidad en radio y televisión sea equilibrada, la ley dotará al Instituto Federal de Telecomunicaciones de atribuciones para vigilar el cumplimiento de los tiempos máximos que la misma señale para la transmisión de mensajes comerciales”. Primer supuesto: Publicidad equilibrada.

“La ley deberá asegurar que la programación dirigida a la población infantil respete los valores y principios a que se refiere el artículo 3 de la Constitución Política segundo supuesto así como las normas en materia de salud cuarto supuesto y establecerá Lineamientos específicos que regulen la publicidad pautaada en la programación destinada...

El C. Presidente: Senador Javier Corral, perdóneme, se ha agotado el tiempo en términos del nuevo Reglamento. Pero desea hacerle una pregunta el Consejero Electoral Arturo Sánchez. ¿La acepta usted?

El C. Consejero Javier Corral Jurado: Claro que si.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Gracias, Consejero Presidente.

No entendí en su respuesta al Consejero Electoral Benito Nacif cuál era su diferendo en su interpretación. ¿Podría usted abundar sobre eso?

El C. Presidente: Para contestar esta pregunta, tiene el uso de la palabra el Senador Javier Corral.

El C. Consejero Javier Corral Jurado: En realidad lo que estoy citando es la única excepción que la Reforma Constitucional hizo en materia de diferendo de retransmisión de señales.

En materia de diferendo de retransmisión de señales se le quitó al Instituto Federal de Telecomunicaciones esa facultad plena y se la dejaron al Instituto Nacional Electoral.

Termino de leer el último párrafo del artículo 11: “Asimismo, corresponderá al Instituto resolver cualquier desacuerdo en materia de retransmisión de contenidos, con excepción de la materia electoral”. Son plenipotenciarios en el tema. Dense por facultados, la Constitución Política lo ordenó.

El C. Presidente: Gracias, Senador Javier Corral.

Al no haber más intervenciones, proceda, Secretario del Consejo, a someter a votación del Consejo General este punto del orden del día.

El C. Secretario: Con mucho gusto, Consejero Presidente.

Entiendo que dada la discusión podríamos proceder de la siguiente manera la votación, si ustedes no tienen inconveniente, señoras y señores Consejeros Electorales.

Votar el Proyecto de Acuerdo que está a su consideración, incorporando la propuesta de modificación al Considerando 16 que hace el señor representante del Partido de la Revolución Democrática, tomando en cuenta para esto los comentarios que hizo al respecto el Consejero Electoral Marco Antonio Baños en su primera intervención.

En una votación en lo particular, someter a su consideración la modificación al Considerando 10 que hace el señor representante del Partido de la Revolución Democrática.

Si les parece, procederíamos de esa manera.

Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificado en el orden del día como el punto número 4.

Una moción del Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Presidente: Una moción de la...

Sigue 43ª. Parte

Inicia 43ª. Parte

... identificado en el orden del día como el punto número 4.

Una moción del Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Presidente: Una moción de la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo.

La C. Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno: Una propuesta, derivada de los comentarios a que se refirió el Senador Javier Corral, cuestión que en estos momentos a mí me parece convincente, en lo personal a mí sí me convence su argumento y mi propuesta sería de incluir el que se observe lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, no bajo la redacción que está proponiendo el representante del Partido de la Revolución Democrática, es una propuesta distinta.

El C. Presidente: A ver, Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo. Cuál es su moción concreta.

La C. Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno: Lo que pasa es que hubo Consejeros Electorales que estimaban que esas disposiciones pudieran agregarse pero en la parte considerativa.

Pero a mí me parece que algo que no se refleja en los Resolutivos, no tiene caso. Por eso considero que sí se dé el sentido que se desprenda de ese artículo 183 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Es mi propuesta.

El C. Presidente: Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo, igual en términos de moción. Entiendo que la discusión giró, sobre todo en el sentido de la motivación y por lo tanto de incorporaciones a la parte considerativa, es más un problema de motivación y fundamentación, porque hacía referencia a una serie de artículos.

Entiendo que parece haber un consenso y de ahí la propuesta del Secretario Ejecutivo que respecto de la primera de las 2 modificaciones, déjenme decirlo así. Es decir, la que tiene que ver con el Considerando 16 y la fundamentación en términos de, esencialmente el artículo 183, existía, entendí y entendió el Secretario del Consejo, un consenso de, como lo decía el Consejero Electoral Marco Antonio Baños, fortalecer esta motivación.

En donde entiendo hay un disenso, es respecto del Considerando Décimo, como lo anticipaba el Secretario del Consejo, en relación con el artículo 163 por todo lo que aquí se ha planteado.

Por eso creo que tiene sentido hacer una votación, primero, del proyecto incorporando esta idea de fundamentar, de fortalecer la motivación en el Considerando 16 y votar después una eventual incorporación de motivaciones en el Considerando Décimo.

Entiendo que ese es el sentido y que ninguna de las 2, tal como lo plantea incluso la representación del Partido de la Revolución Democrática trae una consecuencia en los Resolutivos.

Consultaría a la representación del Partido de la Revolución Democrática si es así, para una moción del Partido de la Revolución Democrática.

El C. Maestro Camerino Eleazar Márquez: Sí, para precisar. Efectivamente, tomando en cuenta la argumentación del Senador Javier Corral y de la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín, es en ese sentido de reforzar todos los elementos constitucionales y legales que derivaron de las recientes reformas.

El C. Presidente: Proceda, Secretario del Consejo.

El C. Secretario: Con gusto, Consejero Presidente.

Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto número 4, tomando en consideración la propuesta para fortalecer el Considerando 16 formulado originalmente por la representación del Partido de la Revolución Democrática y tomando en esta modificación en consideración también los comentarios del Consejero Electoral Marco Antonio Baños en su primera intervención y el Senador Javier Corral en su última intervención.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Es aprobado por unanimidad, Consejero Presidente.

Ahora, señoras y señores Consejeros Electorales, consulto si se aprueba en lo particular la propuesta del representante del Partido de la Revolución Democrática, a fin de modificar el Considerando Décimo en los términos expuestos por el representante del Partido de la Revolución Democrática.

Quienes estén a favor de esa propuesta, sírvanse manifestarlo...

Sigue 44^a. Parte

Inicia 44ª. Parte

... modificar el Considerando 10 en los términos expuestos por el señor representante.

Quienes estén a favor de esa propuesta, sírvanse manifestarlo.

¿En contra?

No es aprobada esa propuesta por 11 votos en contra.

Es cuanto, Consejero Presidente. Procederé según lo establece el Reglamento de Sesiones a realizar el engrose, de conformidad con los argumentos expuestos.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo. Le ruego que continúe con el siguiente asunto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Criterio General de distribución de tiempos aplicables al caso de precampañas en procesos electorales locales con jornadas comiciales coincidentes con la Federal, que no se desarrollen simultáneamente, así como las pautas para la transmisión de los mensajes de los partidos políticos y de las autoridades electorales durante el periodo de precampaña, dentro del citado Proceso.

El C. Presidente: Señoras y señores Consejeros y representantes está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias, Consejero Presidente.

En este momento tenemos ante nosotros un Acuerdo en el que el Comité de Radio y Televisión turnó al Consejo General, en virtud de que es necesario, para efecto de poder aprobar las pautas correspondientes a la precampaña que está por iniciar en Guanajuato, advertimos en el Comité de Radio y Televisión que había la necesidad de que se sentara un Criterio General, que sería el aplicable para las precampañas que, como ésta, son precampañas locales con Jornada Electoral Coincidente con la Federal, pero que inician previo al inicio de las precampañas federales.

¿Por qué se advirtió la necesidad de este Criterio General?

Porque en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, si bien sí hay normas expresas que señalan cómo se deben de distribuir los tiempos en relación a las precampañas federales y a las precampañas locales no coincidentes con la Federal, no

existe ninguna referencia a lo que debe ocurrir con las precampañas locales que sí son coincidentes, específicamente en este supuesto, que es relativo al inicio previo a las precampañas federales.

¿Por qué hago referencia específica al inicio previo?

Porque lo que sí existe como regla, empezando por la Constitución Política, es que los tiempos de las precampañas locales coincidentes con la Federal, deben subsumirse dentro de los tiempos que la Constitución Política establece para las precampañas federales.

Ahora bien, la propuesta que se formula a este Consejo General es en el sentido de acudir a lo que es la norma máxima que este Consejo General está obligado a aplicar, que es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en el artículo 41, Base III, en particular en el Apartado A, establece la regla de distribución de tiempo que le corresponde a los partidos políticos.

Dice la Constitución Política: “Durante las precampañas, los partidos políticos dispondrán en conjunto de 1 minuto por cada hora de transmisión en cada estación de radio y cada canal de televisión, el tiempo restante se utilizará conforme lo determine la ley”...

Segue 45ª. Parte

Inicia 45ª. Parte

... de radio y cada canal de televisión, el tiempo restante se utilizará conforme lo determine la ley”.

Luego dice el inciso d) “Las transmisiones en cada estación de radio y canal de televisión se distribuirán dentro del horario de programación comprendido, entre las 06:00 y las 24:00 horas”.

Es decir, si el horario de transmisión es entre las 06:00 y las 24:00 horas y el inciso b) señala que durante las precampañas habrá 1 minuto por cada hora para los partidos políticos, son 18 minutos los que la Constitución Política establece que deben de ser distribuidos durante las precampañas.

Me parece que la autoridad administrativa electoral no está facultada para no aplicar la Constitución Política en estos casos, y me parece que establece una regla muy clara.

En este caso en particular, con independencia de una discusión que por supuesto se dará más adelante respecto de los artículos que sí están establecidos en la ley; en el caso concreto de las precampañas locales con Jornada Comicial Coincidente con la Federal, que no son simultáneas, no tenemos ninguna regla legal. Entonces, lo que se plantea a este Consejo General es acudir a la interpretación de la Constitución Política como la norma suprema de este país.

A partir de la aplicación de este criterio, se propone el ejercicio de la facultad de atracción por parte de este Consejo General para aprobar las pautas correspondientes al estado de Guanajuato.

Precisamente es el ejercicio de la facultad de atracción, porque la facultad primigenia de aprobar las pautas de transmisión de un Proceso Electoral Local le corresponde al Comité de Radio y Televisión.

Sin embargo, atendiendo a los criterios que ha establecido la Sala Superior en el sentido de que el Comité de Radio y Televisión no está facultado para adoptar criterios generales, sino que debe ser este Consejo General el que adopte los criterios generales, es que se trae este acuerdo a la mesa del Consejo General para su aprobación.

Estoy convencida que el planteamiento que se formula en este Acuerdo es acorde a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que como máximo órgano de dirección de este Instituto Nacional Electoral estamos obligados a aplicar la Constitución Política.

Este es el Proyecto de Acuerdo que tenemos bajo análisis en este momento.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Maestro Pedro Vázquez González, representante del Partido del Trabajo.

El C. Maestro Pedro Vázquez González: Gracias, Consejero Presidente. Buenas tardes.

En la sesión del Comité de Radio y Televisión del lunes 25 de agosto, todos los partidos políticos asistentes nos manifestamos en contra del presente Proyecto de Acuerdo por considerar que no se establece un criterio claro de aplicación.

Por lo tanto, se trae al Consejo General este tema, ya que argumentan los Consejeros Electorales que es necesario establecer un criterio de distribución de tiempos aplicables a casos de precampañas en procesos electorales locales con jornadas comiciales coincidentes con la Federal que no se desarrollen de manera simultánea.

La controversia, aparte que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales no contempla alguna disposición específica que regule la distribución de tiempos aplicables al caso de precampañas en procesos electorales locales con jornadas comiciales coincidentes con la Federal, que no se desarrollen simultáneamente. La regla a aplicar obviamente debe ser interpretada.

Para votar a favor...

Sigue 46ª. Parte

Inicia 46ª. Parte

...coincidentes con la Federal, que no se desarrollen simultáneamente. La regla a aplicar obviamente debe ser interpretada.

Para votar a favor de este Proyecto de Acuerdo, los consejeros argumentan que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales presenta reglas respecto a la distribución de tiempos durante las precampañas federales y las locales con jornadas comiciales no coincidente con la Federal, más no existe disposición alguna que señale lo conducente para el caso de periodos de precampaña en los procesos locales con jornadas comiciales coincidentes con la Federal, lo cual estamos totalmente de acuerdo, es cierto.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señalan que existirá coincidencia de procesos electorales cuando la Jornada Comicial se desarrolle en el mismo mes o año; por ello, toda vez que la Jornada Electoral correspondiente, tanto al Proceso Electoral Federal, como al Local, se llevará a cabo el primer domingo de junio de 2015, deberá de concluirse que el Proceso Electoral Local del estado de Guanajuato es coincidente.

La postura de los Consejeros Electorales: Ellos aplican el criterio de la Base III, del artículo 41 de la Constitución Política que establece la reglas aplicables al acceso a tiempos en radio y televisión para los partidos políticos, autoridades electorales y, en su caso, candidatos independientes, durante las distintas etapas de los procesos electorales y locales.

En particular, prevé que para los procesos electorales locales con jornadas comiciales coincidentes con la Federal, el tiempo asignado en cada entidad federativa estará comprendido dentro del total disponible para el Proceso Electoral Federal; por su parte establece que durante sus precampañas los partidos políticos dispondremos en conjunto de 1 minuto por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión.

Se sigue argumentando que son 18 horas de transmisión, de las 6:00 a las 24:00 horas, por lo cual se aplicarían 18 minutos para el tiempo de los partidos, a efecto de establecer el total de minutos que corresponderán a los partidos políticos durante el periodo de precampaña en el Proceso Electoral Local que se llevará a cabo en el estado de Guanajuato; que dicho sea de paso, de ser aprobado por el Consejo General regirá para todas las elecciones.

Que habiendo arribado a esta conclusión queda señalar que, no obstante, de tratarse de procesos electorales coincidentes, en el periodo de precampaña del Proceso Electoral del estado de Guanajuato no se realizará en forma simultánea con la precampaña Federal, por lo que el total de 18 minutos a que se tienen asignados o que tienen derecho los partidos políticos, deberán estos ser asignados para fines de propaganda electoral correspondiente exclusivamente al Proceso Electoral Local.

La postura de los partidos políticos: Consideramos que debe de aplicarse el artículo 176 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la cual prevé que para su asignación entre los partidos políticos durante el periodo de precampañas locales en las entidades federativas, cuya Jornada Comicial tenga lugar en el mes o año distinto al que corresponda a los procesos electorales federales, el Instituto pondrá a disposición de la autoridad electoral administrativa, en la entidad de que se trate, 35 minutos diarios de cada estación de radio y canal de televisión.

Por otro lado, este Proyecto de Acuerdo es una muestra clara para comprobar lo antidemocrático de la Reforma Electoral que se acaba de aprobar con el absurdo reparto de tiempos, 30 por ciento igualitario, 70 proporcional.

De los 1 mil 440 promocionales totales a distribuir en la precampaña local, estamos hablando de Guanajuato, 430 promocionales se repartieron de forma igualitaria entre los partidos y coaliciones contendientes, en tanto que 1 mil 5 se repartieron entre los partidos políticos con derecho a dicha prerrogativa, en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada...

Sigue 47ª. Parte

Inicia 47ª. Parte

... 1 mil 5 se repartieron entre los partidos políticos con derecho a dicha prerrogativa, en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección para diputados locales inmediata anterior.

Es decir, de 1 mil 435 spots efectivos para los partidos, 43, que se escuche bien, corresponden al Partido del Trabajo para ser transmitidos en un período de 30 días y como ejemplo solamente, el Partido Revolucionario Institucional contará con 514. Eso no es equidad o cuando menos no creo que sea equidad.

En la pasada elección en el estado de Guanajuato el Partido del Trabajo obtuvo 40 mil 475 votos en el proceso para diputados, pero no fueron suficientes para obtener el registro local. Son 4 mil 475 votos ciudadanos que confiaron en el Partido del Trabajo, pero que de un plumazo nos desaparecen y que convertidos a tiempos de spots son repartidos a los partidos políticos con mayor votación.

Consideramos esto una verdadera injusticia.

Por su atención, gracias. Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Maestro Pedro Vázquez.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Rogelio Carbajal Tejada, representante del Partido Acción Nacional.

El C. Licenciado Rogelio Carbajal: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Quisiera pedirle al Secretario Ejecutivo pudiera por favor leer el párrafo 1 del artículo 180 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

El C. Presidente: Proceda con la solicitud formulada, Secretario del Consejo.

El C. Secretario: Con mucho gusto, Consejero Presidente.

El artículo 180 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en su párrafo 1, señala: "En ningún caso el Instituto podrá autorizar a los partidos políticos tiempo o mensajes en radio y televisión, en contravención de las reglas establecidas en este capítulo".

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Continúe, Licenciado Rogelio Carbajal.

El C. Licenciado Rogelio Carbajal: Gracias, al Consejero Presidente; gracias al Secretario Ejecutivo por la lectura de este artículo que me parece fundamental para ilustrar la discusión de este punto.

Hace un momento el Consejero Presidente dijo, y dijo muy bien, que éste era un órgano de legalidad. Y creo que el artículo 180, en su párrafo 1, justamente establece en esta redacción legal, lo que el Consejero Presidente ha dicho, como un principio general que esta autoridad es un órgano de legalidad.

Sin embargo, me parece sorprendente, por decir lo menos, la interpretación que se le está dando a la Constitución Política y cómo esta interpretación que se le da a la Constitución en este caso en concreto, vulnera flagrantemente la obligación de la autoridad de otorgar, de autorizar, dice el artículo 180, los tiempos, dicho en otro sentido, exactamente como lo establece el capítulo a que se refiere el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos en radio y televisión.

Me explico. Dice el Acuerdo, en su Considerando 16, lo cito textualmente: “Este Consejo General considera necesario aplicar el criterio general expuesto”. Así lo dice textualmente la parte final del Considerando 16.

Palabras más, palabras menos, lo que quiere decir esto que acabo de leer es que ustedes están inaplicando el artículo 168 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Este criterio general, que no es otra cosa que una...

Sigue 48ª. Parte

Inicia 48ª. Parte

... artículo 168 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Este criterio general, que no es otra cosa que una interpretación de la Constitución Política, me parece gravísimo; gravísimo porque esta autoridad lee la Constitución Política hasta antes de un punto y coma; el principio de supremacía constitucional que aquí está detrás de esta argumentación del Acuerdo, solamente aplica en el inciso b), del Apartado A de la Base III del artículo de la Constitución Política, hasta antes del punto y coma no existe la Constitución Política y, por tanto, no existe la supremacía constitucional.

Y voy a leer el punto y coma después de la frase inicial del inciso b), del Apartado A, de la Base III, del artículo 41 Constitucional, que dice: “El tiempo restante se utilizará conforme a lo que determine la ley”.

Señoras y señores Consejeros Electorales, la Constitución Política se lee desde el artículo 1º hasta el artículo 136, y además, también se leen sus artículos transitorios, que ya hoy son muchos, pero también forman parte de la Constitución Política y, por tanto, forman parte del principio de supremacía constitucional.

Cuento al menos entre el Apartado A y el Apartado B de la Base III, del artículo 41 de la Constitución Política, hay más, pero al menos en el tema que nos corresponde ahora, 5 remisiones a la ley.

Cuando la Constitución Política remite a la ley, no hace otra cosa sino decir que la ley debe interpretarse de la misma forma porque complementa lo que la Constitución establece.

Por tanto, señoras y señores Consejeros Electorales, el artículo 168 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, debe aplicarse a la pauta de Guanajuato.

Luego entonces, el tiempo de precampaña que se le debe otorgar a los partidos políticos en el estado de Guanajuato, es de 30 minutos.

¿Y por qué digo eso? Porque el Apartado B, de la Base III, en su inciso a) dice: “Para los casos de los procesos electorales locales con jornadas comiciales coincidentes con la Federal, el tiempo asignado en cada entidad federativa estará comprendida dentro del total, conforme a los incisos a), b) y c) del Apartado A de esta base”.

Y el inciso b), repito, dice: “...que el tiempo restante se asignará conforme a lo que establece la ley”.

Y la ley dice en el artículo 168 que el tiempo que corresponde en precampaña Federal es de 30 minutos y, por lo tanto, el tiempo que debe corresponder a la precampaña local coincidente es de 30 minutos, no de 18.

Y resulta curioso además, que no nos explican en este Acuerdo por qué a la autoridad electoral local le corresponden 30 minutos de los 48, no nos lo explican; nada más de repente en un Considerando, en el 24 si no me falla la memoria, nos presentan un cuadro comparativo, y dice que eso se distribuirá conforme al Apartado A, inciso b), del artículo 41, Base III, de la Constitución Política.

Nada más que vuelvo otra vez a la segunda parte del inciso b), del Apartado A, de la Base III, del artículo 41 de la Constitución: "...el tiempo restante se utilizará conforme a lo que determine la ley".

No sé de dónde sacan que el tiempo restante, según lo que determina la ley...

Sigue 49ª. Parte

Inicia 49ª. Parte

...a lo que determine la ley”.

No sé de dónde sacan que el tiempo restante, según lo que determina la ley, o sea 30 minutos son para la autoridad Local del estado de Guanajuato, no sé cómo llegan a esa conclusión.

Si lo que quieren decir es que el tiempo restante, esos 30 minutos por exclusión le tocan a la autoridad Local. Perdónenme, pero entonces no se vale aplicar, para la autoridad Local, este principio y no para los partidos políticos.

O se aplica el principio de supremacía constitucional para partidos y autoridades o no. No se vale que para unos sí y que para otros no.

Si el principio de supremacía constitucional dice que la norma constitucional está por encima de las demás leyes, perdónenme pero la conclusión a la que arriban de darle 30 minutos a la autoridad Local es en contradicción de su propio criterio general establecido aquí en el Considerando 16.

Luego entonces, me parece señoras y señores Consejeros Electorales, que debemos de regresar a la discusión y de aplicar lo que efectivamente dice la Ley General, que son 30 minutos.

Miren, si ustedes aplican este criterio general, y aquí entramos a otra discusión, porque me parece que estamos al revés, estamos queriendo generar un criterio general, porque así dice criterio general, con base en una cuestión muy particular, que es la del estado de Guanajuato.

Ya la Consejera Electoral Pamela San Martín explicó el desfase que hay de precampañas locales respecto de la Federal, no me voy a detener en ello, es un caso particular. Y este caso particular, según su criterio general, va a devenir en muchas contradicciones a la hora que generen el Reglamento, entre otras, la posibilidad de que haya campañas locales coincidentes con 30 minutos y campañas locales coincidentes, como el caso de Guanajuato con 18, eso no es aplicar, de forma general, el criterio de supremacía constitucional ni por supuesto interpretar adecuadamente la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

¿Alguna otra intervención?

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Adriana Favela.

La C. Maestra Adriana Margarita Favela Herrera: Gracias, Consejero Presidente. En este caso también coincido que desde mi punto de vista no son 18 minutos los que se deben de otorgar a los partidos políticos, sino 30, de una interpretación sistemática y funcional, pero también tomando en cuenta lo que dice la Constitución Política, el artículo 41, Base III, apartado A, inciso b) sí dice que para las precampañas se tienen que otorgar.

Dice: “Durante sus precampañas, los partidos políticos dispondrá, en conjunto, de 1 minuto por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión”.

Luego dice: “El tiempos restante se utilizará conforme a lo que determine la ley”.

En relación con la primera parte de este artículo, serían 18 minutos porque estamos hablando de que las horas que se pueden contar irían de las 06:00 a las 24 horas, ahí sí serían 18 minutos.

Luego dice: “El tiempo restante se utilizará conforme a lo que determine la ley”. Y el tiempo restante conforme a lo que determina la ley serían 12 minutos, porque la propia Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales sí nos dice, en los artículos 168, párrafo 1 y 176 párrafo 1 y 175 que para precampañas federales serán 30 minutos diarios. Y para precampañas en proceso locales no coincidentes, serán 30 minutos diarios.

Sí hay una diferencia entre los minutos que están establecidos, aparentemente en la Constitución Política en la primera parte del inciso que leí...

Sigue 50ª. Parte

Inicia 50ª. Parte

...en la Constitución Política en la primera parte del inciso que leí, con lo que dice la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. En uno podríamos decir que son 18 minutos diarios y en otro son 30 minutos diarios.

Si hacemos una interpretación sistemática y funcional y tomando en cuenta lo que dice la segunda parte de ese inciso b) del Apartado A de la Base III, dice: "El tiempo restante se utilizará conforme lo determina la ley". Si la ley está diciendo 30 minutos diarios, ahí están contenidos los 18 que marca esta disposición y los que restan, serían 12 minutos que también tendrían que sumarse y darían los 30 minutos que se les podrían estar otorgando a los partidos políticos para las cuestiones de las precampañas.

Además, algo que me llama mucho la atención es que para precampañas federales sí dice la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el artículo 168, párrafo 1, que son 30 minutos diarios, para precampañas en procesos electorales locales no coincidentes también dice 30 minutos diarios.

Y en el caso de Guanajuato nos encontramos en una entidad federativa que tiene procesos locales coincidentes con el Federal y la única diferencia es que las precampañas se van a llevar en tiempos diferentes.

Por ejemplo, en el estado de Guanajuato van a iniciar el 8 de octubre y terminarían el 6 de noviembre si es diputados locales o el 16 de noviembre si son ayuntamientos. Creo que haciendo una interpretación lógica, sistemática y funcional, tanto de lo que dice la Constitución Política como la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, podemos llegar a la conclusión de que sí son 30 minutos diarios.

Además de que no encontraría alguna justificación de por qué para precampañas federales y para precampañas en procesos locales no coincidentes sí son 30 minutos diarios y en el caso de una entidad federativa que sí es coincidente con el Proceso Electoral Local, pero que la única diferencia es que las precampañas no son simultáneas, ahí tendrían que ser 18 minutos diarios y no 30.

Pensaría que sí habría elementos suficientes para hacer una interpretación sistemática y funcional de todas estas disposiciones y llegar a la conclusión de que son 30 minutos diarios, y no como se establece en el Considerando 10 de este Proyecto de Acuerdo, donde dice que sin realizar un análisis de las disposiciones referidas en el Considerando anterior, que precisamente son todas las que ya referí y que es en el artículo 168, 175, 176 y sí se tendrían que tomar en cuenta y no como dice en este Considerando que no se tenían que tomar en cuenta y sólo aplicar la Base III, del artículo 41 de la Constitución Federal.

Desde mi punto de vista, sí sería jurídicamente justificable que se les otorgaran 30 minutos y no 18, como se está previendo aquí en este Proyecto de Acuerdo.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Margarita Favela.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Lo que me parece extraño de lo que estamos discutiendo ahora, es el alcance del criterio que estaríamos emitiendo en este momento, 18 minutos para precampañas. No entiendo cómo no aplicaríamos 18 minutos para las precampañas federales y para todas las demás precampañas, si es lo que dijera la ley, si es el criterio de usar la Constitución Política en ese sentido...

Sigue 51^a. Parte

Inicia 51ª. Parte

... si es el criterio de utilizar la Constitución Política en ese sentido; todas las precampañas tendrían que ser entonces aplicadas por 18 minutos, porque no podríamos aplicar ahora el principio constitucional y en otros casos no. Y la ley hace ene referencias a que las precampañas tendrán 30 minutos. No entiendo cómo “compatizar”.

Hice un cuadro que es difícil mostrar, explorando por qué la ley diría eso. Porque sí hace sentido que en las coincidentes, las precampañas locales tengan sus, diría yo, equis tiempo y las Federales su tiempo; para que el partido político pueda hacer campañas en ambos niveles con un tiempo normal.

Y serían no 18, como se diría, pero distribuir más o menos como el partido político quiera los 30 minutos para las precampañas de Gobernador, de Diputados Locales o de Diputados Federales o de lo que como el partido político quiera.

Entonces, lo que ocurre es que si ahora tomamos un criterio de que sean 18 minutos, no veo cómo en otros momentos vamos a tener 18 minutos. Así lo hacíamos, me recuerda el Consejero Electoral Benito Nacif, en el año 2009 fueron 7 minutos para la Local y 11 minutos para la Federal y repartíamos 18 minutos.

Porque la ley decía, en el mismo párrafo constitucional, que eran 18 minutos para precampaña.

El problema es que hoy dice 30, y no entiendo qué hizo el Legislador de decir ene veces, 30 minutos para precampañas en la ley y la Constitución Política se queda en un minuto por hora, con el párrafo que ha citado el representante del Partido Acción Nacional.

¿Qué pasa en Guanajuato?

A ver si me puedo explicar.

Un cuadro como este que hace mi equipo de asesores cada Proceso Electoral muestra cómo se están desfasando los tiempos que bien explicaba la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Si ustedes ven, las franjas amarillas son el periodo de precampaña; Guanajuato, que es la que está hasta la derecha o izquierda de ustedes está aislada, es la única precampaña aislada que tenemos, antes de que nosotros hagamos la nuestra.

Pero también tendremos, curiosamente, Tabasco aislada; habrá terminado nuestra precampaña cuando Tabasco, si no me equivoco, estará iniciando la suya y otros estados estarán iniciando la suya. El desfase es tal que no queda claro.

Si ahora fijamos un criterio de 18 minutos, tendríamos que aplicarlo prácticamente para todas, porque no habría una razón fundada de por qué para algunos tipos de precampañas y otras no, ¿qué nos ocurre?

Fíjense ustedes, las 2 líneas rojas y lo trataré de distribuir posteriormente esas son las únicas campaña que sí se empalman entre las elecciones Federales y las Locales.

Tendríamos, por ejemplo, cosas muy raras; que el periodo de empalme, la distribución lógica que haría un partido político sería la mitad de los 18 minutos, 9 minutos para las Federales y 9 minutos para las Locales. Pero en otros casos tendrían 18 minutos exclusivamente para las Locales.

No creo que ese haya sido el criterio general del Legislador.

Este Calendario, tan desfasado en todas sus partes, sí nos mete en una problemática de interpretación.

Lo que me preocupó, después de haber asistido al Comité de Radio y Televisión la semana pasada, es: Si llegamos a un criterio ahora, ¿con qué argumento no lo vamos aplicar en las demás precampañas?...

Sigue 52^a. Parte

Inicia 52ª. Parte

... Si llegamos a un criterio ahora, ¿Con qué argumento no lo vamos a aplicar en las demás precampañas?, ¿Cuál va a ser el criterio?, ¿Ahí sí 30 minutos? Porque es lo que dice la ley.

Entonces, ahí es en donde tendríamos que poner nuestro punto de vista.

Tengo más comentarios porque, fíjense lo que también nos está pasando en este criterio: Si aprobamos por otra parte un criterio exclusivo para este Estado, estaríamos en una contradicción de motivación para después cambiar el criterio. Esa es mi preocupación y reflexión jurídica sin ser abogado, de por qué nos podríamos meter en un riesgo de hacer esta interpretación de la Constitución Política el día de hoy.

El representante del Partido Acción Nacional hace referencia a otro tema: Qué hacemos con los demás tiempos, los otros 30 minutos, en un momento cuando la Campaña Electoral va a ser hasta el año que entra y la Jornada Electoral es hasta dentro de más de 8 ó 9 meses. En este momento las autoridades van a tener tiempos para decir ¿Qué?

Lo que sí es cierto es que el Instituto Nacional Electoral ya tiene que administrar todos los tiempos que dice la ley ahora, tenemos que utilizar nosotros estos tiempos.

No veo entonces cuál sería el problema de hacer una distribución clara de estos 30 minutos que se tienen o de los 41 minutos que dice la ley que tenemos a nuestra disposición para una mejor eficiencia del objetivo que tienen; y es 2: 1, que la autoridad electoral comunique lo que tenga que comunicar en este momento y, 2, que los partidos políticos hagan sus precampañas.

Entonces no comparto la idea que la interpretación de la Constitución Política sea la correcta; me acerco un poco a las preocupaciones de la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela.

Muchas gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Tiene el uso de la palabra el Senador Javier Corral, Consejero del Poder Legislativo del Partido Acción Nacional.

El C. Consejero Javier Corral Jurado: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Quiero pedirle a la Secretaría Ejecutiva si puede dar lectura al párrafo 2 y 3 del artículo 1 de la Constitución Política.

El C. Presidente: Proceda con la lectura de los preceptos que se solicitan, Secretario del Consejo.

El C. Secretario: Con mucho gusto, Consejero Presidente.

El artículo 1, en su párrafo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala:

“En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución Política y en los tratados internacionales, de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución Política establece”.

El párrafo 2 del mencionado artículo indica:

“Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución Política y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia”.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo. Proceda, Senador Javier Corral.

El C. Consejero Javier Corral Jurado: Le pedí al Secretario Ejecutivo la lectura de los párrafos 2 y 3 del artículo 1, que se refieren los 2 a la Reforma de Derechos Humanos. Por favor.

El C. Secretario: El párrafo 3: “Todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; en consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley”...

Sigue 53ª. Parte

Inicia 53ª. Parte

... deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley”.

El C. Presidente: Proceda, Senador Javier Corral.

El C. Consejero Javier Corral Jurado: Muchas gracias. Si los servidores han de tener esta obligación, los servidores públicos, los funcionarios públicos deben realizar algún ejercicio de interpretación cuando de aplicar, cuando de ejecutar o desarrollar una norma, se trata.

El principio que establece la Constitución Política es el principio de progresividad. Damos por supuesto en esta mesa que estamos hablando de derechos humanos, cuando estamos hablando de derechos políticos fundamentales que se ejercen a través del Sistema de Partidos Políticos, como es el ejercicio de la democracia, el voto libre y secreto, etcétera.

Por lo tanto, si hemos de caer en el terreno de la interpretación, sí quiero señalar aquí que me parece que el criterio que plantea este Proyecto de Acuerdo es un criterio restrictivo y no progresivo; podría decir, incluso, que en lugar de progresar la norma, la restringe, la retrocede y, por lo tanto, estaríamos ante una disposición de carácter reglamentario de este Instituto Nacional Electoral, aunque sea sobre Guanajuato, pero se establece el criterio general, estaríamos ante una disposición que causa retroceso a las finalidades y al conjunto de las disposiciones que se incorporaron en la nueva Legislación Electoral.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido, en jurisprudencia obligatoria, que la interpretación constitucional debe atender o debe auxiliarse de 4 métodos, o podríamos decir, aproximaciones interpretativas.

Una de ellas es la literal o gramatical, lo que las palabras por sí mismas dicen, el sentido literal de las palabras. Hay una norma clara en el inciso b) del Apartado A, de la fracción III del artículo 41 constitucional: “El tiempo restante lo determinará la ley”.

Hay una forma de interpretar la Constitución Política que ya lo dijo la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela, sistemática y funcional, o sea, identificar el sentido de los vocablos para que haya congruencia, para que haya consistencia entre las normas.

Una tercera aproximación interpretativa es por supuesto la interpretación histórica, la fuente misma del Proceso Legislativo. ¿Qué dijeron los Legisladores cuando buscaron incrementar estos tiempos en precampañas y cuando distinguieron entre unas y otras? ¿Y cuál es y ahí está otra aproximación interpretativa la teleología de la Reforma?, ¿Cuáles son los fines de esta Reforma secundaria en materia legislativa?

Son los siguientes: El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales tenía para precampaña Federal 18 minutos, en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales estableció 30; en campaña Federal el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establecía 41 minutos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales dejó 41 minutos; en campaña local coincidente se tenía en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 15 minutos de los 41 minutos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales deja 15 minutos de los 41 minutos.

En precampaña...

Sigue 54ª. Parte

Inicia 54ª. Parte

... tenía en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 15 minutos de los 41 minutos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales deja 15 minutos de los 41 minutos.

En precampaña Local no coincidente el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establecía 12 minutos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece 30 minutos; en la campaña Local no coincidente el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establecía 18 minutos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales 41 minutos.

¿Cuáles son los fines? ¿Cómo se ha de interpretar estas decisiones legislativas en función de las distintas referencias que a la legislación secundaria hace la Constitución Política?

¿Van a interpretar que el minuto por hora, en un horario de las 06:00 horas a las 24 horas, 18 minutos, es el límite constitucional para partidos políticos? Es una interpretación restrictiva y que además es un tope, cuando en realidad la Constitución Política establece ahí una base mínima de garantía de distribución de los tiempos a los partidos políticos.

Pero aquí la interpretación no es progresiva, es absolutamente restrictiva. Dicen: Se quedan los partidos políticos con lo que tienen; ah, pero la autoridad no, la autoridad crece.

La autoridad crece con 30 minutos, se le otorgan por encima del Sistema de Partidos Políticos más tiempo a las autoridades electorales. ¿Cómo es eso? Es una interpretación progresiva pero para la autoridad, que es el árbitro, no es el sujeto esencial, es el sujeto adjetivo.

La norma hace a los partidos políticos y a los candidatos independientes, los hace sujetos, instrumentos esenciales del derecho político de los ciudadanos a participar democráticamente.

Creo que la interpretación debiera ser, efectivamente, que la legislación debe ser aplicada conforme al artículo 168 y no de manera restrictiva, como se pretende hacer.

Si ustedes leen las distintas discusiones que se tuvieron sobre este tema, y ahí está la Gaceta Parlamentaria, ¿Qué buscaron estas normas, qué buscaron estos aumentos de tiempo?

Por supuesto ensanchar el derecho de los candidatos y de los partidos políticos a presentar en precampañas, fundamentalmente, propuestas, programas, abrir más la discusión.

Pero también hay que decirlo con toda claridad: Estrechar el campo de maniobra en el que se desenvuelve el mercado negro de la información.

A falta de tiempo, los candidatos locales, por las restricciones del Sistema de Partidos Políticos de dirigencias Nacionales, recurren al mercado negro de la información para obtener por la vía de las entrevistas pagadas, de los programas a modo, lo que los tiempos del Estado no les terminan de garantizar o de completar. Esas son las finalidades.

Ahora la interpretación es que; es inconstitucional que hagamos una interpretación sistemática, funcional, histórica, teleológica, gramatical de la norma. Creo sinceramente que el Instituto Nacional Electoral estaría yendo más allá de su función de órgano de legalidad.

Y sí podría darse el caso que ha señalado el Licenciado Rogelio Carbajal: Estar asumiendo funciones de Tribunal Constitucional, porque está inaplicando el artículo 168 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, con relación a la propia disposición constitucional contenida en el artículo 41.

Por ahora hasta aquí mi intervención.

El C. Presidente: Gracias, Senador Javier Corral.

Tiene el uso de la palabra la Consejera...

Sigue 55ª. Parte

Inicia 55ª. Parte

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Un poco en torno a los planteamientos que se han señalado en la mesa. Debe quedar clara una cosa y efectivamente, en este caso, empecé señalando no hay un pronunciamiento aún respecto de lo que pasará en los supuestos que la ley sí dice que son 30 minutos, esa será una discusión que probablemente se va a tener; sin embargo, esa no es la discusión en este momento.

Dice el Consejero Electoral Arturo Sánchez, le cuesta trabajo pensar que si no es la discusión en este momento, después se pueda tener una discusión en otro sentido.

¿Por qué me parece que no es correcta esa interpretación de que esta discusión conlleva necesariamente una interpretación más allá de lo que se pueda acompañar o no de esa interpretación?

Porque las precampañas coincidentes, cuando sí son coincidentes, cuando sí son simultáneas la Constitución Política establece que el Instituto Nacional Electoral tiene a su disposición 48 minutos, no tiene 1 minuto más; de esos 48 minutos hay un conjunto de minutos, no discutamos en este momento cuántos, que le corresponden a los partidos políticos.

Ese conjunto de minutos para los partidos políticos sí varían, por supuesto que varían para una precampaña y para otra, porque sí solamente tenemos una Precampaña Federal, con independencia de si son 18 ó son 30, se tienen completos para esa precampaña.

Si tenemos una Precampaña Federal Coincidente con una Precampaña Local, entonces los mismos minutos que sean los que le correspondan, se tendrán que dividir entre 2 campañas, porque no cambian los tiempos.

Es decir, no todas las precampañas tienen los mismos tiempos asignados para los partidos políticos, precisamente por ese desfase en el Calendario Electoral. El desfase generó que en el año 2011-2012 se tuviera que aprobar una interpretación por parte del Consejo General del Instituto Federal Electoral diciendo: "Cuando la precampaña empalma con precampaña, cuando la precampaña empalma con intercampaña, cuando la precampaña empalma con campaña, cuando la campaña empalma con intercampaña. Y una serie de combinaciones muy complejas que la ley no resuelve.

Dice el representante del Partido Acción Nacional que estamos leyendo la Constitución Política hasta antes del punto y coma. No, en este caso estamos leyendo la Constitución Política completa.

¿Por qué hay 48 minutos? Porque lo establece el Apartado A, inciso a), ahí dice que son 48 minutos. El inciso b) dice que para precampañas son 18 minutos.

La ley no dice absolutamente nada para las precampañas locales coincidentes con la Federal, no dice absolutamente nada.

¿Entonces el punto y coma se estará a lo que establezca la ley? En este caso ni siquiera resulta aplicable, porque no lo dice la ley.

El Acuerdo dice que los 30 minutos restantes se le dan a la autoridad. Sí, porque tenemos que administrar 48; si 18 van para los partidos políticos, lo que sobra son 30, no es para la autoridad local de Guanajuato, son para las autoridades electorales y no es una autoridad electoral, son varias.

Y en torno a la preocupación de ¿tendríamos precampañas más largas? También en el caso del estado de Guanajuato tienen una intercampaña de cerca de 5 meses.

¿Cuál es el detalle? Dentro de los cambios que sí se hicieron al Modelo de Comunicación Política, a la Base III del artículo 41 en la Reforma Constitucional, porque sí se tocó esa Base, en los cambios que se hicieron decidieron que durante las intercampañas los partidos políticos tuvieran el 50 por ciento de los tiempos, es decir, 24 minutos durante todas las intercampañas; en el caso de Guanajuato van a ser 5 meses. Me parece que no estamos ante una cuestión en la que no haya...

Sigue 56ª. Parte

Inicia 56ª. Parte

...van a ser 5 meses. Me parece que no estamos ante una cuestión en la que no haya el que podamos decir que porque una duración es distinta de un periodo a otro, cambia el acceso.

El C. Presidente: Consejera Electoral se le ha agotado su tiempo.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra el Licenciado Rogelio Carbajal.

El C. Licenciado Rogelio Carbajal: Gracias, Consejero Presidente.

Claro que la Constitución Política sí establece el caso específico de las elecciones coincidentes, claro que lo establece. El apartado B, en su inciso a) dice claramente que en el caso de las elecciones coincidentes locales debe aplicarse el tiempo que establece el apartado A, incisos a), b) y c).

Y el inciso b) dice: “De los 18 minutos, además se aplicará el tiempo restante conforme lo diga la ley”.

Claro que hay una disposición en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales respecto de qué hacer en elecciones coincidentes locales en el caso de precampaña, y es el artículo 168 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por supuesto que la Ley General establece cuál es el proceder de la autoridad respecto de elecciones locales coincidentes. Ese es justamente el problema de la discusión.

Justamente el problema de la discusión es que se está desconociendo el artículo 168, porque la Constitución Política, según la interpretación de este Acuerdo, solamente dice 18 minutos. Ese es el corazón del debate.

Y por eso, estoy convencido que esta autoridad, si aprueba este Acuerdo, se está extralimitando en sus atribuciones.

Ya lo explicó de alguna manera el Consejero Electoral Arturo Sánchez y el Consejero del Poder Legislativo Javier Corral. De lo que se trata en las precampañas, por supuesto en las campañas, lo dijeron de forma argumentada, pero lo voy a resumir.

De lo que se trata es de ganar votos, de eso se tratan las precampañas y las campañas, de eso se trata una elección. ¿Cómo se ganan votos con candidatos, con partidos políticos, ahora con candidatos independientes? ¿Qué instrumentos utilizan los

partidos políticos y los candidatos de los partidos y los independientes? Entre otras, el acceso a la radio y la televisión.

Evidentemente, el corazón, el centro de un Proceso Electoral son los partidos políticos y son los candidatos y no las autoridades. Y por supuesto que habrá contradicciones, de aprobar este criterio general. La interpretación que aquí se hace va a derivar, no veo cómo la autoridad se deshaga de esa interpretación, de inaplicar el artículo 168 también para las campañas federales.

Porque si leemos como se quiere aquí o se pretende leer el artículo 41, Apartado III, en su inciso b), apartado A, inciso b), es inaplicar el artículo 168, para lo Local o para lo Federal. Esa es la interpretación que se está dando y ese es el riesgo que aquí se está corriendo, con otras evidentes contradicciones y con otras evidentes cuestiones que llevan al absurdo, como por ejemplo, decir que en el estado de Guanajuato habrá más tiempo en intercampaña que en tiempo de precampaña para los partidos políticos.

Si de lo que se trata es de ganar votos, en la intercampaña no se piden votos. Eso sería un absurdo, de aplicar este criterio, porque los 48 minutos se aplican al 50 por ciento de intercampañas. Qué quiere decir, que en el estado de Guanajuato en intercampaña habrá 24 minutos y en precampaña sólo 18. Eso es un absurdo...

Sigue 57^a. Parte

Inicia 57ª. Parte

...intercampaña habrá 24 minutos y en precampaña sólo 18. Eso es un absurdo, por eso no puede aprobarse este Acuerdo como se está proponiendo, más allá de las contradicciones que puedan haber entre 30 y 18 minutos en las diversas combinaciones de campañas coincidentes y no coincidentes y de las coincidentes con las desfasadas de la precampañas Federal que ya ha expresado el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Gracias, Consejero Presidente. En la sesión del Comité, que dio lugar a que este asunto llegara hoy a la mesa, discutimos sobre la necesidad, incluso, de distinguir, como se va haciendo a lo largo del Proyecto de Acuerdo, entre lo que sí es una atracción, que sería lo de la definición de pauta del Comité y lo que es una atribución directa del Consejo General, que es precisamente la definición de un criterio general.

Ahí no estaríamos atrayendo nada, porque las sentencias han determinado que quien fija los criterios generales es este Consejo General y no el Comité, de tal manera que no se le estaba sustrayendo por un órgano superior una atribución al Comité para la fijación del criterio.

Eso lo discutimos ahí en la mesa, también sin que hubiéramos tenido, lo digo como miembro del Comité y la responsabilidad que eso implica en términos personales, una discusión lo suficientemente amplia, profunda y reflexiva sobre cómo fijar el criterio general ante un conjunto de normas que pueden dar lugar a ciertos equívocos o interpretaciones distintas.

Aquí fue necesario y oportuno, creo, que se reconstruyera cómo ha venido evolucionando la legislación en la materia. En efecto, si uno toma tal cual el artículo 41, Base III, Apartado A, inciso b) y se refiere a 1 minuto por hora y multiplica por las 18 horas, estaríamos cercenando el tiempo de los partidos en las precampañas.

También se corre el riesgo que ya decía el Consejero Electoral Arturo Sánchez de tener distintos criterios; que dependiendo del tipo de elección sí resulte diferente el tiempo de prerrogativas de los partidos políticos.

Creo que todos estos elementos nos indican que el Consejo General y los Consejeros Electorales que votamos en él, debemos hacer una reflexión más amplia para, en función de ella, proponer un Acuerdo más meditado, con más elementos jurídicos sobre el criterio general.

Propongo, por lo tanto, como el Reglamento no nos permite retirarlo, porque no fue previo al inicio de sesión e incluso ya pasó a la aprobación del orden del día, como ocurrió con el punto que retiró la Consejera Electoral Pamela San Martín, propongo que se vote en contra para que el Consejero Presidente, en su momento, nos presente un Proyecto de Acuerdo que permita retomar esta discusión, recuperarla y que no sea un asunto de prisas, por el tiempo, lo que nos lleve a precipitar una decisión de fondo con consecuencias...

Sigue 58ª. Parte

Inicia 58ª. Parte

...un asunto de prisas, por el tiempo, lo que nos lleve a precipitar una decisión de fondo con consecuencias importantes, lo cual seguramente nos llevará a programar una sesión para atender este asunto y se pueda hacer la pauta que se desprende después del criterio general para Guanajuato en los tiempos debidos.

Entonces, sugiero que lo votemos en contra y que pueda volver a traerse el asunto con mayor reflexión a esta mesa.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif: Muchas gracias, Consejero Presidente.

He escuchado con mucha atención las participaciones que las representaciones de los partidos políticos han tenido sobre este punto y, en retrospectiva, me hace desear que hubiéramos tenido la oportunidad en el Comité de Radio y Televisión de haber analizado y estudiado el asunto con más cuidado.

No puedo más que ser sensible a los puntos puestos sobre la mesa, reconozco la argumentación que hay detrás de ellos, aunque en la discusión que tuvimos en el Comité me persuadió la regla general que se desprende del artículo 41 de la Constitución Política.

Creo que no estamos en condiciones de aprobar este Proyecto de Acuerdo que contiene un criterio general de interpretación y, al mismo tiempo, las pautas que se desprenden de ese criterio general. No podemos, incluso si llegáramos a un acuerdo respecto a un nuevo criterio, como el que proponen los partidos políticos, rehacer las pautas aquí en la mesa, necesariamente ese es un trabajo técnico que tiene que hacer la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

Por eso, suscribo la propuesta que ha presentado el Consejero Electoral Ciro Murayama que regresemos este Proyecto para que se haga un análisis constitucional, de interpretación constitucional, sistemática y funcional, tal como está mandatado en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y que, a partir de ese análisis, las pautas o los ajustes a las pautas se realicen y que se proponga a este Consejo General tanto el criterio, como las pautas que se desprendan.

Eso nos va a dar oportunidad de analizar el problema con más detenimiento y traer un Proyecto técnicamente sólido que se desprenda del criterio de interpretación de la Constitución Política y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales que sea más armonioso, nos va a dar la oportunidad también de tener un intercambio de

opiniones con las representaciones de los partidos políticos ante el Comité y ante este Consejo General.

Y me parece que podríamos llegar mejor preparados para la toma de una decisión que tiene una trascendencia importante, porque este es un criterio que, si se queda en firme, ordenará la forma en que se distribuyan los tiempos en las precampañas en adelante.

Por eso, apoyo la propuesta...

Sigue 59ª. Parte

Inicia 59ª. Parte

...ordenará la forma en que se distribuyan los tiempos en las precampañas en adelante.

Por eso apoyo la propuesta de regresar el Proyecto de Acuerdo, de estudiarlo y analizarlo más detenidamente, y que este Consejo General se pronuncie sobre el criterio más adelante, en la próxima sesión, con una propuesta de pauta que se desprenda del criterio que se construya, de acuerdo con una interpretación sistemática y funcional de la Constitución Política.

Consejero Presidente, muchas gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños: Gracias, Consejero Presidente. Creo que hay una riqueza de argumentos en la discusión del día de hoy y sería inadecuado, coincidiendo con mis colegas, que persistiéramos en aprobar el criterio aprobado por el Comité de Radio y Televisión.

Me parece que sí tenemos que darnos un espacio para poder tomar en cuenta, dentro del debate, los argumentos que aquí se vertieron.

No es un tema sencillo, es un tema que sí va a implicar una interpretación específica sobre una norma que está establecida en la Constitución Política y otras que están en la ley.

Estaría de acuerdo, pero en la modalidad que sugirió el Consejero Electoral Ciro Murayama veo dos debilidades en la propuesta: Una, el Reglamento me da la impresión que puede tener alguna luz que nos diga exactamente cómo resolver para devolver el Proyecto de Acuerdo, quizá el Secretario del Consejo nos pueda ilustrar sobre ese particular, porque ahora no tengo a la mano el Reglamento. Parece que el artículo 26, numeral 10, señala el punto.

Así que le rogaría, Consejero Presidente, si le autoriza usted al Secretario del Consejo que lea esa disposición y ver si estamos de acuerdo con ese esquema.

El C. Presidente: Adelante, Secretario, satisfaga la petición del Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Secretario: Con mucho gusto, Consejero Presidente.

El artículo 26, en su numeral 10, intitulado “Devolución del Reglamento de Sesiones de este Órgano Colegiado”, señala a la letra lo siguiente: “En el caso de que el Consejo no apruebe un Proyecto de Acuerdo o Resolución; o bien, en caso de que rechazara un

Proyecto de Resolución relativo a un Proyecto administrativo sancionador ordinario sobre financiamiento y gasto o en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos y considerara necesario la elaboración de un nuevo Proyecto que se presentará en una sesión posterior, el Secretario, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva o la Unidad Técnica responsable, elaborará el Acuerdo del Consejo General en el que consten los fundamentos y motivos por los cuales se determinó la no aprobación del Proyecto y el resultado del estudio sobre los puntos de controversia o bien sobre los motivos y fundamento de determinada decisión, a fin de dotar de certeza y seguridad jurídica a los involucrados en el acto jurídico”.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Continúe, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños: Gracias. Creo que la primera parte de la redacción de este artículo nos daría la posibilidad de hacer una devolución del mismo, que se encargue, efectivamente, la Secretaría Ejecutiva de hacer una propuesta con la Dirección Ejecutiva, que a su vez es la Secretaría Técnica del propio Comité de Radio y Televisión.

Sólo quisiera agotar un punto de consulta para ver cómo la Presidencia del Comité de Radio y Televisión sustancia, en su defecto, alguna reunión de trabajo con los representantes de los partidos políticos ante el Comité, para que no exista...

Entiendo que este Consejo General, al volverlo a traer, tiene una jerarquía de rango superior, pero a lo mejor valdría...

Sigue 60ª. Parte

Inicia 60ª. Parte

... Entiendo que este Consejo General, al volverlo a traer, tiene una jerarquía de rango superior, pero a lo mejor valdría la pena solamente agotar una reunión específica de trabajo, no una sesión formal, porque usaríamos esta disposición para traer el nuevo Proyecto que al ser preparado en este esquema con la Secretaría Técnica del Comité de Radio y Televisión y con la Coordinación de la Secretaría Ejecutiva, sería sometido a todos los Consejeros Electorales, se agendaría en una sesión posterior de Consejo General, pero también agotaríamos, si la Presidenta así lo considera pertinente, alguna reunión de trabajo con los integrantes del propio Comité.

Quisiera decir en descargo de la Presidenta del Comité de Radio y Televisión que, independientemente del tiempo que tuvimos para construir la decisión, que eso no es aquí el elemento central; sí la acompañamos en la construcción de esa decisión, pero evidentemente el Consejo General siempre tiene posibilidades de presentar argumentaciones que pueden modificar el sentido de una decisión.

Esta no es la primera vez que nos ocurre, que quede también claro esa consideración, y no obra en desdoro de ningún comité, de ningún Consejero Electoral, de ninguna Comisión.

En ese sentido, con un ánimo estrictamente constructivo y en la idea de encontrar la mejor fórmula de solución a un tema tan delicado, podemos usar esta modalidad si los demás colegas están de acuerdo, particularmente el Consejero Electoral Ciro Murayama que había establecido una propuesta específica para el procedimiento.

Ya ha expresado su anuencia el Consejero Electoral Ciro Murayama y por esa vía podríamos ir.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Tiene el uso de la palabra el Diputado Marcos Rosendo Medina Filigrana, Consejero del Poder Legislativo del Partido de la Revolución Democrática.

El C. Consejero Marcos Rosendo Medina Filigrana: Muchas gracias, Consejero Presidente.

De manera breve, simplemente para señalar, en primer lugar, que el estudio que parece ser que ahora hay un consenso que se hará a mayor profundidad, no se pierde de vista la preocupación externada en esta mesa por el Consejero Electoral Arturo Sánchez, en torno a que es un criterio que no debe de imperar nada más para una entidad federativa, sino que siente un precedente para las demás.

Es un principio elemental de derecho la generalidad, y me parece que establecer un criterio que vaya en detrimento de los candidatos a los partidos en Guanajuato, mientras que en otras entidades se tienen mayores tiempos, no es acorde a lo que

debe de ser la equidad en toda la República en el acceso a los medios de comunicación.

Coincido también con lo expresado por la Consejero Electoral Adriana Favela, en el sentido de que se valore, se estudie más a fondo considerar la supremacía constitucional por encima de las contradicciones que pudieran tener el entramado de legislación que tenemos con referencia a este tema.

Me parece que la propuesta hecha por el Consejero Electoral Ciro Murayama, independientemente de la vía, que a lo mejor no era la adecuada, su propuesta de analizar más a fondo es valorable.

Creo y coincido por primera vez en mucho tiempo con el Consejero Electoral Marco Antonio Baños, de que no va en demérito del trabajo que hace la Comisión respectiva ni su Presidenta, sino simplemente creo que va en el ánimo y en el espíritu de generar mayores consensos en esta mesa, consenso de las y los Consejeros Electorales, pero también un consenso donde las fuerzas políticas aquí representadas también puedan sumarse, dándole mayor certidumbre a los procesos electorales inmediatos y los que vienen también para el año 2015.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, señor Diputado.

Tiene el uso de la palabra el Maestro Camerino Eleazar Márquez Madrid, representante del Partido de la Revolución Democrática.

El C. Maestro Camerino Eleazar Márquez: Gracias, Consejero Presidente.

Sólo para sumarme a la propuesta que aquí ya han realizado el Consejero Electoral Ciro Murayama y el Consejero Electoral Marco Antonio Baños. Y me parece un tema por demás relevante, sobre todo que estamos próximos...

Sigue 61^a. Parte

Inicia 61ª. Parte

... Consejero Electoral Marco Antonio Baños. Y me parece un tema por demás relevante, sobre todo que estamos próximos a iniciar el año electoral de 2015 y por tratarse de fijar un criterio general, que este Instituto Nacional Electoral debe cuidar con pulcritud el aspecto de legalidad.

Me queda claro que de acuerdo al artículo que estamos debatiendo, hay que cumplir como está establecido en la ley con los 30 minutos y el artículo 168 es muy claro, y en una interpretación amplia lo que procede es rehacer el Proyecto de Acuerdo y qué mejor que pudiéramos tener una reunión de trabajo para que se pudiera abundar en el debate.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

¿Alguna intervención? Secretario del Consejo, le pido que someta a la votación del Consejo General el Proyecto de Acuerdo que nos ocupa.

El C. Secretario: Con mucho gusto, Consejero Presidente, lo someteré en sus términos.

En caso de que este Proyecto de Acuerdo no fuera aprobado, se entenderá entonces, de acuerdo a lo que se ha conversado en este punto, que se aplicará el numeral 10 del artículo 26 de Reglamento de Sesiones de Consejo General en materia de devolución, lo cual implicaría devolver a la Secretaría del Consejo el Proyecto de Acuerdo para que se retomen los argumentos que se han vertido sobre la mesa y se traiga de nueva cuenta a este órgano colegiado, el Proyecto de Acuerdo que está a su consideración.

Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo de Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto número 5.

Los que estén a favor, sírvanse manifestarlo.

¿Los que estén en contra?

No es aprobado por unanimidad.

Por lo tanto se devuelve para efectos, según lo señala el numeral 10 del artículo 26 del Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo. Le pido que proceda con el siguiente asunto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2015.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado.

Permítanme intervenir.

Los recursos presupuestales que estamos solicitando para el año 2015, constituyen la primera inversión del Estado Mexicano para iniciar la puesta en marcha de la Reforma Electoral más ambiciosa de los últimos 20 años.

Durante el pasado proceso legislativo, dos premisas lograron el mayor consenso político entre los Legisladores.

En primer lugar, transformar el Sistema Electoral Federal y, segundo lugar, crear un nuevo andamiaje institucional que garantice la estandarización de las condiciones de la competencia en absolutamente todos los ámbitos electorales del país.

Y por mandato constitucional y legal, la responsabilidad de conducir la transformación de ese Modelo Electoral recayó en el Instituto Nacional Electoral.

Nos asignaron 74 nuevas atribuciones, 53 de ellas de carácter Nacional, que tienden a maximizar el ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos, que modifican las características del arbitraje electoral y que propician una más intensa colaboración del Instituto Nacional Electoral con los Organismos Electorales Locales.

La distribución entreverada de competencias y la obligación del Instituto Nacional Electoral de estar atento al desarrollo de las contiendas locales, no sólo dificulta la instrumentación de la Reforma, sino que, en sentido estricto, obliga a repensar los paradigmas de evaluación de los procesos electorales, así como los costos de las contiendas y de las propias instituciones democráticas.

Los tiempos de la diáfana distribución de ámbitos de competencia electoral, hoy...

Sigue 62ª. Parte

Inicia 62ª. Parte

... instituciones democráticas.

Los tiempos de la diáfana distribución de ámbitos de competencia electoral, hoy sólo son referentes de nuestra historia democrática.

En pocas palabras, para una nueva era electoral, necesitamos una nueva concepción presupuestal.

Con esta claridad, cada una de las áreas ejecutivas y técnicas del Instituto Nacional Electoral, con el invaluable apoyo y supervisión de las Consejeras y los Consejeros Electorales, contribuyeron a la integración del Anteproyecto 2015 de este Instituto. Para ello, se utilizaron las herramientas de planeación que heredamos del Instituto Federal Electoral y con el apoyo de la experiencia y conocimientos técnicos de todas las áreas del Instituto Nacional Electoral, se alinearon los objetivos de corto, mediano y largo plazo.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, esta Presidencia presenta al Consejo General el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2015.

Esta propuesta, pese al significativo aumento de atribuciones, refleja un extraordinario esfuerzo de racionalización de gasto y un enfoque programático, financiero y administrativo, orientado hacia la transparencia y la contención del crecimiento presupuestal.

El Anteproyecto de Presupuesto que el Instituto Nacional Electoral está solicitando para instrumentar la Reforma Electoral e iniciar la cimentación del nuevo Sistema Electoral Mexicano en el año 2015, se distribuye en números redondos en los siguientes grandes rubros: 7.8 mil millones de pesos para el Presupuesto Base; 413 millones para otros Proyectos específicos; 719 millones para infraestructura inmobiliaria y 5 mil 96 millones corresponden al costo del Proceso Electoral Federal.

En este punto, permítanme detenerme porque quiero proponer una modificación a la estimación del costo de los Proyectos relativos al Proceso Electoral, precisamente en los términos del documento que ha sido distribuido.

Mi propuesta consiste en aplicar desde este momento la distribución equitativa del costo de las casillas únicas entre las autoridades electorales locales y el Instituto Nacional Electoral, con base en el Acuerdo que aprobamos el 11 de agosto de 2014.

Con ello, se pretende que desde hoy, los Organismos Públicos Locales Electorales tomen las previsiones presupuestales para cubrir la parte proporcional que les

corresponde de las casillas únicas, en el marco del Sistema Nacional de Elecciones del que forman parte.

De aprobarse esta propuesta, el costo del Proceso Electoral disminuiría, en términos de lo presentado, en 902.5 millones de pesos.

Con ello, el gasto operativo del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal del año 2015, sería de 13 mil 216 millones de pesos, en números redondos, en lugar de los 14 mil 119 millones que se reflejan en el Proyecto que tienen en sus manos.

Naturalmente, este ajuste no impacta la estimación constitucional de las prerrogativas de los partidos políticos, que ascienden a 5 mil 355 millones de pesos y que es importante, en un afán pedagógico, señalar sí constituyen parte del presupuesto del Instituto Nacional Electoral, pero corren como se dice coloquialmente por cuerda separada.

No me detendré en el contenido del Anteproyecto que tienen en sus manos. Supongo que el Consejero Electoral Ciro Murayama, que preside la Comisión Temporal de Presupuesto y que ha conducido los trabajos para la integración del mismo, seguramente hará una explicación detallada del mismo.

Únicamente quisiera señalar 4 aspectos implícitos en el Anteproyecto de Presupuesto.

El primero de ellos es que el incremento de atribuciones provoca un crecimiento institucional, por la creación de 2 Unidades Técnicas nuevas, la transformación de la Unidad de Fiscalización y la conformación de la Oficialía Electoral.

Al respecto, quisiera señalar que las modificaciones organizacionales que llevaremos a cabo, tomaron en cuenta las recomendaciones de la Contraloría General del Instituto, así como...

Sigue 63ª. Parte

Inicia 63ª. Parte

... Al respecto, quisiera señalar que las modificaciones organizacionales que llevaremos a cabo, tomaron en cuenta las recomendaciones de la Contraloría General del Instituto, así como de otros diagnósticos profesionales de la materia.

Con este enfoque, la plantilla del personal prácticamente no crecerá, ya que las nuevas oficinas se integrarán principalmente con readscripciones e incluso con personal del Centro para el Desarrollo Democrático que desaparecerá a finales de este año.

El segundo comentario es para mencionar que la instrumentación de algunas actividades expresas de la Reforma requieren de recursos presupuestales significativos, como el Proceso de Credencialización de los Mexicanos en el Extranjero y el desarrollo e implementación del nuevo Sistema en Línea de Contabilidad para los Partidos Políticos.

El tercer punto se refiere a la regularización de diversos rubros de actividades permanentes que tradicionalmente se presupuestaban en el apartado de proyectos y que ahora se han integrado al Presupuesto Base.

En tal sentido, esta propuesta de presupuesto contiene lo que a mi parecer es un acto de justicia, se regularizarán 5 mil 609 plazas de las trabajadoras y trabajadores de los Módulos de Atención Ciudadana que por más de una década han prestado sus servicios a esta institución con toda dedicación y profesionalismo, mediante contratos temporales y sin prestaciones.

Por lo cual, permítanme decirlo con mucho orgullo, estamos pretendiendo que a partir del año 2015 todos nuestros compañeros de los módulos estén contratados bajo el régimen de honorarios permanentes, con lo cual tendrán derecho a la seguridad social y gozarán de la estabilidad laboral que se merecen.

Y el cuarto comentario es para señalar que se incluyeron 719 millones de pesos para la infraestructura inmobiliaria, considerando la construcción de 5 Juntas Locales Ejecutivas e iniciar la construcción de un nuevo edificio, aquí en el mismo terreno de las oficinas centrales del Instituto Nacional Electoral.

Estas inversiones permitirán disminuir de manera cuantificable los gastos fijos de la vida democrática en el mediano y largo plazo.

Concluyo, colegas, reiterando que todas las iniciativas o proyectos específicos reflejan nuestro empeño por modelar operativamente un Sistema Democrático, confiable, eficiente, transparente y competitivo.

En el Instituto Nacional Electoral entendemos la Reforma como una oportunidad para la recreación de la vida democrática, pero también para intentar contener el costo de sus instituciones en el mediano y largo plazo.

Este Presupuesto es diferente y se debe leer con nuevos parámetros; las funciones entreveradas entre lo Nacional y lo Local no permiten evaluaciones ex ante de los procesos electorales.

Sólo al final del Proceso Electoral y de los concurrentes sabremos cuántos recursos invirtieron los Organismos Públicos Locales (OPLEs) y cuántos el Instituto Nacional Electoral. Y lo diré con todas sus letras, el entreveramiento de atribuciones que otorga la posibilidad de asumir y compartir o delegar actividades puede alterar cualquier interpretación de costos.

La viabilidad del nuevo Régimen Electoral, a mi juicio, se merece el voto de confianza y prudencia que pretende tener este Anteproyecto de Presupuesto que presentamos.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral **Ciro Murayama**.

El C. Doctor **Ciro Murayama Rendón: Gracias, Consejero Presidente.**

Analizamos el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el año fiscal 2015, es el primer ejercicio de programación y presupuestación de esta nueva autoridad electoral.

Este Anteproyecto de Presupuesto cristaliza el cumplimiento de las nuevas atribuciones constitucionales del Instituto Nacional Electoral y también incluye los recursos que garantizan el buen desarrollo del Proceso Electoral que tendrá su elemento clave el domingo 1 de junio del año 2015.

Como sabemos, la Reforma constitucional y las leyes secundarias en materia político-electoral le han dado al Instituto Nacional Electoral 74 nuevas atribuciones, algunas de ellas muy relevantes y pertinentes.

Con el propósito de evitar que la democracia, como un ejercicio entre ciudadanos en igualdad de derechos devenga en plutocracia y que el dinero altere las condiciones de la competencia electoral y lesione la equidad en la contienda; incluso para atajar la llegada de dinero de origen delincencial a las campañas, el Legislador diseñó un Sistema...

Sigue 64ª. Parte

Inicia 64ª. Parte

... competencia electoral y lesión en la equidad en la contienda; incluso para atajar la llegada de dinero de origen delincencial a las campañas, el Legislador diseñó un Sistema de Fiscalización Nacional mucho más exhaustivo, expedito y riguroso.

Ahora esta autoridad no sólo se quedará en el plano Federal de revisión de los ingresos y egresos de los actores políticos, sino que habrá de revisar las cuentas y comprobar el origen de los recursos y el destino de los gastos de quien busque una Alcaldía, una diputación Local o una gubernatura.

Si en el año 2009 el Instituto Federal Electoral fiscalizó las campañas de quienes aspiraron a uno de los 300 lugares de mayoría relativa en la Cámara de Diputados. Ahora no sólo indagaremos de esas actividades, sino también de las campañas a los 1 mil 659 cargos de elección popular en las 17 entidades donde habrá votaciones el año próximo, un total de 1 mil 959 contiendas que hay que multiplicar por los candidatos de 10 Partidos Políticos Nacionales, más los partidos políticos locales, más los candidatos independientes y, a eso, hay que agregarle todas las precampañas.

Ahora se ha incluido en la Constitución Política como causal de nulidad de una elección el rebase de los topes de gasto de campaña.

Por eso la fiscalización no será un mero acto ex post a las campañas, sin consecuencia sobre la calificación de la elección, sino un proceso a lo largo de todo el periodo de proselitismo día a día, operación por operación del uso de los recursos por parte de los partidos políticos y candidatos, fiscalización que tendrá que concluir en apenas 40 días posteriores a la elección.

Otras novedades importantes incluidas en la Reforma Electoral del año 2014 consisten en la creación de 2 unidades técnicas más en el Instituto Nacional Electoral, la de Vinculación con Organismos Públicos Locales Electorales y la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral.

Destaca en la ampliación de derechos el que nuestros connacionales que residen en el extranjero puedan obtener allá su Credencial para Votar con Fotografía, para lo que se destinarán 65 millones de pesos.

Así, una fiscalización igual de exigente en todo el país para las elecciones en los 3 órdenes de gobierno y la ampliación de los derechos políticos de los migrantes no pueden quedar como una mera norma programática más de las contenidas en la Constitución Política, tienen que ser una realidad aquí y ahora, por lo que hay que destinar los recursos necesarios. Es eso lo que hace este Anteproyecto de Presupuesto.

Los estados democráticos de derecho no son sólo los que plasman derechos en sus normas, sino aquellos que los garantizan y hacen efectivos a través del gasto que permite el cumplimiento de las obligaciones de las instituciones.

El Estado Democrático no es una aparición milagrosa ni el resultado de la acción de las fuerzas del mercado, sino que pasa por el uso racional y eficiente de los recursos públicos al servicio de los derechos de los ciudadanos, en este caso, de los derechos políticos de los ciudadanos.

Es la ampliación de derechos la fiscalización más exigente, el tener un Sistema de Partidos Políticos con rendición de cuentas más claras lo que hace que crezca el Presupuesto Base que se propone.

Pero también este Anteproyecto refleja una decisión institucional de presupuestar y ejercer los recursos con mayor disciplina, apego al rigor administrativo y cumplimiento de las obligaciones legales en materia laboral.

Cabe decir que estamos proponiendo regularizar la situación de 5 mil 609 trabajadores que vienen laborando en los Módulos de Atención Ciudadana, donde se hace el trámite de obtención y reposición de la Credencial para Votar con Fotografía.

Históricamente ese personal se fue adscribiendo a Proyectos institucionales del Instituto Federal Electoral, no a su Presupuesto Base, lo que implicó que fueran contratados bajo la figura de honorarios eventuales, refrendables cada mes, por lo que nuestros trabajadores de menores ingresos, que apenas perciben 6 mil pesos al mes y la...

Sigue 65ª. Parte

Inicia 65ª. Parte

... bajo la figura de honorarios eventuales, refrendables cada mes, por lo que nuestros trabajadores de menores ingresos, que apenas perciben 6 mil pesos al mes y laboran de lunes a sábado, no contaron con acceso a la seguridad social, no tuvieron cobertura médica ni protección por enfermedad o prestaciones como la baja maternal.

Para decirlo coloquialmente, teníamos a la tercera parte del personal en la informalidad laboral, lo cual es inaceptable en una institución que está para garantizar derechos, no para vulnerarlos.

Por eso los Consejeros Electorales hemos decidido regularizar a los trabajadores de los módulos, darles no prebendas, sino las prestaciones laborales que la Constitución Política y la ley le dan a toda persona que dignamente se gana la vida como asalariado.

La regularización de trabajadores y de montos antes asignados a proyectos que en realidad son actividades permanentes del Instituto Nacional Electoral y, por tanto, deben ir al Presupuesto Base, implica una cifra acumulada de 793.5 millones de pesos.

No son todos recursos adicionales al Presupuesto del Instituto Nacional Electoral, sino en buena medida un traslado de montos de proyectos al Presupuesto Base.

El Presupuesto de proyectos, en consecuencia, se reduce, en lo que toca a los proyectos asociados al Proceso Electoral Federal, tomando en cuenta la propuesta que acaba de hacer el Consejero Presidente, hay una disminución de 478 millones de pesos en términos reales, respecto a lo solicitado en el año 2012. Esto es, una disminución del 10 por ciento en el costo de organización de las elecciones.

A pesar que el Instituto Nacional Electoral tiene nuevas atribuciones, la Reforma Electoral sí permite una ventana de ahorro, de economías, a partir de la instalación de la Casilla Única. Las elecciones locales seguirán ocurriendo en los plazos y para los cargos de elección popular definidos expresamente por las constituciones de las entidades.

Esas entidades siempre han financiado sus procesos y lo seguirán haciendo, pero parte de ese gasto lo compartirán con la autoridad Nacional en lo que toca a la capacitación de los ciudadanos que fungirán como funcionarios de casilla y en el avituallamiento e instalación de la Casilla Única.

El ahorro para ambas partes, una buena noticia para los contribuyentes, es de 902 millones de pesos, lo que se resta a la propuesta que había circulado.

El Anteproyecto de Presupuesto agregado por 18 mil 572 millones de pesos, implica un aumento del 4 por ciento frente al año 2012, pero una reducción del 10 por ciento en el costo directo de la organización del Proceso Electoral, a pesar que el número de casillas que prevemos instalar aumentará en 6 por ciento.

Éste es un Proyecto de Presupuesto racional, responsable y respetuoso; racional porque aumenta sólo en lo mínimo indispensable, responsable porque asegura garantizar los derechos políticos de los ciudadanos y respetuoso con los contribuyentes.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Tiene el uso de la palabra el Maestro Pedro Vázquez González, representante del Partido del Trabajo.

El C. Maestro Pedro Vázquez González: Gracias, Consejero Presidente. Buenas tardes.

El día de hoy se nos presenta el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2015 y derivado de las Reformas Político-Electorales aprobadas en este año 2014, y utilizando como bandera bajo el eufemismo de un ahorro significativo en el gasto al organizar las elecciones federales y locales, nada más falso.

Para el año 2015, se renovarán por completo la Cámara de Diputados y habrá elecciones concurrentes en 17 estados del país. La cifra total presupuestada en que se incluyen los 2 grandes rubros, que son los gastos de operación y el financiamiento público a partidos políticos, como ya se dijo, asciende a un poco más de 18 mil 571.9 millones de pesos.

Y se nos presenta un comparativo entre el año 2012...

Sigue 66ª. Parte

Inicia 66ª. Parte

... poco más de 18 mil 571.9 millones de pesos.

Y se nos presenta un comparativo entre 2012 y 2015, donde todos los rubros sufren una baja, incluso el de prerrogativas a los partidos políticos del 8 por ciento, dando un total de crecimiento de sólo el 9 por ciento atribuible al ramo de la infraestructura inmobiliaria por 719 millones de pesos.

Ramón de Campoamor decía que: “Nada es verdad, nada es mentira; todo es según el color del cristal con que se mira”. Reafirmo esta frase porque el día de hoy se nos presenta un comparativo de 2 elecciones que no tienen razón estadística para compararse.

Primero, porque se trata de 2 elecciones diferentes. En la del 2012, se eligieron a Presidente de la República, Senadores y Diputados Federales; para el 2015, sólo se elegirán Diputados Federales.

Y la segunda, las condiciones legales en cuanto a sus atribuciones del Instituto Federal Electoral en el 2012, no son las mismas del Instituto Nacional Electoral 2015, sumándole ahora la responsabilidad de los procesos electorales locales en 17 estados de la República.

En el año 2009, en el que sólo se eligieron Diputados Federales, el monto total asignado al entonces Instituto Federal Electoral fue de 12 mil 180.7 millones de pesos, y que comparado con el presente Proyecto para el año 2015, representa un incremento del 59.87 por ciento en términos reales.

La austeridad y el ahorro a los contribuyentes quedó ausente y las voces de apoyo a la Reforma Electoral, simplemente enmudecieron y el tiempo lamentablemente nos está dando la razón.

El gasto de operación del Instituto Nacional Electoral pasó de 8 mil 450 millones de pesos de 2009 a 14 mil 119.4 millones de pesos para este 2015, con un incremento del 67.09 por ciento.

Y si seguimos comparando rubro por rubro, la constante será un crecimiento. Nuevamente nos engañaron el Ejecutivo Federal y los Legisladores que aprobaron la Reforma, bajo la falsa premisa de procesos electorales de menor costo y una imparcialidad de las autoridades electorales locales, violentando con ello el pacto Federal y la Soberanía de los estados.

Es cierto que ahora el Instituto Nacional Electoral atenderá 74 nuevas atribuciones y la organización de los procesos electorales concurrentes en 17 estados de la República.

Otro ejemplo, y como decimos los abogados: “A confesión de parte, relevo de pruebas”, se destinará 481 millones de pesos para regularizar, como ya se dijo, a 5 mil 609 trabajadores de los Módulos de Atención Ciudadana y que estaban laborando sin las prestaciones de ley; pasando por alto los principios básicos de legalidad que tanto enarbola este órgano electoral.

Enhorabuena para los trabajadores del Instituto Nacional Electoral y que en repetidas ocasiones pugnamos por su reconocimiento y regularización.

En el caso de la partida “Infraestructura Inmobiliaria”, se presupuestan 719 millones de pesos para este 2015, de los cuales 375 millones de pesos serán destinados a la construcción de 5 Juntas Locales en los estados de Aguascalientes, Nuevo León, Querétaro, Quintana Roo y Zacatecas, a un costo de 75 millones de pesos cada uno.

La pregunta es: ¿Cómo si el costo del terreno, el tamaño de la construcción, costo de materiales y accesorios fueron estos los mismos en todo el país? Mala señal nos presentan y esperemos que no ocurra lo mismo que con el edificio de Acoxa.

El restante de 344 millones de pesos serán destinados a la construcción de un nuevo edificio...

Sigue 67^a. Parte

Inicia 67ª. Parte

...el restante de 344 millones de pesos serán destinados a la construcción de un nuevo edificio en las oficinas centrales de Tlalpan, con un costo total de dicha inversión por 1 mil 87.5 millones de pesos.

Cabe destacar que se transfiere al Presupuesto Base algunos proyectos permanentes y la regularización del personal asignado a los Módulos de Atención Ciudadana, por un monto de 793.5 millones de pesos, en lo cual estamos totalmente de acuerdo.

La creación de nuevas áreas derivadas de la Reforma Electoral ascenderá, como ya se señaló, a 150.9 millones de pesos, entre los cuales está la Unidad Técnica de Fiscalización, la Unidad Técnica de lo Contencioso Laboral, la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales y la Oficialía Electoral.

En el caso del financiamiento público a partidos políticos, debemos de recordar que la asignación de estos recursos es por mandato de ley y que utiliza como datos para su cálculo el Padrón Electoral al 31 de julio de 2014 y el salario mínimo vigente para el Distrito Federal, estimado para el año 2015.

Para el año 2015, al aplicar la fórmula legal, asciende a 5 mil 355 millones de pesos, de los cuales 1 mil 170.8 millones se destinarán para gastos de campaña.

En el Proceso Electoral de 2012, el monto del financiamiento se obtenía de la misma manera, sólo que simplemente se distribuía entre 7 partidos políticos.

Para el año 2015, la bolsa se calcula de la misma forma, pero en esta ocasión su distribución se realizará entre los 10 Partidos Políticos Nacionales con registro.

Que quede claro, las nuevas expresiones políticas no elevan el costo de las elecciones, sino el incremento de atribuciones al órgano electoral y su correspondiente crecimiento en el aparato burocrático.

Señoras y señores Consejeros Electorales y miembros de este Consejo General, para el Partido del Trabajo, el Proceso Electoral 2015 plantea nuevos retos al redefinir competencias y obligaciones de los actores políticos.

Autoridad electoral y partidos políticos debemos de estar a la altura de las exigencias que se nos presenta en este nuevo panorama electoral; las demandas son muchas, el compromiso de dar a la ciudadanía elecciones competidas y equitativas en las que la confrontación de ideas y proyectos de gobierno sean la constante y no las descalificaciones, permitirán al electorado elegir de manera informada y libre a sus representantes.

En el Informe País la ciudadanía nos dio las directrices sobre qué es lo que quieren del Sistema Político Mexicano, no quieren impunidad, no quieren opacidad, no quieren simulación.

Este es un buen momento para replantear objetivos y metas del órgano electoral y de los partidos políticos. Nosotros, esto lo tomamos como un reto y asimismo lo asumimos.

Por su atención, gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Maestro Pedro Vázquez.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Como es obligación de este Instituto, se trae en tiempo y forma el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el año 2015, que es un año electoral. Este proyecto tiene que, una vez que sea aprobado por el Consejo General, remitirse para que se integre por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al Proyecto de Ley de Egresos que se tiene que presentar ante la Cámara de Diputados para su revisión y aprobación.

Justo dentro de los plazos establecidos estamos ahora conociendo este Proyecto...

Sigue 68ª. Parte

Inicia 68ª. Parte

...establecidos estamos ahora conociendo este Proyecto de Presupuesto para el año 2015, después de un largo proceso de preparación, que inició de hecho antes de la conformación del Instituto Nacional Electoral, aún en los tiempos del Instituto Federal Electoral, cuando se conformó la Comisión y se iniciaron los primeros trabajos, que después fueron retomados por la Comisión formalmente integrada ya por el Instituto Nacional Electoral y presidida por el Consejero Electoral Ciro Murayama.

Durante toda esa etapa, los integrantes de la Comisión hemos trabajado con las áreas ejecutivas del Instituto, encabezadas por el Consejero Presidente y por el Secretario Ejecutivo y hemos revisado las cifras a la luz de los ejercicios anteriores del Presupuesto.

Nuestro año de referencia ha sido el año 2012 y hemos buscado un Presupuesto que no sea parte, significativamente, de lo que se aprobó y se ejerció en ese año electoral. Es la referencia que solemos hacer porque, independientemente que el ciudadano vota en 3 boletas, tiene que tachar 3 boletas federales, el Instituto Nacional Electoral tiene que instalar el mismo número de casillas, o más de hecho, porque hay un crecimiento en el número de las casillas, por razones demográficas y todo eso debe presupuestarse.

Además de eso, el gasto mismo de la organización de la elección, recibe una presión por parte de disposiciones legales, que nos obligan a incorporar funcionarios de casilla adicionales, tanto en las casillas únicas, donde hay elecciones coincidentes, como en las casillas donde sólo se celebran elecciones federales, porque en estas últimas tiene que contemplarse la posibilidad de una Consulta Popular, lo cual implica un funcionario de casilla adicional, que debe de ser parte de todo un proceso, desde la insaculación, la visita por parte de nuestros capacitadores, hasta su nombramiento y participación el día de la Jornada Electoral.

El ejercicio ha sido de revisión de todos nuestros procesos, a la luz de todas nuestras nuevas atribuciones y las atribuciones que también veníamos ejerciendo de tiempo atrás.

Hay nuevos órganos que forman parte del Instituto por disposición legal. Hay órganos del Instituto que asumen nuevas facultades, que de hecho se potencia y se incrementa significativamente sus atribuciones y su mandato, como es la Unidad de Fiscalización, con la disposición de que tiene que crearse un Sistema de Contabilidad en Línea, por mencionar algunos casos.

Quiero decir también que estoy de acuerdo con la propuesta del Consejero Presidente, de sustraer de nuestro Presupuesto el costo correspondiente...

Sigue 69ª. Parte

Inicia 69ª. Parte

...de sustraer de nuestro presupuesto el costo correspondiente a las autoridades electorales locales por la integración de las Casillas Únicas.

Lo pusimos en el Acuerdo de este Consejo General al respecto, que vía los Convenios las autoridades electorales locales deben, ellos, impactar este costo en sus presupuestos. Es la forma en que ha operado la Casilla Única en el estado de Colima y en otras entidades donde la hemos puesto en práctica y esa es la forma en que debe presupuestarse, cada entidad debe asumir el costo correspondiente a la instalación de las Mesas Directivas de Casilla.

Me parece que eso es lo más responsable en términos financieros y por eso coincido con la propuesta que ha hecho el Consejero Presidente.

Creo que una noticia que es importante compartir con el Consejo General, es que en este Proyecto de Presupuesto se retoma el trabajo de reestructuración administrativa de la institución emprendido desde tiempo atrás; de hecho en el presupuesto de 2014 del año en curso tomamos las primeras medidas que se desprendían de recomendaciones formuladas por la Contraloría General del Instituto y también las que se desprendían de los estudios que hizo la empresa de consultoría contratada para ese propósito.

Y en este presupuesto se da continuidad con la reestructuración ahora del Centro de Desarrollo Democrático, reestructurar no significa simplemente desaparecer, sino significa reorganizar, reubicar sus funciones.

El personal llevará sus Proyectos y estará bajo la coordinación de otras áreas del Instituto. Se traducirá esto en un mejor funcionamiento y también en menores costos.

Quiero hacer un reconocimiento a la Doctora Arminda Balbuena, que durante más de 6 años ha encabezado el Centro para el Desarrollo Democrático y ha sido un trabajo que le ha reportado enormes beneficios, ha llevado Proyectos muy delicados.

En mi experiencia personal, ha sido siempre un área de la institución que tenía la capacidad de operar Proyectos complejos, de realizarlos de manera oportuna, en tiempo y forma; y la eficiencia con la que operaba esa área del Instituto, esperemos que continúe después de la reorganización.

Quiero hacer este reconocimiento al trabajo que ha hecho para el Instituto la Doctora Arminda Balbuena.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Tiene el uso de la palabra el Senador Javier Corral, Consejero del Poder Legislativo del Partido Acción Nacional.

El C. Consejero Javier Corral Jurado: Muchas gracias.

Quiero, antes que nada, agradecer y felicitar al Consejero Electoral Ciro Murayama por la información, la explicación y el anexo que nos ha hecho llegar del Proyecto de Presupuesto para el año 2015 del Instituto Nacional Electoral.

El presupuesto del Instituto Nacional Electoral, como lo ha sido el del Instituto Federal Electoral, el eslabón histórico, la misma estructura prácticamente, es sujeto frecuentemente de múltiples críticas, algunas con razón, algunos dispendios, algunos...

Sigue 70ª. Parte

Inicia 70ª. Parte

...frecuentemente de múltiples críticas, algunas con razón, algunos dispendios, algunos derroches, pero en términos generales la crítica sobre el ejercicio del gasto público en materia electoral y el uso de los recursos públicos en esta institución es una crítica muy general, infundada y a veces poco informada.

Creo que el gran reto de este Proyecto de Presupuesto es efectivamente explicar, no solamente a la población, sino particularmente a los legisladores, y sobre todo a los legisladores en la Cámara de Diputados que acometieron ni más ni menos que una de las reformas electorales, como ya se ha dicho aquí, de más hondo calado con esta característica en la que se vertebran, se entrelazan competencias nacionales y estatales.

Y en donde, incluso, todo ese nuevo andamiaje dotado de estas nuevas facultades y competencias, en términos generales ha resultado inferior al de otros ejercicios presupuestales de elecciones intermedias; incluso ahora ya con el ajuste anunciado por el Consejero Presidente Lorenzo Córdova, también será inferior al ejercido en el año 2009, no solamente en las elecciones anteriores.

Algo que me preocupa de lo que aquí se ha anunciado, reconociendo que es un ajuste importante y necesario, es precisamente la reducción de un Proyecto como el de las mesas directivas de Casilla Única.

Uno de los logros de la Reforma Electoral, en esta asunción de carácter Nacional del Instituto Nacional Electoral, fue la disposición contenida precisamente en el capítulo relativo a las mesas directivas de casilla, que en elecciones federales y locales concurrentes en una entidad federativa se instalaría una Mesa Directiva de Casilla Única, en donde, así como en el caso de la Consulta Popular que ha mencionado el Consejero Electoral Benito Nacif, cuando se trata de una Elección Concurrente se agregan, no solamente un funcionario más, un secretario más, un escrutador más.

Y obviamente los procesos de capacitación aumentan y aumentan las condiciones para el equipamiento de esa que no es propiamente una Casilla Única, sino una Mesa Directiva de Casilla Única funcionando en un mismo lugar.

Ese Proyecto de Presupuesto que estaba calculado en 1 mil 800 millones de pesos es de donde se ha hecho el ajuste, se ha decidido reducir 900 y estoy suponiendo que hay un compromiso de las entidades federativas o de los estados para asumir la parte que les toca en esa concurrencia.

El año que entra tendremos 18 procesos electorales concurrentes, 16 bajo procedimientos constitucionales y 1 más sobre usos y costumbres en Oaxaca, 17 más 1, porque el Representante José Antonio Hernández Fraguas ha defendido el proceso de usos y costumbres de Oaxaca.

La representación del Poder Legislativo en esta mesa debe tener, además de la función específica de contribuir al debate, aportar con ideas al proceso democratizador de México, también ser el de un vínculo con el Poder Legislativo.

El Presupuesto...

Sigue 71^a. Parte

Inicia 71ª. Parte

... aportar con ideas al proceso democratizador de México, también ser el de un vínculo con el Poder Legislativo.

El Presupuesto del Instituto Nacional Electoral llama a la representación del Poder Legislativo en esta mesa a conformar un equipo de trabajo al lado del Consejo General y de la Comisión de Presupuesto de este Instituto, para ir con los Legisladores, particularmente con quienes integran la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Diputados, con los Coordinadores Parlamentarios, a explicar, a acompañar y a adentrarnos en el conocimiento que quieran tener los Legisladores de cada uno de los rubros.

Esta función es muy importante, que los Diputados aquí presentes, la Diputada aquí presente, estamos muy pocos ahora, podamos convocar a los Diputados Federales y también a los Senadores que quieran, a participar en una reunión donde se explique, donde se informe y donde le quitemos al Presupuesto del Instituto Nacional Electoral a veces este medro político con el que afuera se pretende cuestionar o descalificar el gasto que invertimos en democracia.

Porque, sostengo que explicando a los Legisladores podremos defender esta propuesta, ya que nadie nos asegura que una vez que se presenta aquí el Presupuesto va a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y no van a hacer su lucha en la Cámara de Diputados por reducir todavía otras partidas, y hay asuntos muy importantes que tienen que ver con la prioritaria función de fiscalización, ahora función Nacional y fundamental para la equidad, la limpieza y, diría, la justicia de las contiendas electorales.

Creo conveniente que podamos convocar a un equipo de trabajo que acompañemos a los Consejeros Electorales a platicar con la Cámara de Diputados, con la Comisión de Presupuesto, con los Coordinadores Parlamentarios, para que no sea la falta de información la que produzca la crítica infundada o la descalificación a priori, sino que a la luz de lo aprobado, de lo que fue aprobado por los Diputados y Senadores, demos cuenta de los distintos rubros que corresponden a esas nuevas funciones y que también nos hagamos cargo de algo de entrada, de este Presupuesto, 5 mil 335.5 millones de pesos le corresponden al Sistema de Partidos Políticos y los partidos políticos también tenemos que asumir dentro de este Presupuesto la responsabilidad de informar debidamente al Congreso de la Unión de eso, que representa casi una tercera parte del Presupuesto general que ahora se presenta.

Siempre he defendido, históricamente, la necesidad de invertir en democracia y, sobre todo, en medidas de fiscalización, de capacitación y de buena organización de los procesos electorales. Creo que es la hora de los representantes del Poder Legislativo.

Muchas gracias.

El C. Presidente: Gracias, Senador Javier Corral.

Tiene el uso de la palabra la Diputada Zuleyma Huidobro González, Consejera del Poder Legislativo de Movimiento Ciudadano.

La C. Consejera Zuleyma Huidobro González: Muchas gracias. Buenas tardes a todas y a todos.

Este Anteproyecto de Presupuesto, para el Instituto Nacional Electoral, con más de 19 mil millones de pesos ó 18 mil millones, dan la razón a lo que el grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano en la Cámara de Diputados expusimos en tribuna, que era una mentira que la Reforma Político-Electoral que aprobaron los partidos políticos integrantes del Pacto por México iba a disminuir el costo de las elecciones en nuestro país...

Sigue 72ª. Parte

Inicia 72ª. Parte

... una mentira que la Reforma Político-Electoral que aprobaron los partidos políticos integrantes del Pacto por México iba a disminuir el costo de las elecciones en nuestro país.

Y así, con este Proyecto de Presupuesto, el principal objetivo de esta Reforma no se cumplirá; repito, dándonos la razón.

Coincido en que no se puede tomar en cuenta, como referencia, el incremento en este Presupuesto para el próximo año, sobre todo porque no habrá elección de Presidente de la República, aun con lo expuesto por el Consejero Electoral Benito Nacif.

También es pertinente que diga que consideramos viable y oportuna la regularización de más de 5 mil trabajadores para contar con las prestaciones laborales y que cuenten con todos sus derechos laborales.

Por supuesto que apoyaremos la disminución del financiamiento público para los partidos políticos. Pero lo que sí quiero dejar en la mesa, que lo que vemos como gastos excesivos son, por ejemplo, los 65 millones de pesos que se pretenden utilizar en la Credencialización de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

Tener un Padrón Electoral de estos mexicanos para saber quiénes y cuántos se encuentran fuera del país y que se diga que esto va a dar certeza a quienes votan en el extranjero, desde nuestro punto de vista va a ser más un control de carácter institucional que podría ser utilizado, inclusive, para otras cosas, más que una prerrogativa para los propios mexicanos fuera del país.

La construcción de inmuebles, más oficinas, consideramos que no es necesaria, por lo menos no en este momento para la realidad social que vive nuestro país.

Este Proyecto, en específico, podría esperar por lo menos un año, pasando el Proceso Electoral del año 2015.

También sabemos que la creación de las Unidades Técnicas se volvería en más burocracia, en más costo público, y esta fue una de las razones principales por las cuales votamos en contra de la Reforma Político-Electoral, que precisamente ahora se ve reflejado en este Proyecto de Presupuesto.

Somos escépticos de que con la creación de estas Unidades Técnicas se terminarán la práctica, por ejemplo, con el rebase de los topes de gastos de campaña en los prorratesos, la compra de votos, el acarreo, que los delitos electorales no queden impunes; es decir, todas esas prácticas que vulneran la democracia de nuestro país.

Yo tengo una duda muy en específico. ¿Por qué a esta Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación es la que tiene menos Presupuesto?

En verdad, el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, apela a su sensibilidad para adecuar y modificar este Proyecto de Presupuesto, porque en estos términos los Diputados de Movimiento Ciudadano en la Cámara de Diputados no podríamos avalarlo.

Y qué bien que se plantea la modificación a este Proyecto para compartir los gastos de la implementación de la Casilla Única con los 17 Organismos Públicos Locales Electorales.

Porque en caso de no hacerlo y como se tenía planteado que los 902 millones de pesos que fueran aprobados en la Cámara de Diputados esta compartición de gastos, y que fueran aprobados los 902 millones de pesos, regresarán a la Tesorería de la Federación, esto en la práctica.

Nosotros precisamente sabemos que es algo imposible casi, es decir, nosotros tratamos de regresar 15 millones de pesos de subvenciones especiales hace apenas un mes, y la Tesorería de la Federación no lo aceptó.

Si estos 902 millones de pesos que quisieran o pretendieran regresar, la propia Tesorería de la Federación caería en una incongruencia...

Sigue 73ª. Parte

Inicia 73ª. Parte

... o pretendieran regresar, la propia Tesorería de la Federación caería en una incongruencia y esto afectaría o ustedes tendrían un bono, por así decirlo, de 902 millones de pesos que no estarían ocupando.

La disminución, sin embargo, también de esos 902 millones de pesos, la consideramos insuficiente. Vuelvo a repetir, pondremos mucha atención si esto llega a ser aprobado.

Consideramos y compartimos que la confianza perdida por los ciudadanos en este Instituto Nacional Electoral se recuperaría, si este Instituto pudiera hacer más con menos recursos de todos los mexicanos.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Diputada.

Diputada, desea hacerle una pregunta el Consejero Electoral Arturo Sánchez. ¿La acepta usted?

La C. Consejera Zuleyma Huidobro González: Sí.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Gracias, Consejero Presidente.

Me llama la atención un poco su intervención y tendría algunas preguntas, una en particular.

¿Cuál es su valoración para considerar que un Proyecto que sería bianual, como mejorar la infraestructura del Instituto Nacional Electoral, podría esperar? Creo que cualquiera que haya revisado las instalaciones del Instituto Nacional Electoral y lo que pagamos de renta y cómo están trabajando nuestras gentes, podría llegar a una conclusión diferente.

Por eso su aseveración de que podríamos esperar un año para esto, me llama la atención, me gustaría saber con qué elementos usted propone lo anterior.

Muchas gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Para responder, tiene el uso de la palabra la Diputada Zuleyma Huidobro González.

La C. Consejera Zuleyma Huidobro González: Gracias. Me refería a la realidad social que vive nuestro país y así lo expuse.

Lo que esperan los mexicanos, los ciudadanos es que haya más empleo, menos pobreza, más transporte.

Estos 702 millones de pesos que se pretenden implementar en la construcción de 5 oficinas e inclusive un edificio adicional aquí en el Instituto Nacional Electoral, no corresponde, para nosotros, a la realidad social lo que vive nuestro país.

Sí, efectivamente, este Instituto Nacional Electoral gasta mucho en rentas, como también otros organismos y Secretarías inclusive de Estado.

El estar frente a un Proceso Electoral Federal, creo que manda una mala señal...

El C. Presidente: Diputada, se ha acabado el tiempo para la respuesta.

Gracias.

Tiene el uso de palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Quisiera empezar de manera muy respetuosa, refiriéndome a algunas de las expresiones de la Diputada Zuleyma Huidobro González.

Me sorprende mucho, porque la Diputada nos está diciendo es que para su partido político es más importante o para su grupo parlamentario mejor dicho, es más importante mantener un esquema de rentas, que anualmente asciende a aproximadamente 300 millones de pesos, que encontrar una inversión que prorrateadamente en el tiempo resulte mucho menos onerosa para el erario público.

Esta parte me parece un poco extraña, porque además las instalaciones que tiene esta institución también son ocupadas por el grupo parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

Yo diría una cosa que me parece importante. No sería prudente y creo que aquí habrá que tomar muy en serio la...

Sigue 74^a. Parte

Inicia 74ª. Parte

... no sería prudente y creo que aquí habrá que tomar muy en serio la propuesta del Senador Javier Corral, no hay que buscar reflexiones que confundan a la sociedad respecto de lo que es el contenido del Presupuesto del Instituto Nacional Electoral, porque el primer punto que tenemos que tomar en cuenta es que, de los 18 mil 572 millones de pesos que están considerados en el Proyecto de Presupuesto que va a ser turnado al Ejecutivo e integrado al Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, hay una cantidad de 5 mil 355 millones de pesos que corresponden al financiamiento de los partidos políticos.

Por consecuencia, el financiamiento real del Instituto Nacional Electoral irá sobre la base de 13 mil 216 millones de pesos. Esta parte me parece importante donde, por cierto, el partido Movimiento Ciudadano tendrá, una vez que se haga la asignación, en enero del año siguiente, una partida para ejercer de aproximadamente 215 millones de pesos, según como se aplique la fórmula en el momento que corresponda. Creo que esas cosas también hay que decir las.

Este proyecto incluye la parte del financiamiento público que su partido político va a tener. Rechazo categóricamente cualquier insinuación, por lo peligroso que tiene, que una institución que se encarga de la organización de las elecciones Federales y que ahora tiene muchas atribuciones en el ámbito de la organización de las elecciones locales, tenga bono de ninguna especie.

Para efectos concretos, una disposición que está en la ley respecto de un bono que se le otorga al personal de la institución, no será devengado por los Consejeros Electorales. No es la primera ocasión que ocurre así, ya se ha hecho en otras ocasiones.

Pero esos 902 millones de pesos a los que se refirió con mucha precisión el Consejero Presidente Lorenzo Córdova y el Consejero Electoral Ciro Murayama, tiene que ver con un aspecto que es de fundamental importancia, porque en el marco de una Reforma de la trascendencia que tiene la última que se realizó, es un hecho que no podríamos racionalmente admitir que el costo de las elecciones en el ámbito federal crezca y en el ámbito de las entidades federativas disminuya, en la misma proporción que crece en el ámbito de la federación.

Esa parte tiene que tener un esquema prorrateado de costos, que debe ser bien calculado, que debe ser racional entre las entidades federativas. Justo por eso en la legislación secundaria se colocó una disposición que dice con toda claridad que los Congresos Locales deberán de considerar las partidas presupuestales para el funcionamiento de los Órganos Públicos Locales Electorales y particularmente el tema de los salarios de los Consejeros Electorales.

Pero creo que en esa parte está toda la información disponible y puede ser sometida a una revisión, por eso creo que la propuesta del Senador Javier Corral es una propuesta viable, que debemos tomar en cuenta para poder hacer una presentación detallada a los Legisladores respecto de cómo está compuesto el Presupuesto.

Lamento también y usted sabe que es con todo el respeto, Diputada, no poder acompañarla en su apreciación respecto del Proyecto de la credencialización de los mexicanos en el extranjero. Es un tema que ha costado mucho esfuerzo, para que distinguidas personalidades de nuestro país y mexicanos residentes en el extranjero, hayan logrado primero el reconocimiento a este derecho y después, encontrar una fórmula que por fin permitirá la credencialización de ellos en el extranjero. Esto es un logro y es un tema que la institución está presupuestando de una manera...

Sigue 75ª. Parte

Inicia 75ª. Parte

... credencialización de ellos en el extranjero. Esto es un logro y es un tema que la institución está presupuestando de una manera estrictamente racional.

Creo que el crecimiento en 74 atribuciones, de las cuales, por cierto, 56 están concernidas con las nuevas atribuciones del Instituto Nacional Electoral respecto de la organización de las elecciones locales, tienen una expresión presupuestal verdaderamente pequeña, racional en la forma que ha sido calculado por la institución y por eso me parece que el esfuerzo de las áreas ejecutivas, coordinadas por el Secretario Ejecutivo, debe ser reconocido en esta mesa, porque no se ha hecho más que calcular de una manera estrictamente puntual lo que deben ser los costos de la siguiente elección.

Creo que la institución debe ser proactiva en la negociación con los Organismos Públicos Locales Electorales para tener esta partida de la Casilla Única, creo que la preocupación expresada también por el Senador Javier Corral es válida, es un tema que la institución ha tomado evidentemente dentro de sus previsiones para poder tener a tiempo esta circunstancia.

Creo también importante referirme a un aspecto que ha sido ya mencionado en la mesa de este Consejo General.

Efectivamente, dentro de las previsiones presupuestales se está buscando una forma de racionalizar por la vía del reacomodo de áreas de la institución; por ejemplo, para la Unidad nueva de lo Contencioso, la Dirección de área de la Dirección Jurídica que tenía a su cargo el desahogo de las quejas relativas a los procedimientos sancionadores será la base para la construcción de la Unidad de lo Contencioso.

Como también, por ejemplo, todo el personal que está actualmente adscrito al Centro para el Desarrollo Democrático y de eso estaremos muy pendientes los Consejeros Electorales, será readscrito de acuerdo a sus perfiles en las áreas que se requiera este personal. Ninguna de las personas, que es un área pequeña, por cierto, pero muy productiva, dejará de tener un espacio para colaborar en la institución: Las secretarías, los choferes que estén ahí, personal que es fundamentalmente, gente con perfiles de investigadores y gente que tiene capacidad de vinculación con instituciones académicas será colocada en otras áreas de la institución conforme a sus perfiles.

Creo también válido reconocer el esfuerzo de más de 6 años de trabajo de la titular del área, la Doctora Arminda Balbuena, porque además ha dejado un reto importante respecto de cómo aprovechar y cómo reencausar 40 bases de datos en bancos de información integrados en el Centro para el Desarrollo Democrático, más de 48 documentos de investigación y análisis diversos, diseño e implementación de más de 57 cursos y diversas ediciones que suman más de 160.

Creo que todo este tipo de acervo documental que se tiene en esa área de la institución, tiene que ser reaprovechada y creo que desde el Consejero Presidente, hasta los Consejeros Electorales, estamos conscientes de que éste es parte del acervo de la institución que tiene que ser reutilizado.

Es todo, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Javier Santiago.

El C. Licenciado Javier Santiago Castillo: Gracias, Consejero Presidente.

Consejeras y Consejeros Electorales, señoras y señores representantes de los partidos políticos y del Poder Legislativo. Buenas tardes.

Para iniciar con mi intervención, manifiesto mi reconocimiento a la Comisión Temporal del Presupuesto por haber encabezado este arduo trabajo, con el que se buscó atemperar inercias administrativas no del todo positivas para el sano funcionamiento financiero de nuestra institución.

Este esfuerzo se materializa en el Anteproyecto de Presupuesto que hoy se nos presenta a consideración.

En lo personal, considero que el Presupuesto para el ejercicio 2015 del Instituto Nacional Electoral debe ser un Presupuesto de transición y debe serlo porque la Reforma Electoral 2013-2014 ha dejado poco tiempo para que, a la par que se organiza el Proceso...

Sigue 76ª. Parte

Inicia 76ª. Parte

...y debe serlo porque la Reforma Electoral 2013-2014 ha dejado poco tiempo para que, a la par que se organiza el proceso electivo interno del Partido de la Revolución Democrática y se organizan los comicios de 2015, pudiésemos hacer las adecuaciones necesarias a la estructura orgánica y funcional de la institución, que nos permitiera asimilar eficazmente las 74 nuevas atribuciones que la ley nos ha encomendado.

Es por ello que una vez concluidos los procesos a los que he hecho mención, debemos llevar a cabo una inmediata revisión de todas y cada una de las tareas que comprenden nuestra institución, no solo en cuanto a su estructura organizacional, sino también a las funciones que ejecutan.

Es decir, debemos tener claro que para superar la transitoriedad será necesario realizar una planeación institucional, integral y profunda que rompa inercias burocráticas; bajo la perspectiva que el Instituto Nacional Electoral no es un remiendo del otrora Instituto Federal Electoral, estamos dando paso a una nueva institución, una basada en un nuevo Modelo Electoral; debemos tener consciencia que estamos creando una nueva institución electoral.

En este sentido, hay que considerar 3 elementos importantes: El rediseño de los procesos, a partir de las nuevas funciones; la redefinición de estructuras orgánicas y la presupuestación basada en planeación y resultados con indicadores pertinentes y eficaces.

Nuestra tarea será consolidar una planeación institucional que, a través del planteamiento de metas y objetivos significativos, nos permita evaluar el cumplimiento, rendimiento, eficacia y calidad de nuestras actividades institucionales.

De esta forma, podremos realizar un ejercicio de presupuestación para el año 2016, partiendo de un Modelo de Presupuesto basado en resultados, acorde con los objetivos estratégicos y sustantivos del Instituto Nacional Electoral.

En lo particular, deseo señalar que el Presupuesto Base de nuestra institución para el año 2015, y ya fue mencionado, pero quiero insistir en que incluye la regularización de personal de Módulos de Atención Ciudadana, Proyecto que atenúa un rezago institucional, en algunos casos, de más de una década o cercanos a los 20 años; que por cierto me fue planteado de manera vehemente y no por los afectado, sino por personal del propio Servicio Profesional Electoral durante las visitas que realicé a los estados de Tlaxcala, Michoacán, Guanajuato y Tabasco.

Pero vale la pena detenernos un poco más en ese tema, el Proyecto consiste en que los 5 mil 609 trabajadores de los Módulos de Atención Ciudadana, adscritos a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, cuyas plazas se encuentran dentro del Capítulo de Presupuesto por Proyectos como personal de honorarios eventuales, pasen a formar parte del régimen de honorarios permanentes.

Este cambio de régimen contractual, aunque no resuelve en definitiva dicha problemática laboral, sí representa una mejora en sus condiciones de trabajo, pues les brindará certidumbre, además de que serán derechohabientes de la seguridad social, teniendo acceso a prestaciones tales como gastos médicos reembolsables, vales por día de la madre y día del padre, derecho a la compensación por el cese de la relación laboral entre otros.

Quisiera referirme de manera particular a la inversión inmobiliaria, que desde mi punto de vista no sólo es necesaria, es indispensable. Las instituciones, al menos en lo personal también viví una experiencia en este campo, son cuestionadas cuando hacen inversiones inmobiliarias, como si los servidores públicos nos fuéramos a llevar a nuestra casa o convirtiéramos en patrimonio propio estas inversiones inmobiliarias.

El Instituto Nacional Electoral...

Sigue 77^a. Parte

Inicia 77ª. Parte

...o convirtiéramos en patrimonio propio estas inversiones inmobiliarias.

El Instituto Nacional Electoral no tiene instalaciones que satisfagan plenamente su funcionamiento, además tiene un costo de rentas, como ya se dijo, sumamente elevado.

La construcción de instalaciones adecuadas nos llevará a un ahorro que, según las proyecciones iniciales que se han realizado, en un corto plazo podrán amortizarse; está alrededor de una década o más de una década, que es un lapso realmente breve para amortizar inversiones tan importantes.

Concluyo haciendo esta consideración: El Presupuesto es la atribución más relevante que tiene este Consejo General, pero nosotros no podemos realizar una aprobación pertinente e idónea del Presupuesto si no analizamos el ejercicio presupuestal previo. Eso es indispensable y tenemos que caminar en esa ruta.

Pero además, el Presupuesto es un instrumento fundamental para incidir en la innovación de los procesos de trabajo, en el diseño organizacional y también para transformar la cultura administrativa y la cultura laboral.

Tenemos que hacernos cargo también de que existe una cultura administrativa, no sólo en esta institución, si no es generalizar al ámbito público de tender a la sobrepresupuestación de las áreas operativas.

Es indispensable que asumamos esta función que tiene el Presupuesto para fortalecer a esta nueva institución electoral.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Consejero Electoral Javier Santiago.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Juan Miguel Castro Rendón, representante de Movimiento Ciudadano.

El C. Licenciado Juan Miguel Castro Rendón: Gracias, Consejero Presidente.

Hago uso de la palabra por el señalamiento que el Consejero Electoral Marco Antonio Baños, nuestro amigo, hizo de Movimiento Ciudadano y es al tenor siguiente: Se presenta un Presupuesto que se debe explicar a los legisladores, pasa a su cancha, ya lo señaló el Senador Javier Corral y lo hizo muy bien en su oportunidad el entonces Diputado del Partido Acción Nacional, que participó en la Comisión de Presupuesto y explicó este asunto a cabalidad.

Pero voy a más, la nota desde hoy en la noche en los medios de comunicación va a ser el Proyecto de Presupuesto del Instituto Nacional Electoral.

Se confunde a la ciudadanía con lo que se quiere establecer como Presupuesto y hace falta explicarlo. Basta recordar que años atrás eran aviones llenos, eran trenes completos, eran hoteles que se rentaban totalmente y no había ningún control. La democracia ha avanzado y por fortuna esto nos ha llevado a una estabilidad que puede y debe ser mejor.

La posición de Movimiento Ciudadano es que se analice a cabalidad cada rubro de este Presupuesto, va a ser, sobre todo, en la cancha de la Cámara de Diputados, pero creo que los Consejeros Electorales están abiertos a que los representantes de los partidos políticos podamos hacerles notar tal o cual apreciación de lo que nuestra experiencia cotidiana nos ha permitido conocer del Instituto Nacional Electoral.

En cuanto a Movimiento Ciudadano, recibimos este Proyecto de Presupuesto, ya hemos platicado con algunos Consejeros Electorales, sobre todo de la Comisión de Presupuesto, sobre algunas particularidades y esperamos, sobre todo con el Presidente de la Comisión, poder hablar y hacerle...

Sigue 78ª. Parte

Inicia 78ª. Parte

... Comisión de Presupuesto, sobre algunas particularidades y esperamos, sobre todo con el Presidente de la Comisión, poder hablar y hacerle nuestros señalamientos.

Pero reitero, lo importante es que la ciudadanía conozca el avance de nuestra democracia.

Repito, antes eran trenes completos, aviones completos, hoteles que se rentaban completamente, y no existía ningún control. Nuestra democracia ha avanzado y ojalá siga así.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Maestro Camerino Eleazar Márquez, representante del Partido de la Revolución Democrática.

El C. Maestro Camerino Eleazar Márquez: Gracias, Consejero Presidente.

Sólo para establecer que el Partido de la Revolución Democrática ha estado acompañando en la Comisión de Presupuesto y conocemos las prioridades, sobre todo, emanadas de estas nuevas facultades constitucionales que la Reforma Constitucional le da a este Instituto Nacional Electoral.

Efectivamente, en la percepción ciudadana durante la Reforma y el debate de esta Reforma Electoral, se generó la expectativa de hacer procesos electorales económicamente más acotados, dado que íbamos a concentrar facultades.

Me parece que lo que habría que preguntarle al Legislativo, es que ahora que tengan que aprobar el Presupuesto de Egresos del 2015, le da también esa cobertura presupuestal, siendo congruentes con estas nuevas obligaciones y facultades que le da en la Constitución y en la Ley General Electoral.

Me parece que hay que salir a explicar a la sociedad con detalles los compromisos laborales, el reconocer la reivindicación de derechos adquiridos de 5 mil empleados, me parece que es un acto de justicia laboral.

De igual manera, contextualizar la perspectiva en la que vamos de reconocer derechos político-electorales a todos los ciudadanos mexicanos, incluidos a esos 11 millones de mexicanos que radican en el extranjero.

Me parece que presupuestar tan solo 65 millones en la perspectiva de ir generando el primer paso de crear esta lista nominal de mexicanos radicados en el extranjero, marca

una perspectiva garantista de darle viabilidad al derecho de votar y ser votado a aquellos ciudadanos que, por diversas razones de carácter económico, han tenido que emigrar.

Pero también hay que establecer que en una situación de crisis económica, de no crecimiento, de gran desempleo y de gran desaliento en la política económica de este país, obvio que hay un reclamo social a una lógica de un Sistema Político-Electoral en que pareciera que se derrocha mucho dinero.

Me parece que en eso hace falta discutir a fondo una política más de ahorro y, si se quiere, de darle prioridad a las tareas urgentes y también evaluar si es el momento prudente para presupuestar esos 719 millones de pesos para invertir en inmobiliaria.

Me parece que hay antecedentes en los que el entonces Instituto Federal Electoral, rindiendo cuentas, aplicando una transparencia en el ejercicio de su presupuesto, también ha entrado a grandes descalificaciones por la opacidad y por la falta de evaluación en las metas y, sobre todo, en los resultados.

Por eso, me parece que este Presupuesto establece los requerimientos indispensables, pero falta aún que la sociedad lo legitime y que el Congreso, a través de la Cámara de Diputados, que es la única facultada para aprobarlo, pueda acompañarlo.

Por lo tanto, el Partido de la Revolución Democrática también acompañará esta propuesta, respetando la opinión, desde luego, de la Comisión de Presupuesto y llegado el momento del pleno de la Cámara de Diputados.

Es cuanto.

El C. Presidente: Muchas gracias, señor representante.

Sigue 79ª. Parte

Inicia 79ª. Parte

...de la Cámara de Diputados.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Horacio Duarte, representante de MORENA.

El C. Horacio Duarte Olivares: Gracias, Consejero Presidente.

En primer lugar, señalar que sin duda para una institución como el Instituto Nacional Electoral, el aprobar un Presupuesto con esas características puede generar un tema de percepción en los ciudadanos, pero me parece que el tema no es la percepción, desafortunadamente el tema es, muchas de las veces y no sólo por el Instituto Nacional Electoral, la realidad.

En un país donde los funcionarios públicos tienen mayores canonjías que los ciudadanos, evidentemente cualquier gasto siempre será enorme, cualquier gasto será una ofensa para la gran mayoría de los ciudadanos.

Y sé que tal vez, como ya se lo hicieron a la representante del Poder Legislativo de Movimiento Ciudadano, van a decir es que ustedes son parte de...y tal, tal.

Lo hemos oído una y otra vez, porque sacar que el financiamiento público es alto para los partidos políticos y que los gastos de los partidos políticos y no hacerse cargo de lo otro.

Pero cuando se habla después de fiscalización, aquí se dan discursos, qué bueno que el financiamiento es preponderante sobre el privado porque eso garantiza la equidad y tal, tal, pero ahora que hay que poner gastos, es que los partidos políticos.

Me parece que en ese sentido, el Presupuesto del Instituto Nacional Electoral debiera insistir sobre el tema de la austeridad; se que seguramente se han hecho esfuerzos, pero siempre creo y se han demostrado en diversos estudios no sólo para esta institución, sino para todas las instituciones gubernamentales, siempre habrá más posibilidades de ahorrar todavía recursos económicos.

Y ahí está creo que el meollo del asunto, cómo la austeridad se tiene que convertir en el eje de las acciones de los gobiernos y las acciones de las instituciones públicas.

¿Cómo aprobar un Presupuesto como éste, donde está incluido el financiamiento a los partidos políticos? Desde mi punto de vista nos debe regresar al tema de la discusión de la inequidad en la distribución de los recursos públicos para los partidos políticos.

A pesar de que la fórmula 70-30 hay quienes sostienen que ayuda al equilibrio, que ha ayudado a la equidad. Evidentemente que sigue habiendo una inequidad clara y constante, lo veíamos en el tema del estado de Guanajuato.

Si todo eso que se discutió en el estado de Guanajuato lo pasamos a número de spots, veamos la inequidad que se da entre un partido político y otro.

Se que hay los que justifican diciendo que es derivado del voto popular. Sí, pero es el viejo discurso o la vieja discusión de qué es primero, el huevo...

Sigue 80ª. Parte

Inicia 80ª. Parte

...es el viejo discurso o es la vieja discusión de que qué es primero, el huevo o la gallina.

Si partimos de equidad de arranque, ¿Tendremos los mismos resultados al final de la Jornada Electoral? O si derivado de los resultados de la Jornada Electoral atribuimos, asignamos recursos a los partidos, es probable y sostengo que eso determina la cantidad de votos que tienen todos los partidos.

Por eso, la inequidad sigue estando como un tema fundamental en la discusión pública y sé que eso no se va a resolver aquí, sé que finalmente es una discusión que trasciende al órgano y trasciende a las personas, pero me parece que ese debiera ser el tema. Ojalá así como se hacen llamados a que el legislativo apruebe el presupuesto, ojalá también hubiera llamados a que el legislativo revise el tema de la inequidad.

Por el otro lado, se plantea ahora una modificación sobre el tema de la Casilla Única. Soy de los que sostienen que asumir facultades a este órgano el tema de casilla, implica también el gasto. Creo que tenerlo con los Organismos Públicos Electorales Locales, no es congruente con el espíritu que animó la Reforma Electoral, más allá de la discusión de si es correcta o no la Reforma.

Por ejemplo, alguien decía que, porque va a haber consulta popular va a haber un Escrutador adicional. Sólo les recuerdo que eso no lo aprobaron, a pesar de que aquí en esta mesa se acaba de decir, eso no se aprobó cuando planteamos un Escrutador más para la consulta, se dijo que no. Y hace algunos minutos algún Consejero Electoral dijo que sí va a haber, que era parte del problema.

Me parece que esa visión de estar echando culpa de que, ah, porque va a haber consulta hay otro Escrutador y si hay otro Escrutador hay más dinero. Me parece un despropósito, por lo menos.

Siempre he sostenido evidentemente que las instituciones tienen que ahorrar, como por ejemplo en el tema de la renta. Pero no estoy convencido de que simplemente dando un salto para una inversión inmobiliaria se pueda dar. Ojalá y esa inversión inmobiliaria esté debidamente cuidada. Espero que el tema de vigilancia, de transparencia, de rendición de cuentas, de acompañamiento ciudadano para todo lo que eso significa esté presente, porque ya el anterior Instituto Federal Electoral tropezó y espero que este Instituto Nacional Electoral no tropiece con la misma piedra, en el tema inmobiliario.

Nos parece, que el objetivo de tanto gasto en este Instituto Electoral debiera seguir siendo la prioridad que se cuenten los votos, que se cuenten bien, que no se compren elecciones porque por ejemplo, se sigue hablando de fiscalización, nuevas atribuciones,

la Reforma, pero sólo hay que revisar la hoja del capítulo anterior de la historia electoral del país, 2012, tema de fiscalización.

Pues sí se gastó...

Sigue 81ª. Parte

Inicia 81ª. Parte

... 2012, tema de fiscalización.

Sí se gastó mucho en fiscalización, pero al final un personaje que hizo uso de recursos ilícitos, hoy despacha en Los Pinos. Y la autoridad electoral fue absolutamente rebasada.

En ese sentido, creo que el Presupuesto tiene que garantizar austeridad y garantizar la inequidad.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Jorge Herrera Martínez, representante del Partido Verde Ecologista de México.

El C. Licenciado Jorge Herrera Martínez: Gracias, Consejero Presidente.

He escuchado con atención los comentarios que se han vertido al respecto.

Sin duda inicio diciendo que acompañamos el Proyecto de Presupuesto. Consideramos que es un Presupuesto responsable.

Y quiero retomar algo que acertadamente dijo el Consejero Electoral Javier Santiago, sin duda este es un Presupuesto de transición.

Las nuevas obligaciones que le impone la Reforma a este reciente Instituto Nacional Electoral conlleva una serie de esfuerzos y reacomodo de recursos económicos y humanos para cumplir con la expectativa que los mexicanos tenemos de esta noble institución.

Sin duda temas tan importantes como la Reforma en Materia de Fiscalización no es un detalle menor, al contrario, la fiscalización que tendremos los partidos políticos en línea requerirá no solamente de incrementar el recurso humano y material, sino también las calidades y cualidades de aquellos que habrán de desempeñar esa función y a quienes tendremos todo el derecho de exigirles un desarrollo en su trabajo totalmente probado.

El tema del aspecto inmobiliario. Sin duda es un tema que en todos los ámbitos del Gobierno Federal, Gobierno Municipal y Estatal siempre resalta y llama la atención.

Considero y estoy de acuerdo que bajar el costo operativo en cuanto al pago de rentas, al paso de los años, quizá 10 años estará amortizándose la inversión y formará parte del patrimonio de todos los mexicanos, no es de aquellos que hoy tenemos el honor de estar en esta mesa ni de los que integran el Consejo General ni de cada uno de los

empleados del Instituto Nacional Electoral, es un patrimonio de los mexicanos. Y, sin duda, el pagar renta es tirar mes a mes una cantidad de dinero que puede ser capitalizada.

Sin duda el paso que se está dando para reconocer los derechos laborales de tantos empleados que no lo tienen, también repito lo que comentaba el Consejero Electoral Javier Santiago, algunos casi 20 años, sin duda es un paso enorme para este Instituto Nacional Electoral, que le permite garantizar a todos esos mexicanos que han dado casi 20 años de su vida al trabajo de esta institución de tener garantizados sus derechos laborales.

Se mencionó...

Sigue 82ª. Parte

Inicia 82ª. Parte

... trabajo de esta institución de tener garantizados sus derechos laborales.

Se mencionó que la nota del día de hoy, y mañana en los titulares de los periódicos, será el Presupuesto del Instituto Nacional Electoral, sin duda lo va a ser; y todo aquello que se refiere al ejercicio de los recursos públicos debe y será nota invariablemente, porque nos interesa a todos y cada uno de los mexicanos.

¿Qué es lo que sí tendremos que exigir desde nuestra representación? Un escrupuloso cuidado en la aplicación de esos recursos.

Es así, como lo considero, que éste sea un Presupuesto de transición, veremos para el ejercicio del año 2016 qué logró esta institución optimizar para reducir los costos de operación; pero no podemos correr el riesgo de quedarnos cortos. Sin duda lo ideal sería un Presupuesto que se ejerciera, reitero, de manera escrupulosa y que fuera vasto y suficiente, no más ni menos.

Por eso, como lo dije al principio, consideramos este Proyecto de Presupuesto un Proyecto responsable; y sin duda estaremos al pendiente que su ejercicio se lleve de manera escrupulosa.

Es cuanto. Muchas gracias.

El C. Presidente: Muchas gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Senador Javier Corral.

El C. Consejero Electoral Javier Corral Jurado: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Creo que la Diputada Zuleyma Huidobro ha hecho un planteamiento correcto, no creo que haya hecho una descalificación así tan general, como aquí se ha estado interpretando.

Ella formuló, a mi juicio, una crítica a uno de los argumentos que se dieron para la creación de una Autoridad Nacional Electoral, que representaría un menor costo para la población en general. Si no me equivoco, esa fue su tesis central. Discrepó en el tema de 65 millones en el Proyecto de Credencialización para los mexicanos en el exterior.

Creo sinceramente, y no me siendo desdeñado en mi propuesta por la Diputada, que precisamente por estos enfoques es que necesitamos constituir el Grupo de Trabajo con la Cámara de Diputados y específicamente con las Comisiones que atenderán el análisis del Presupuesto; porque hay muchas cuestiones que, efectivamente están escapando ahora, no solamente al conjunto de esa Cámara, sino incluso de este Consejo General, de nosotros mismos.

Si nosotros que participamos del órgano electoral no tenemos los elementos precisos, el detalle específico, más problema tendrá el Presupuesto del Instituto Nacional Electoral en la Cámara de Diputados donde, incluso, hay una serie, ya de entrada, de valoraciones, de descalificaciones, simple y sencillamente por el monto.

Creo que debemos explicar por qué, si esta nueva Autoridad Nacional que ha incorporado varias nuevas facultades y atribuciones, sí está significando un menor costo en términos reales dentro, incluso, del gasto programable del Gobierno Federal; y distinguir lo que es el Presupuesto Base del Instituto Nacional Electoral con relación a los Proyectos, primero, que emitirán un gasto por primera vez o aquellos que en su primera erogación será un gasto fuerte, pero luego se mantendrán con un costo menor...

Sigue 83ª. Parte

Inicia 83ª. Parte

... primero, que emitirán un gasto por primera vez o aquellos que en su primera erogación será un gasto fuerte, pero luego se mantendrán con un costo menor, y luego identificar lo que realmente está generando los mayores problemas de esto que bien señala el Licenciado Horacio Duarte, el dispendio, el derroche que efectivamente se produce en varios ámbitos del Instituto Nacional Electoral, lo he señalado, lo he comentado.

Precisamente para este objetivo, decir: Con relación a uno de los motivos que se originaron o que se argumentaron para la creación de un Órgano Nacional, ¿cómo está saliendo el Presupuesto?

Recordemos que la regularización y la actividad permanente representan 793 millones de pesos. Las nuevas obligaciones derivadas de la Reforma Electoral, 210.

El Programa de Credencialización de los Mexicanos en el Extranjero, 65 millones. Los mexicanos en el exterior se quieren hacer ver, quieren visibilizarse, esa era la principal pretensión de ellos. Lo hemos logrado, hay un avance importante en la Reforma y eso creo que es muy importante valorarlo en su justa dimensión.

Ya de entrada estamos hablando de casi 1 mil millones de pesos entre regularización, costo de la nueva Reforma Electoral y Programa de Credencialización de Mexicanos en el Extranjero.

Hay que asegurarnos en el Presupuesto que los estados concurren con la parte que les corresponde, en términos de las Mesas Directivas de Casilla Única. Yo no estaría de acuerdo en que todo el gasto lo asuma el Instituto Nacional Electoral, la obligación es concurrente, en elecciones concurrentes en entidades y los estados deben participar de ese gasto, por lo tanto, hay que asegurarnos que en el Presupuesto venga una disposición que los obligue a ello.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Senador.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña: Gracias, Consejero Presidente.

He seguido con mucha atención las distintas intervenciones y sólo quiero hacer referencia a un aspecto que me inquieta y preocupa mucho, que tiene que ver con críticas externas, en mi parecer en muchos casos poco documentadas, poco informadas o dogmáticas, del costo que representa para los mexicanos, entre comillas, de una institución electoral.

Yo invitaría a quienes ejercen esas críticas a que pudieran profundizar más en el análisis, a que revisen más los detalles y propondría, de entrada, que se pudieran observar 3 dimensiones o aspectos que nos podrían ir dando luces y elementos para un mayor y mejor debate.

En primer lugar, en el caso concreto, como ya se dijo, en este Anteproyecto de Presupuesto hay decisiones atrevidas, como la de incorporar, regularizar a los trabajadores de los Módulos de Atención Ciudadana (MAC) o también la propuesta ambiciosa de un plan de infraestructura para disminuir las rentas.

Ya se ha intentado, es cierto, pero creo que por primera vez todavía con una dimensión más amplia.

Esas decisiones atrevidas son una razón por la que para este 2015, el venidero año, estaría aumentando el Anteproyecto de Presupuesto. Las atribuciones nuevas no voy a referirlas, son otro ingrediente que, en efecto, nos llevan a poco más de 18 mil millones de pesos para el año 2015.

Pero agregaría un elemento que me parece no se ha mencionado, que tiene que ver con el Modelo mismo...

Sigue 84^a. Parte

Inicia 84ª. Parte

... un elemento que me parece no se ha mencionado, que tiene que ver con el Modelo mismo, el Modelo Mexicano de organización de las elecciones.

La ciudadanía se cuestiona por qué cuesta tanto organizar elecciones, porque tenemos un Modelo Regularizado, donde tareas que no se hacen en otros países tienen un costo considerable. Ese es el Modelo que existe y, dada su naturaleza, esos costos conllevan.

Pensemos tan sólo en la capacitación de los integrantes de las Mesas Directivas de Casilla, más de 1 mil millones de pesos tan sólo en ese tema; o por ejemplo, la asistencia electoral, otros más de 1 mil millones de pesos en ese tema.

Otros países no desarrollan con tanto detalle aspectos de este tipo. Claro que van a costar menos las elecciones en esos países.

Creo que hay la obligación de quienes quieran emitir una crítica a la institución por el costo que tiene, entre comillas, para los mexicanos; hay una obligación por lo menos de documentarse y de revisar los porqués.

Me parece que no bastará, lamentablemente, una Política de Comunicación Social, porque la falta de cultura política en el país, la falta de conocimiento de los mexicanos sobre el quehacer concreto de las instituciones, eso es lo que está permitiendo que permee esa lamentable crítica.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral José Roberto Ruiz.

Tiene el uso de la palabra la Diputada Zuleyma Huidobro, Consejera del Poder Legislativo de Movimiento Ciudadano.

La C. Consejera Zuleyma Huidobro González: Gracias. Me sentí muchas veces aludida.

Quiero primero comentar que lo dije desde un principio. Efectivamente, nosotros apoyaremos y seguiremos apoyando la disminución del financiamiento público para los partidos políticos.

Es algo en lo que siempre ha creído Movimiento Ciudadano y que lamentablemente en esta Reforma no se llevó a cabo.

Entiendo que no es culpa de la institución como tal la creación de nuevas áreas, lo que implica más recursos humanos, recursos materiales; sin embargo, sí debo considerar que es indispensable, primero, que se tenga una evaluación de resultados, es decir,

será su primer Proceso Electoral Federal y no hay nada que pueda aportar o verificar que precisamente se vayan a obtener los resultados que se esperan.

Creo que si esperamos, por lo menos un año, podremos verificar efectivamente que están cumpliendo con una función indispensable y que con ello no provocaría, inclusive, hasta una nueva Reforma Electoral para este caso.

Lo único que nosotros deseamos es que los resultados sean exitosos, exitosos para todos y que sean unas elecciones en realidad al menor costo posible. Eso es lo único que pretendemos.

Por supuesto que estamos conscientes en que son los mexicanos en el extranjero los que están pidiendo esta credencialización o participar para que se sientan incluidos, se sientan participativos de lo que pasa en nuestro país.

Sin embargo, yo no dije que fuera necesario...

Sigue 85ª. Parte

Inicia 85ª. Parte

... para que se sientan incluidos, se sientan participativos de lo que pasa en nuestro país.

Sin embargo, yo no dije que fuera necesario, nada más dije que se me hacía excesivo el costo que están presentando.

Nada más quiero también recalcar la parte de los bonos, no dije que fuera el bono que estuvieran ustedes pretendiendo con esto, no. Dije que se me hacía incongruente que se tratara de regresar los 902 millones que estaban en la propuesta original, a la Tesorería de la Federación, en caso de que fuera aprobado por la Cámara de Diputados y que también inclusive planteé que qué bueno que se estaba haciendo esta modificación para que eso no sucediera, porque además ni siquiera iba a pasar.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Diputada Zuleyma Huidobro.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Horacio Duarte, representante de MORENA.

El C. Horacio Duarte Olivares: Gracias, Consejero Presidente.

Evidentemente que en MORENA estamos en contra del dispendio, no respaldamos el dispendio y no me refiero, no es un problema del Instituto Nacional Electoral, el dispendio en las instituciones públicas del país no es un asunto del Instituto Nacional Electoral, es un asunto estructural.

Ahora el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña decía: El problema es el Modelo. Sí, yo le agregaría, no sólo el Modelo Electoral, es el Modelo Económico que sigue concentrando, en unas cuantas manos, mucho y poco en la gran mayoría.

Y la discusión sé que para un órgano como el Instituto Nacional Electoral, en términos mediáticos es muy complicada, es como arrancar, en una carrera, 100 metros atrás, porque desafortunadamente en la discusión mediática no se discute el tema de fondo, se discute el adorno, y no digo que el Instituto Nacional Electoral sea adorno, pero se discute el adorno.

¿Por qué no se discute que Enrique Peña Nieto se gasta 5 mil millones de pesos en publicidad al año? Él sólo, el Titular del Ejecutivo dispone, en su bolsa, de 5 mil millones de pesos para publicidad gubernamental. Por cierto, publicidad que no ha sido regulada a pesar de que dijo que iba a crear un órgano para la contratación, no sé si ya se emitió el Lineamiento o se hizo una ley o algo.

¿Por qué no se discute el tema de cuánto le cuesta al país la compra del avión presidencial? Si no mal recuerdo, creo que cuesta la mitad del Presupuesto del Instituto Nacional Electoral o un poco más del Presupuesto del Instituto Nacional Electoral.

Ya llevamos 5 y 7 dan el Presupuesto del Instituto Nacional Electoral, pero la diferencia es que aquí es una institución y allá es el Titular del Ejecutivo de un solo poder. Y así le podemos ir sumando.

Por eso el tema, insisto, no es un tema sólo exclusivo del Instituto Nacional Electoral, es un tema del Modelo Mexicano donde se sigue viendo a los cargos públicos como el tema...

Sigue 86^a. Parte

Inicia 86ª. Parte

...mexicano donde se sigue viendo a los cargos públicos como el tema del privilegio y no como el tema del servir.

Podemos poner otro ejemplo, gastos médicos mayores, y podríamos sacar listas de cuánto. Creo que el gobierno Federal gasta varios miles de millones de pesos en gastos médicos mayores, obvio, siempre para la alta burocracia, porque eso no llega a la burocracia de a pie, y ahí le vamos sumando.

Por eso el tema de la austeridad es el tema fundamental y sé que algunos pensarán bueno, ahora estamos discutiendo el Presupuesto del Instituto Nacional Electoral, no el Presupuesto del país. Es cierto, pero en el marco del Presupuesto del país, porque esto va a ir a la discusión del Presupuesto del país, creo que el Instituto Nacional Electoral no está ajeno y al no estar ajeno, el tema sigue siendo austeridad, para rendir mejores cuentas.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Señor representante, el Consejero Electoral Arturo Sánchez desea hacerle una pregunta, ¿La acepta usted?

El C. Horacio Duarte Olivares: Sí, con gusto.

El C. Presidente: Adelante, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Gracias, Consejero Presidente, gracias, señor representante.

Me pareció interesante este llamado a la austeridad y creo que, en efecto, este llamado no es solamente para el Instituto Nacional Electoral, sino para todas las dependencias públicas, en eso coincido mucho con usted, y creo que en su argumento es importante no olvidar este tipo de cuestiones que le preocupan a la sociedad.

Con todo, usted hizo algunas menciones que buscan dimensionar el problema en términos generales.

Entre los datos que nos dio, que discutimos en la Comisión de Presupuesto, se nos informaba que después de estos números, de cada 100 pesos del Presupuesto Nacional, el Instituto Nacional Electoral se va a gastar 50 centavos, o sea, es el .5 por ciento del Presupuesto Nacional. Creo que es importante también dimensionarlo en ese sentido. ¿Cuál es su opinión sobre este dato?

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Para responder, tiene el uso de la palabra el señor representante de MORENA.

El C. Horacio Duarte Olivares: Le contestaría Consejero Electoral Arturo Sánchez que es buena su defensa a favor de la institución de la cual es parte el órgano de este Consejo General.

El C. Presidente: Muchas gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Gracias, Consejero Presidente.

Con agradecimiento y con toda responsabilidad retomo la propuesta del Senador Javier Corral para que integremos un grupo de trabajo con el legislativo. Nuestra responsabilidad no es dar las cosas por sentado, sino explicar, explicar y explicarnos a nosotros mismos, como miembros de este Consejo General, cada peso que se incluye en este Anteproyecto.

Entonces, con toda la disposición de acudir al Congreso de la Unión, a explicar cada una de las decisiones.

Permítanme decir cómo es que la Reforma Electoral abre ventanas de oportunidad de ahorro que nosotros en este Anteproyecto estamos retomando.

Se planea instalar 152 mil casillas en el próximo Proceso Electoral, de las cuales, 91 mil 600 serían Casillas Únicas, estarían en las 17 entidades.

De los gastos que pueden ser comunes, porque no todo es común, afectarían...

Sigue 87ª. Parte

Inicia 87ª. Parte

...las 17 entidades.

De los gastos que pueden ser comunes, porque no todo es común, afectarían a 7 proyectos del Instituto; 4 de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, básicamente asistencia electoral; 2 de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, básicamente la capacitación electoral y 1 del Registro Federal de Electores, que suman los 902 millones.

El costo de instalar cada una de estas 91 mil casillas, el costo compartido es de 19 mil 700 pesos. No es alto, es lo que cuesta una casilla donde irían a votar hasta 750 electores, con ciudadanos capacitados para tal efecto.

En fin, ese costo es el que se compartiría, la mitad de esos 19 mil 700 pesos, lo cual implica un costo agregado de todas las casillas únicas de 1 mil 805 millones. La mitad son estos 902 que se compartirían.

Claro que hay ahorros, ya no va haber ejércitos de capacitadores capacitando, notificando al 10 por ciento de los ciudadanos de la lista para la Elección Federal y al 10 por ciento para la Elección Local, 20 por ciento en total; ahora se van a notificar a 13 por ciento.

Ya no habrá 4 funcionarios de casilla en la mesa Federal y 4 en la local, habrá sólo 6, lo cual implica ahorros. Por eso es que estamos pensando compartir.

Permítanme explicar muy rápido lo de la infraestructura:

No es un gasto adicional, es canalizar renta a inversión, en 12 años se recuperaría. Esto que es una regla de oro de cualquier inversión, incluso para una familia, para una empresa, hay que aplicarla para el sector público, frente a las tendencias privatizadoras que es estarle trasladando el dinero a los particulares, lo que estamos diciendo es quitamos el dinero a los particulares que nos cobran rentas muy altas y fortalezcamos el patrimonio de la Nación. Eso tardaría 12 años en recuperar e implicarían ahorros.

Quiero decir que se ha conversado con el Consejero Presidente con la Secretaría de la Defensa Nacional para que ellos hagan la obra, son ingenieros técnicos capaces y acreditados, es una institución sin fines de lucro, porque nosotros no queremos involucrar a los particulares del negocio de la construcción en este plan de inversión en infraestructura inmobiliaria y ahorro de gasto en alquiler.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Consejero Electoral Ciro Murayama, la Diputada Zuleyma Huidobro desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Por supuesto.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra la Diputada Zuleyma Huidobro.

La C. Consejera Zuleyma Huidobro González: Es muy rápido y solamente para que no me vaya con esa duda adicional. Lo comenté desde la primera intervención que tuve.

¿Por qué la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación es la que, según los datos que tengo aquí, es la que cuenta con menos Presupuesto?

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Para responder, tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Es la que menos cuenta con proyectos propios. Pero hay un Presupuesto que asciende, si usted lo ve en lo que circulamos de la Dirección Ejecutiva de Administración, que llega a 20 millones de pesos, porque esta política tiene que ser transversal, los programas de equidad de género tienen que estar en todo el Instituto, en todas las juntas, no sólo en quien diseña los programas.

Su instrumentación engloba 20 millones de pesos, que es más de lo que tienen muchas otras unidades. O sea, es más el recurso.

Esa clasificación es estrictamente de los proyectos que se realizarán este año.

Pero si nosotros vemos cuáles son los recursos para equidad de género, que está destinando el Instituto, son 10 veces más de esa cifra que está mencionada...

Sigue 88ª. Parte

Inicia 88ª. Parte

...este año.

Pero si nosotros vemos cuáles son los recursos para género, que está destinando el Instituto, son 10 veces más de esa cifra que está mencionada ahí; incluso está expresamente mencionado en lo que tuve a bien enviarle a su oficina y en lo que está la representación del Poder Legislativo y en el Anteproyecto.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Enrique Andrade.

El C. Licenciado Enrique Andrade González: Gracias, Consejero Presidente.

De manera breve para reconocer la labor de la Comisión de Presupuesto, y creo que se construyó en poco tiempo un Presupuesto adecuado, de acuerdo a las nuevas facultades que tiene esta institución y que responden también a los nuevos retos que tendremos para la elección de 2015.

Apoyo la propuesta que usted ha comentado para distribuir los gastos con los Organismos Públicos Locales Electorales, principalmente que corresponden a Capacitación y Organización, que es donde se refleja la mayor aportación que tendrán que hacer estos organismos; y de hecho ya, el 14 de julio, este Consejo General en la Estrategia de Capacitación Electoral mencionaba precisamente que estos gastos deben de ser de una forma compartida.

Creo, como dice el Consejero Electoral Javier Santiago, que estamos hablando de un Presupuesto de transición que es necesario, antes de aprobar un próximo Presupuesto para 2016, revisar el ejercicio de 2015; creo que ahora una de las grandes ventajas es que se están retomando algunas de las observaciones que hizo en su momento la Contraloría General, que también se proponen por parte de la empresa Deloitte, pero también creo que es un trabajo continuo que debemos de seguir haciendo para ver en qué otras áreas de oportunidad podemos aplicar también estas recomendaciones.

Quiero reconocer el trabajo de la Doctora Arminda Balbuena, que durante 5 años estuvo al frente del Centro para el Desarrollo Democrático que, de hecho, la publicación de libros y las investigaciones que se hicieron siguen siendo un material de consulta necesaria para nosotros

También decir que estas funciones se trasladan en muchos aspectos a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica y que no quedan olvidadas estas funciones que siempre son importantes de investigación y de publicación de obra.

Por supuesto, agradecer el ofrecimiento del Senador Javier Corral que creo que es muy útil y que entre más podamos nosotros compartir la información de cómo se construyó

este Presupuesto y por qué se construyó así, nos va a dar la oportunidad para que realmente se pueda volver a ganar la confianza de la ciudadanía en esta institución electoral.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Enrique Andrade.

Permítanme intervenir, solamente para intentar subrayar un par de puntos que hemos venido planteando y que se desprenden del Anteproyecto de Presupuesto que conocemos.

El primero es la necesidad y lo retomo, y creo que ésta tiene que ser una vocación institucional en muchos temas, pero en éste en particular, una enorme capacidad pedagógica, explicativa para poder justificar en sus términos lo que estamos planteando, creo que eso es importante; y el primer punto es comenzar a diferenciar, del Presupuesto que se está planteando, en donde teníamos un margen de maniobra y en donde no.

Hay una parte que es un mandato constitucional que nosotros no podemos modificar de ninguna manera, que son los 5.3 mil millones de pesos que corresponde al financiamiento para los partidos políticos; un financiamiento que creo que está justificado y que, en todo caso, requiere una explicación en sus propios términos.

El Presupuesto del Instituto que es donde teníamos un margen de maniobra, estamos planteando que sea de 13 mil 200 millones de pesos; es un Presupuesto que sin duda es alto, pero que frente al cúmulo de atribuciones que nos ha dado la Reforma Electoral, responde a un ejercicio de gran contención.

Estamos hablando que las 74 atribuciones que se nos encomiendan por la Reforma Electoral y el mandato de construir oficinas, de construir órganos...

Sigue 89ª. Parte

Inicia 89ª. Parte

...las 74 atribuciones que se nos encomiendan por la Reforma Electoral y el mandato de construir oficinas, de construir órganos dentro del propio Instituto Nacional Electoral, está implicando solamente la creación de 100 plazas adicionales, respecto de las más de 16 mil que heredamos del Instituto Nacional Electoral.

Todo el esfuerzo, incluida la Fiscalización Nacional ahora para el próximo año de alrededor de 75 mil informes de precampaña y campaña, 10 veces más de lo que habría hecho el Instituto Federal Electoral supone un ejercicio de contención en el aumento presupuestal en este sentido.

Estamos hablando de que todo esto ya subsume la creación de dos consejerías adicionales en este Consejo General, la creación de 3 nuevos partidos políticos que obtuvieron su registro y la creación de 2 unidades técnicas nuevas, la Unidad de Fiscalización, que crece y la Oficialía Electoral.

En segundo lugar, estamos hablando de un ejercicio que, vale la pena subrayarlo, supone, sí, un incremento salarial basado esencialmente en la inflación, diferenciado, que implica 5 por ciento de aumento al salario de mandos de base, 3 por ciento a mandos medios, 1 por ciento de mandos superiores, excluyendo a quienes nos sentamos en esta mesa del Consejo General, por cierto.

Estamos hablando de una medida que busca acotar la brecha salarial que existe en esta institución y que responde a un acto de justicia elemental, desde mi punto de vista. Estamos hablando, aquí se ha hecho énfasis, de cumplir con una vieja deuda, aprovechar el tránsito del Instituto Federal Electoral al Instituto Nacional Electoral para cumplir con una vieja deuda con prácticamente la mitad del personal de esta institución, 5 mil 600 plazas, la tercera parte; 5 mil 600 trabajadores que vivían en condiciones de precariedad laboral.

Estamos hablando de la cara pública de la institución, de quienes integran los módulos, que venían trabajando algunos durante más de 20 años con contratos de honorarios mensuales, sin seguridad social. Estamos haciendo un acto, me parece, elemental de justicia para quienes entregan sus esfuerzos a la institución.

Y permítanme concluir diciendo que, por un lado, como ya anticipaba el Consejero Electoral Enrique Andrade, todas las atribuciones del Centro de Desarrollo Democrático serán subsumidas por otras áreas; todo el personal será subsumido en otras instancias del Instituto y por supuesto al reconocimiento que se ha hecho aquí al trabajo de la Doctora Arminda Balbuena, yo, sin lugar a dudas, me sumo.

En 10 segundos: Ésta es la antesala de un compromiso que aquí hago público, que hemos acordado todos los Consejeros Electorales, de avanzar en una lógica de modernización administrativa, que tendrá que caracterizar a este nuevo Consejo General.

Muchas gracias.

¿Alguna intervención?

Secretario del Consejo, al no haber más intervenciones, le ruego que tome la votación correspondiente.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2015. Tomando en consideración la propuesta de modificación presentada por el Consejero Presidente en su primera intervención.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Aprobado por unanimidad, Consejero Presidente, y tal como lo establece el Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado, procederé a realizar el engrose, de conformidad con los argumentos expuestos.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo. Por favor, proceda con lo conducente para la publicación del Acuerdo aprobado en el Diario Oficial de la Federación y dé cuenta del siguiente asunto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo a los Proyectos de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto a diversas quejas presentadas como Procedimientos Especiales Sancionadores, por hechos que se considera constituyen infracciones a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Mismo que se compone de 2 apartados...

Sigue 90ª. Parte

Inicia 90ª. Parte

... infracciones a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, mismo que se compone de 2 apartados.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores Consejeros y representantes, pregunto a ustedes si desean reservar para su discusión algún apartado del presente punto del orden del día.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral José Roberto Ruiz.

El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña: El apartado 7.2 del orden del día.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Eugenia Galindo.

La C. Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno: El apartado 7.1 del orden del día.

El C. Presidente: Dado que han sido reservados los 2 apartados del orden del día, procede la discusión y la votación en lo particular de cada uno de ellos.

Le pido, Secretario del Consejo, que dé cuenta del asunto enumerado como el apartado 7.1.

El C. Secretario: Con mucho gusto, Consejero Presidente.

Se trata de una queja interpuesta por el Partido de la Revolución Democrática en contra del Partido Revolucionario Institucional, de los ciudadanos Manuel Humberto Cota Jiménez, Senador de la República por dicho partido y diversas concesionarias de frecuencia de radio.

Los hechos sobre los cuales se fundamenta la queja son los siguientes:

Se denuncia que el 9 y 10 de mayo de 2014, a través de la frecuencia de 95.3 Mhz. en el estado de Nayarit, se difundieron mensajes con la voz y el nombre del Senador Manuel Humberto Cota Jiménez, con motivo de una felicitación por el Día de las Madres; situación presuntamente violatoria de los artículos 41 y 134 constitucionales, en materia de contratación y adquisición de tiempos en radio y de propaganda personalizada de servidores públicos.

Además, se atribuye al Partido Revolucionario Institucional un indebido deber de cuidado por las conductas presuntamente cometidas por el citado Senador.

Debo señalar que el 30 de junio se reunió la Comisión de Quejas y Denuncias en virtud de que la queja viene acompañada por una solicitud de medidas cautelares y la Comisión referida determinó su improcedencia, al considerarse que la difusión de los anuncios de radio denunciados eran un hecho consumado y de imposible reparación.

El sentido del Proyecto que está a su consideración, propone declarar infundado el procedimiento en contra de todos los denunciados y se ordena remitir copia certificada de las constancias que integran el expediente, así como de la Resolución, a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión para que en el ámbito de su competencia determine lo que en derecho corresponde por la presunta conculcación al artículo 134 Constitucional.

A partir del análisis del contenido de los anuncios, materia de la denuncia, se advirtió que si bien incluía el nombre, primer apellido, cargo y voz del Senador Manuel Huberto Cota Jiménez, ello fue sólo con el fin de identificar al autor de la felicitación efectuada a través de tales mensajes, sin que de modo alguno se perciba la intención de influir en la contienda electoral celebrada en el estado de Nayarit ni de posicionar alguna persona con propósitos comiciales.

Lo anterior, dado que el mensaje difundido no hace referencia a elemento alguno que permita identificarlo como propaganda político-electoral, tampoco se acreditó la utilización de recursos públicos en la contratación del tiempo para transmitir tal anuncio.

Por tanto, se propone declararlo infundado, como ya lo señalé anteriormente.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Este apartado fue reservado por la Consejera Electoral Beatriz Galindo, quien tiene el uso de la palabra.

La C. Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno: Gracias, Consejero Presidente.

Omitiré los detalles del caso, ya que el Secretario Ejecutivo dio cuenta, sobre todo de los hechos que motivaron la denuncia, y es muy breve mi intervención.

Estoy de acuerdo en el sentido que se propone de resultar infundada la denuncia. Sin embargo, no comparto el hecho de que se dé vista al Senado de la República.

En este caso, a diferencia del anterior que ya hemos aprobado, en el Proyecto de Resolución que se propone, de manera categórica se afirma que no hay ninguna responsabilidad por parte del denunciado...

Sigue 91ª. Parte

Inicia 91ª. Parte

... en el Proyecto de Resolución que se propone, de manera categórica se afirma que no hay ninguna responsabilidad por parte del denunciado respecto a los hechos motivo de la denuncia.

Considero que per se no se debe de dar una vista a otra autoridad para que, si así lo estima, se inicie el procedimiento que corresponda. Aquí es categórica la autoridad en establecer que no existió ninguna infracción; no veo el mínimo elemento para que se pueda estimar una vista a otra autoridad.

Esa es el sentido contrario respecto al Proyecto de Resolución. Gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Debo señalar que no estoy de acuerdo parcialmente con el Proyecto de Resolución que se pone a consideración de esta autoridad.

Como lo dijo el Secretario Ejecutivo, estamos ante una denuncia y voy a centrarme en la parte que es materia de mi inconformidad o de mi desacuerdo. Estamos en una denuncia por una presunta violación al artículo 134, párrafos 7 y 8 constitucionalmente, principalmente me voy a focalizar al párrafo 8, dice textualmente: “La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que difundan como tales los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y las entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los 3 órganos de Gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos educativos o de orientación social, en ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público”.

Hay una prohibición absoluta, establecida en la Constitución Política para que la propaganda de los servidores públicos pueda implicar promoción personalizada, es decir, que aparezca su nombre, su imagen, su voz. En este caso, tenemos a un Senador de la República que señala que efectivamente acudió con una radiodifusora y contrató un conjunto de promocionales en los que dice: “Este es un mensaje del Senador Manuel Cota, este día rendimos tributo para las mujeres, para las madres, etcétera. Manuel Cota, su amigo Senador”.

Es decir, hay una clara relación en el promocional que él contrató, no solamente con su nombre, también con su cargo, con la función pública que desempeña.

El artículo 134, párrafo 8 constitucional claramente dice que la propaganda que difundan como tales los servidores públicos. Como tal, es con el cargo que ostentan. Sin embargo, el Proyecto de Resolución propone que se declare infundado, porque señala que es necesario, para poder acreditar una violación al artículo 134 constitucional que se acredite el uso de recursos públicos.

No puedo acompañar un criterio de esa naturaleza, porque determinar que cualquier servidor público, con que no se acredite que los recursos que utiliza son públicos, pueda trasgredir o no atender lo que está expresamente establecido en el artículo 134 constitucional, hace nugatoria la prohibición de ese artículo 134.

Podemos tener a todos los servidores públicos en este momento contratando propaganda, diciendo su nombre, su cargo, bajo cualquier característica, bajo cualquier modalidad.

Si en una precampaña local consideramos que no tiene fines político-electorales que no tiene ningún efecto y que no está violando el artículo 134 constitucional, me parece que lo que...

Segue 92^a. Parte

Inicia 92ª. Parte

... político-electorales que no tienen ningún efecto y que no está violando el artículo 134 constitucional, me parece que lo que estamos diciendo es dejando sin efectos una prohibición constitucional clara y expresa. No creo que exista ningún asidero jurídico para decir que se requiere el uso de recursos públicos.

A modo de antecedente, hay un precedente del Tribunal Electoral, que es una denuncia que se presentó en contra del otrora Senador Ricardo Monreal en el año 2009 en la que, en los agravios hechos valer en contra de la Resolución del Instituto Federal Electoral, se alegaba precisamente que no habían sido utilizados recursos públicos, es el SUP-RAP-254/2009.

Y lo que la Sala Superior señaló es que “es infundada la afirmación del apelante, en la que se señala que no se actualiza irregularidad alguna, porque las inserciones en prensa se ordenaron con recursos del propio servidor público”. No es un tema de si son recursos propios o si son recursos públicos. Es un tema de una prohibición establecida, con motivo de un encargo que cada servidor público decidió asumir.

Las prohibiciones me parece que están claramente establecidas en la Constitución Política y no creo que tengamos ningún elemento para no declarar fundado este procedimiento.

Evidentemente, bajo estas consideraciones, considero que el Proyecto de Resolución se debiera declarar fundado contra el servidor público, por la violación al artículo 134 constitucional con la vista correspondiente. Comparto con la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo que la vista, como viene en el Proyecto de Resolución que se circuló, tampoco le veo ningún sentido. Para que haya una vista es porque hay una presunta infracción a algo y no se señala cuál sería esa presunta infracción por la que se estaría dando la vista.

Sin embargo, considero que sí se debe dar la vista, pero como consecuencia de declarar fundado el procedimiento, por una violación al artículo 134 constitucional.

Y por lo que hace a la responsabilidad del Partido Revolucionario Institucional en estos hechos, comparto que debe ser infundado el Proyecto de Resolución. Sin embargo, al modificarse el sentido de mi postura respecto de la responsabilidad del servidor público, el argumento tendría que ser un argumento diverso, que es similar al que aprobamos hace unas horas, en el caso del Gobernador Javier Duarte, que es la responsabilidad del partido político.

No se da, precisamente porque los partidos políticos no son responsables por las actividades que realicen los servidores públicos con motivo de su encargo, en términos de lo que ha señalado la Sala Superior.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Maestro Camerino Eleazar Márquez Madrid, representante del Partido de la Revolución Democrática.

El C. Maestro Camerino Eleazar Márquez: Gracias, Consejero Presidente. Quisiera ser muy breve, solamente establecer que todavía este Instituto Nacional Electoral está obligado a aplicar las sanciones a las que la ley le establece.

Me parece que el sentido del Proyecto de Resolución se aleja de pretender dar una sanción, en este caso a quien contrató y hay una propaganda personalizada, hay una violación clara al artículo 134, párrafo 8 constitucional y evidentemente que fue en un Proceso Electoral en un Estado en el que por demás conocimos la serie de anomalías.

Y me parece que este Instituto Nacional Electoral no puede reducirse sólo a dar vistas. Ya lo vimos en el caso del estado de Veracruz. Lo correcto es que se declare fundado y si bien, no se quiere señalar que hay culpa in vigilando para el Partido Revolucionario Institucional, por lo menos sí hay que reconocer que el Senador, es su voz, está este spot contratado, fue transmitido al aire y desde luego fue en un Proceso Electoral .

Se tiene por acreditado 25 impactos...

Sigue 93ª. Parte

Inicia 93ª. Parte

... fue en un Proceso Electoral.

Se tienen por acreditados 25 impactos, de los cuales 10 se difundieron del 9 al 15 de mayo, y se difundieron 15. Esto, además está prohibido, ellos no podrían haber contratado.

Ahora, si lo hizo con recurso público, el carácter que él tiene es de ser Senador de la República y, por lo tanto, no puede ir a contratar, de acuerdo a la Constitución Política.

Me parece que es claro que el Instituto debe declararlo fundado y aplicar una sanción.

De lo contrario, estaríamos faltando al criterio que el propio Tribunal Electoral ya ha fijado y estaremos a la espera de que lo analice el propio Tribunal Electoral.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Es de estos casos que vamos a extrañar una vez que la Sala Especializada sea la encargada de resolver los procedimientos especializados sancionadores y que también ha sido materia de mucha discusión en este Consejo General sobre cuál es el alcance de la prohibición establecida en el antepenúltimo párrafo del artículo 134 constitucional, en relación con la prohibición de promoción personalizada en la propaganda que emitan los entes gubernamentales.

Hay que empezar diciendo que son actos de expresión, en radio, en televisión o incluso en cualquier otro medio. El artículo 134 constitucional no discrimina el medio, a diferencia, por ejemplo, del artículo 41 constitucional, que claramente propone prohibiciones especiales en lo que concierne a radio y televisión. El artículo 134 constitucional se refiere a cualquier medio de comunicación social y en este caso, estamos tratando uno en particular que tiene que ver con televisión.

Segundo. La prohibición de promoción personalizada, lo sabemos por diferentes Resoluciones nuestras, ratificadas por el Tribunal Electoral y también criterios de la Sala Superior, no es una prohibición per se, si no todos nuestros spots serían totalmente iconoclastas, no podrían aparecer imágenes personales de ningún servidor público.

Sabemos claramente que esa prohibición no aplica a la propaganda de los partidos políticos, la propaganda político-electoral.

La otra cosa que sabemos es que esa prohibición es específica de la propaganda gubernamental, es decir, aquella que emiten los entes públicos como tales.

No necesariamente es la que se contrata, es decir, no necesariamente implica el uso de recursos públicos en efectivo, por así decirlo, puede ser también propaganda ordenada en el uso de sus atribuciones.

Tenemos algunos casos en los cuales se consideró de esa manera, porque el gobierno la ordenaba, aunque no era parte de un contrato. Pero esa es la definición de propaganda gubernamental y un acto de expresión, para ser sujeto de esta prohibición, tiene que ser antes considerado como propaganda gubernamental...

Sigue 94^a. Parte

Inicia 94ª. Parte

... para ser sujeto de esta prohibición, tiene que ser antes considerado como propaganda gubernamental.

Entonces, por eso la reflexión del proyecto inicial es: “A ver, ¿esto es propaganda gubernamental?”. Y la primera prueba de que esto consiste en propaganda gubernamental es: “Sí, la contrató una institución gubernamental, se usaron recursos públicos para contratar esta propaganda o se ordenó este acto de expresión a partir del ejercicio de una autoridad pública”.

Esa primera prueba no la pasa este caso, no hay recursos públicos involucrados, no es un acto de expresión que emite un ente público, no es el Senado de la República, el que contrata no se contrata con los recursos de los que dispone el Senador en cuestión y las pruebas de las que disponemos indican que los contrató él personalmente, con sus propios recursos.

De manera que, no encaja en ese supuesto y, por lo tanto, no cumple con una condición necesaria para ser considerado propaganda gubernamental y luego estar sujeta, por lo tanto, a la prohibición establecida en el antepenúltimo párrafo del artículo 134 constitucional.

En discusiones anteriores ha salido la preocupación: “Bueno, ¿qué pasa entonces si en las precampañas?”, es un contexto distinto que no es el mismo; es decir, si hay una intención electoral que además en el contexto específico se pueda comprobar, entonces estamos ya no a una violación al artículo 134 constitucional, sino a una posible violación al artículo 41 de la Constitución Política.

La prohibición de contratar propaganda con fines electorales que, hasta donde alcanzo a entender, eso no es parte de la litis en este caso, que es una propaganda que se contrata con una finalidad o con alguna intención de carácter político-electoral; no tenemos nada al respecto.

Y por esa razón, creo que la forma en que nos propone resolver este caso la Secretaría Ejecutiva es consistente con nuestros precedentes, con las definiciones que hemos utilizado de propaganda gubernamental.

Sí hay casos, son muy pocos, donde el Tribunal Electoral ha dicho que incluso si no hay recursos públicos se considera una violación al artículo 41 constitucional que prohíbe la propaganda gubernamental durante las campañas si hay promoción de logros de gobierno; tenemos un precedente de ese tipo, pero otra vez la litis se encauza por un rumbo distinto, que es una violación al artículo 41, no al artículo 134 constitucionales.

En este caso, por lo que concierne al artículo 134 constitucional, me parece que estará adecuadamente resuelto el Proyecto de Resolución que nos propone la Secretaría Ejecutiva.

Yo también comparto la propuesta que ha hecho la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo, que ha suscrito la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín, de no dar vista al Senado, dado que no presumimos que haya una falta.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif...

Sigue 95ª. Parte

Inicia 95ª. Parte

... no presumimos que haya una falta.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños: Gracias, Consejero Presidente. También para expresar que me parece que la forma en que nos está proponiendo la Secretaría Ejecutiva resolver este procedimiento es correcta.

En mi opinión, deben tomarse en consideración dos elementos concretos: Uno que tiene que ver con la prohibición constitucional referente a que nadie puede contratar propaganda político-electoral, que me parece no es el caso por el contenido del spot que tenemos a la vista y, dos, por otro lado, ver si existe promoción personalizada.

Aquí el detalle es que, para efectos de actualizar la promoción personalizada, el criterio reiterado en diversas ejecutorias del Tribunal Electoral ha sido que debe demostrarse la utilización de recursos públicos, cosa que al parecer no ocurre en los hechos, porque en el expediente se demuestra que existe un uso de recursos propios del Senador.

Creo que también deben tomarse en consideración algunos criterios y sólo voy a citar uno del SUP-RAP-43/2009, donde la Sala Superior reflexionó de la siguiente manera, dice así:

“La Sala Superior considera que no es cierto que toda la propaganda institucional que utilice imágenes o nombres de servidores públicos vulnera la normatividad aplicable, pues deben analizarse sus elementos para determinar si se vulneran o no los principios de imparcialidad y equidad de los procesos electorales.

La propaganda debe implicar intrínsecamente la promoción a favor o en contra de alguno de los sujetos involucrados en un Proceso Electoral, que me parece no es el caso además, existe entonces y aquí es un elemento importante del criterio de la Sala Superior una diferencia entre los hechos de promoción personalizada y los hechos meramente informativos de comunicación con los ciudadanos o de rendición de cuentas, como situar una fotografía de un servidor público en un portal de Internet de un partido político, atendiendo a estos fines”.

Creo que el criterio del SUP-RAP-43/2009, es aplicable al caso que estamos resolviendo y me parece que al no haber uso de recursos públicos y no haber elementos que tengan que ver con un esquema de promoción en términos electorales, es de atenderse en sus términos la propuesta que formula la Secretaría.

El C. Presidente: Muchas gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Enrique Andrade.

El C. Licenciado Enrique Andrade González: Gracias, Consejero Presidente. También para manifestar que estoy de acuerdo con el sentido del Proyecto de Resolución y con la propuesta que ha señalado la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo.

Creo que en este caso no se da la violación al artículo 134 constitucional, que en principio sí, para mí, tiene que incluir el uso de recursos públicos para que se violente la equidad en la contienda.

En este caso no se da, primero, porque el spot fue pagado con recursos privados, pero además del contenido del spot no se altera la equidad en la contienda.

Estaba revisando el SUP-RAP-254/2009 y en este caso, además de no haber sido recursos públicos, que en efecto se declara fundado, lo que dice la Sala Superior al resolver es que sí hubo una afectación en la equidad en la contienda.

Creo que son dos cosas importantes: Una, que fueron recursos públicos y la otra, que se afectara la equidad en la contienda, y en este caso, para mí, no hay la utilización de recursos públicos, porque está acreditado que son recursos privados y la segunda es que el contenido del mensaje no afecta la equidad de la contienda.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Consejero Electoral Enrique Andrade.

Tiene el uso de la palabra el Senador Javier Corral.

El C. Consejero Javier Corral Jurado: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Sabe don Manuel Cota el respeto que le tengo, el afecto que le tengo...

Sigue 96ª. Parte

Inicia 96ª. Parte

... **El C. Consejero Javier Corral Jurado:** Muchas gracias.

Sabe Don Manuel Cota el respeto que le tengo, el afecto que le tengo, un compañero Senador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional con quien, por cierto, tengo una buena comunicación. Pero mis posiciones no son personales, es en función de las distintas discusiones que hemos tenido.

Efectivamente, creo que hay un contexto en el que se realizó esta contratación, que evidentemente no tuvo ni fin educativo ni cultural ni de orientación social ni informativo, porque fue una felicitación al Día de las Madres, no sé bajo qué rubro lo pudieran englobar; sin fin educativo, reafirmar el 10 de Mayo como un día fundamental.

¿Bajo qué pretensiones las hizo Don Manuel Humberto Cota? Las hizo dentro de un Proceso Electoral en Nayarit donde se renovó el Congreso del Estado y las presidencias municipales.

En ese sentido, ese contexto le da a esa contratación el claro sentido de influir en el Proceso Electoral, porque Don Manuel Cota es un respetado miembro del Partido Revolucionario Institucional en Nayarit, además Delegado y Coordinador del asunto electora1, me refiero.

Sí creo que la Consejera Electoral Pamela San Martín tiene razón en lo que ha expuesto. También sé que la base interpretativa de la parte que corresponde al nuevo Instituto Nacional Electoral y la parte vieja que llegó del Instituto Federal Electoral, bueno no vieja, sino los anteriores que estaban en el Instituto Federal Electoral, han coincidido siempre, me refiero no vieja, la anterior, son jóvenes todos talentosos.

Estas 2 partes coinciden en que la interpretación que hay que hacer del artículo 134 constitucional es sólo si hay recursos públicos y creo que no se refiere sólo a recursos públicos el artículo 134.

Creo que los distintos párrafos, los anteriores al artículo 134 que, efectivamente, tiene que ver con el uso adecuado, racional, correcto de los recursos públicos, se aparta de ese filón y empieza un nuevo concepto que es la propaganda en cualquier modalidad, por cualquier ente de los otros poderes.

Es evidente que un servidor público, un Senador de la República, un Diputado es cualquier ente, no estamos hablando sólo de la figura del Senado de la República, es cualquier ente. A mí me parece que ha sido un mal criterio.

Pero para fortuna de todos nosotros esto ya se va a acabar porque ahora va a ser una sala especializada, que esperemos no reitere los criterios estrambóticos con los que se ha ido doblando y distorsionando la Reforma Constitucional tanto en la prohibición del artículo 41, como en la inejecutable reforma al artículo 134 de la Constitución Política,

no la podemos agarrar por ningún lado. Soy uno de los que más insiste en la legislación.

Con el respeto que me merece Manuel Cota, no he querido dejar de expresar mi punto de vista sobre esta opinión que ha expresado la Consejera Electoral Pamela San Martín, porque sí creo que aquí hay formas de simulación.

Además, el precedente que se está, espero que hasta aquí termine. ¿Cuánto más va a ser esto? Unos meses más, ¿verdad?...

Sigue 97^a. Parte

Inicia 97ª. Parte

...de simulación.

Además el precedente que se está, espero que hasta aquí termine, ¿Cuánto más va a ser esto? Unos meses más, ¿Verdad?

En la primera semana de septiembre que se crea la Sala, ya mandó la Corte las ternas, creo que el Senado va a decidirlo entre el 1 el 5 de septiembre, porque tiene que construir muchas cosas y obviamente tienen que desandar muchas cosas también. No se crean.

Con todo respeto creo que la Consejera Electoral Pamela San Martín tiene razón en esta exposición, me sumo a ese criterio, aunque ya sabemos cuáles son las opiniones anteriores de la parte anterior y nueva del Instituto Nacional Electoral.

El C. Presidente: Gracias, Senador Javier Corral.

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo, le pido que someta a la votación del Consejo General el Proyecto de Resolución.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, si me lo permiten someteré a su consideración en lo general el Proyecto de Resolución, en virtud de que en relación al Punto Resolutivo Segundo hay dos propuestas, la primera de la Consejera Electoral Beatriz Galindo, en el sentido de eliminar ese Resolutivo por las razones que ella ha expuesto.

Y otra asociada a la intervención de la Consejera Electoral Pamela San Martín que comparte el Resolutivo, pero con una argumentación distinta.

Eso lo someteré, primero en lo particular en el sentido del Proyecto; si la propuesta de la Consejera Electoral Eugenia Galindo obtuviera la mayoría, ya no continuaría con la siguiente votación.

La Consejera Electoral Pamela San Martín también en relación al Punto Resolutivo Sexto, comparte el sentido pero con una argumentación distinta. También someteré en lo particular su propuesta.

Con estas consideraciones, señoras y señores Consejeros Electorales se consulta si se aprueba en lo general el Proyecto de Resolución de Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el 7.1 y con el expediente SCG/PE/PRD/JL/NAY/16/INE/32/2014, excluyendo de esta votación en lo general, insisto, el Punto Resolutivo Segundo y el Punto Resolutivo Sexto por las razones antes expuestas.

Y el Punto Resolutivo Primero en donde la Consejera Electoral Pamela San Martín se manifestó en un sentido distinto al proyecto originalmente circulado.

Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo, por favor.

Es aprobado por unanimidad en lo general.

Ahora procederé, en el orden de los resolutivos, empezando por el Punto Resolutivo Primero, en el sentido del Proyecto de Resolución originalmente circulado que lo declara infundado.

Quienes estén favor, sírvanse manifestarlo.

9 votos.

¿En contra?

2 votos.

Es aprobado el Punto Resolutivo Primero en los términos del Proyecto originalmente circulado por 9 votos a favor y 2 votos en contra.

Ahora el Punto Resolutivo Segundo. Primero, como es costumbre, en el sentido del Proyecto originalmente circulado.

Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Es votado en contra en el sentido original...

Sigue 98ª. Parte

Inicia 98ª. Parte

... Es votado en contra en el sentido original, por unanimidad.

Ahora someto a su consideración la propuesta de la Consejera Electoral Beatriz Galindo, en el sentido de eliminar el Resolutivo Segundo.

Quienes estén a favor de esa propuesta, sírvanse manifestarlo por favor.

9 votos.

¿En contra?

2 votos.

Por lo tanto, el Segundo Resolutivo será eliminado, por 9 votos a favor de esa propuesta, 2 votos en contra, tomando como referencia la argumentación que propuso en su momento la Consejera Electoral Beatriz Galindo.

Finalmente, someto a su consideración en lo particular, el Resolutivo Sexto, en los términos del Proyecto de Resolución originalmente circulado.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

9 votos.

¿En contra?

2 votos.

Es aprobado el Resolutivo Sexto con la argumentación correspondiente, el sentido del Proyecto de Resolución originalmente circulado, por 9 votos a favor y 2 votos en contra.

Consejero Presidente, tal y como lo establece el Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado, procederé a realizar el engrose, de conformidad con los argumentos expuestos.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Procede ahora el análisis, discusión y votación del apartado identificado como 7.2, que le pido al Secretario del Consejo, exponga al Consejo General.

El C. Secretario: Con mucho gusto, Consejero Presidente.

Se trata de una queja interpuesta por el Partido Acción Nacional en contra del Secretario de Gobernación, el Subsecretario de Normatividad de Medios, el Director General de Radio, Televisión y Cinematografía y diversos concesionarios.

Los hechos que se denuncian es la presunta difusión de propaganda gubernamental en periodo prohibido, en etapa de campañas locales en el estado de Nayarit, del 3 de junio al 6 de junio de 2014.

El sentido del Proyecto de Resolución que está a su consideración es declarar infundado el procedimiento especial sancionador en contra del ciudadano Miguel Ángel Osorio Chong, Secretario de Gobernación, así como del ciudadano Andrés Chao, en su carácter, tanto de Subsecretario de Normatividad de Medios, como otrora Director General de Radio, Televisión y Cinematografía y por lo que respecta al ciudadano Amadeo Díaz Moguel, en su carácter de Director General de Radio, Televisión y Cinematografía, todo respecto de su responsabilidad derivada de ordenar la difusión del promocional denunciado.

Se propone también declarar fundado el procedimiento incoado en contra del ciudadano Amadeo Díaz Moguel, en su carácter de otrora Director de Tiempos Oficiales de Radio y Televisión de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, por su responsabilidad de ordenar la difusión del promocional denunciado. En consecuencia, se ordena dar vista a su superior jerárquico.

Se propone declararlo infundado en contra de México Radio, S.A. de C.V. y se le impone una sanción consistente en amonestación pública, ya que se trata solamente de un impacto que se difundió a través de esta radiodifusora.

Finalmente, se propone por lo que respecta a la Fórmula Radiofónica, S.A. de C.V., imponerle una sanción consistente en una multa de 26 mil 693 pesos con 8 centavos, ya que se trata en este caso de una difusión de 26 impactos.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Este punto fue reservado por el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña, a quien le doy la palabra.

El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña: Gracias, Consejero Presidente.

Como lo manifesté en su momento en la Comisión de Quejas y Denuncias, cuando se discutió el tema de medida cautelar, me parece que del contenido mismo de este mensaje no se da el caso que estemos ante la difusión de propaganda gubernamental en periodo prohibido...

Sigue 99ª. Parte

Inicia 99ª. Parte

...no se da el caso que estemos ante la difusión de propaganda gubernamental en periodo prohibido.

¿Por qué?

Porque me parece que es insuficiente considerar que las meras palabras “Juntos contra el delito”, ya sea una propaganda gubernamental que afecte la equidad o tampoco me parece que la mera mención del nombre de la Secretaría de Gobernación sea motivo suficiente para considerar que ya eso generaba inequidad.

Se argumentó en ese momento en la Comisión de Quejas y Denuncias que esta propaganda no estaba dentro de las excepciones del Acuerdo del entonces Instituto Federal Electoral, precisamente dedicado, destinado a emitir reglas sobre la propaganda gubernamental para los procesos electorales locales de 2014 en los estados de Coahuila y Nayarit, así como en procesos electorales extraordinarios de este 2014.

Lo que sostuve, y lo reitero aquí, es que cuando el entonces Consejo General del Instituto Federal Electoral emitió ese Acuerdo no era posible prever todas las hipótesis y casos concretos que se pudieran presentar respecto de propaganda. Y este caso es una concreción difícil de prever, que tendría uno que volver a valorar por sus méritos propios.

Y quiero todavía agregar algo más:

En el expediente SUP-RAP-358/2012, ahí sí fue considerada fundada una queja que denunciaba una propaganda, también que tenía que ver con un 088, pero el razonamiento de la Sala Superior fue diverso al que estamos ahora teniendo nosotros aquí.

¿Y por qué en ese expediente RAP-358/2012 sí se consideró que había una propaganda gubernamental indebida, que afectaba la equidad?

Porque la Sala Superior estimó que de una forma u otra se hacía apología del Programa mismo y se daba cuenta de los resultados benéficos que había conllevado ese Programa de denuncia, en ese caso sobre extorsión y aquí el que nos ocupa es, en términos generales, combate del delito.

Concretamente dijo la Sala Superior que del contenido de aquel promocional se advertían elementos que escapaban de lo pudiera comprender una campaña de promoción de la denuncia, pues, por el contrario, se destacaba el éxito del Programa. Cosa que aquí, en el caso que nos ocupa, no veo por dónde pueda estar presentándose.

En aquél se destacaba el éxito del Programa en el sentido de que cada vez se recibían más llamadas en el número 088 y por ello un mayor número de personas no caían en la extorsión; destacando de esa forma los beneficios que había traído a la población la denuncia de las llamadas de extorsión.

Me parece que hay una diferencia notable, me parece que puede darnos luces aquel criterio del expediente SUP-RAP-358/2012 para estimar, en el caso concreto, que del análisis mismo del promocional denunciado de la Secretaría de Gobernación, no estamos ante el caso de destacar el éxito del Programa...

Sigue 100ª. Parte

Inicia 100ª. Parte

...Gobernación, no estamos ante el caso de destacar el éxito del programa, simplemente se invita a que se denuncie el delito.

Se emite una frase ciertamente emotiva: “Juntos se pueden hacer cosas contra el delito”, lo cual no me parece que eso equivalga a generar inequidad en la contienda electoral que sucedió en el estado de Nayarit; el solo hecho de usar la palabra “juntos” ya me parece excesivo o demasiado pensar que lleva otra intención la utilización de esa palabra.

Mantendría las consideraciones que formulé en su momento en la Comisión de Quejas y Denuncias, e invitaría a la reflexión, del caso concreto, a todos ustedes.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Beatriz Galindo.

La C. Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno: Gracias, Consejero Presidente.

En igual forma que aludió el Consejero Electoral José Roberto Ruiz cuando resolvimos acerca de la medida cautelar solicitada en este caso. Estoy de acuerdo con el sentido que se propone porque, en aquella ocasión y ahora lo reitero, considero que el promocional difundido en sí no es una propaganda gubernamental el contenido, porque se está llamando a la ciudadanía en general a que presenten la denuncia, voy a dar lectura al contenido:

“Hay un número que puede ayudar a combatir el delito, 088, guárdelo; 088, recuérdelo; 088, descárguelo; 088, márcalo; 088, apréndelo. Tu denuncia es anónima, llama al 088 desde cualquier parte del país; denuncia, sí funciona. Juntos contra el delito. Secretaría de Gobernación”.

Considero que es un llamado a la ciudadanía para que se presenten las denuncias, que confíen en la autoridad y así se pueda ante un ambiente de inseguridad evitar que continúe la impunidad en algunos delitos.

Sin embargo, el Acuerdo de este Consejo General, al que también refirió el Consejero Electoral José Roberto Ruiz, identificado con el número 83 del 2014 de fecha 24 de febrero, establece las excepciones derivadas de una interpretación del artículo 134, en cuanto a la cancelación de la propaganda gubernamental dentro de un Proceso Electoral, con excepción de los casos de información sobre educación, salud y protección civil.

Este Acuerdo lo que hace es definir qué habrá de entenderse por información sobre educación, salud y protección civil, y sobre lo cual no comparto, pero este Acuerdo me obliga a acatarlo.

Lo que se hace es hacer un Catálogo muy específico de las autoridades que quedan exceptuadas, y dentro de ese listado no aparece la Secretaría de Gobernación.

Por eso es que considero que debe de declararse fundado por cuanto hace a algunos servidores públicos, en concreto a quien ordenó la difusión, pero por el Acuerdo que establece las excepciones y dentro de las cuales no se encuentra la Secretaría de Gobernación.

Pero en el sentido del promocional considero que no es una propaganda gubernamental, se pudiera...

Sigue 101ª. Parte

Inicia 101ª. Parte

... de las cuales no se encuentra la Secretaría de Gobernación.

Pero en el sentido del promocional, considero que no es una propaganda gubernamental, se pudiera incluir en una información de carácter educativo hacia la sociedad y aquí llamaría a la reflexión para en el futuro en que tengamos que emitir Acuerdos de este tipo, que no seamos casuísticos, porque nos estamos amarrando las manos, como ahora siento, que en lo personal tengo que acatar este Acuerdo aun cuando considere que no es una promoción gubernamental que pueda influir en la equidad de una contienda.

Sí considero que se tenga que determinar qué aspectos habremos de considerar como educativos, en salud y en Protección Civil, mas no decir: "Sólo la Lotería Nacional, la Secretaría de Salud Pública, etcétera". No creo que debamos ser casuísticos, porque entonces dejaremos algunos casos como éste, que tengamos que considerar que cae en una situación contraria al artículo 134 constitucional.

Estoy de acuerdo en el sentido del Proyecto de Resolución, pero por el efecto que establece este Acuerdo al que me he referido.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Estoy a favor del Proyecto de Resolución que se nos presenta, porque me parece que el artículo 41, en el apartado c, párrafo 2, es muy claro en cuanto a la prohibición que establece. Dice textualmente: "Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales, Federales y Locales, y hasta la conclusión de la respectiva Jornada Comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los Municipios, órganos de Gobierno del Distrito Federal, sus Delegaciones y cualquier otro ente pública".

Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud o las necesarias para la Protección Civil en casos de emergencia.

Puedo compartir que el contenido de este spot pudiera no tener un efecto que pudiera influir en la equidad, el detalle es que el artículo 41 no dice que es excepción todo lo que no influye en la equidad o que está prohibida la propaganda que sí influye en la equidad.

Dice que está prohibida toda la propaganda y establece un conjunto de excepciones mínimas que tienen que ver con información que es necesaria, a consideración del Constituyente, que no puede frenarse ni siquiera durante el período que dura una campaña electoral, que es, máximo de 3 meses.

A consideración del Constituyente solamente hay un conjunto de temas, que no puede frenarse la información a la ciudadanía bajo ninguna circunstancia. En este caso, el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral aprobó, efectivamente, un Acuerdo en el que y como lo hacía cada año en cada Proceso Electoral ampliaba las excepciones o desglosaba las excepciones.

En ese Acuerdo se señala qué se entiende por servicios educativos, por servicios de salud, por campañas de Protección Civil en caso de emergencia y en todos los casos hay un conjunto de autoridades que para un conjunto de temas le han pedido al Instituto Nacional Electoral que se les considere en una excepción para que puedan difundir campañas; recuerdo la del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en algún momento, por la naturaleza, que estaban en pleno censo y necesitaban difundir esa información, porque si no, alteraba el fin del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Recuerdo la del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI), porque se acababa de aprobar la Ley de Datos...

Sigue 102ª. Parte

Inicia 102ª. Parte

... que estaban en pleno censo y necesitaban difundir esa información, porque si no, alteraba el fin del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Recuerdo la del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI), porque se acababa de aprobar la Ley de Datos Personales y era necesario brindar la información educativa sobre ese tema; y así ha habido un conjunto de excepciones.

El Tribunal Electoral, en algunos casos, ha validado las excepciones que ha dado el Instituto Federal Electoral, en otros no. Por ejemplo, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI), cuando se acababa de aprobar la Ley de Datos Personales, sí aprobó la excepción; cuando el siguiente Proceso Electoral el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI) pidió la misma excepción y se le dio la misma excepción, si no mal recuerdo, el Tribunal Electoral dijo que no era válida esa excepción porque no caía en ninguna de las excepciones.

El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI) no me parece que sea un organismo que con su propaganda, en principio, pudiera influir en la equidad de la competencia. Pero eso no es lo que establece el artículo 41 constitucional, esa no es la prohibición que está establecida.

Sin duda, muchas veces el Instituto Federal Electoral en su momento, cuando analizó los spots de propaganda gubernamental que se difundían en periodo prohibido, analizaba el contenido, pero se analizaba el contenido cuando sí estaba en una excepción, no cuando no lo estaba.

Porque cuando sí estaba en una excepción, el propio Acuerdo señala: "Sí se puede difundir información relativa a servicios de salud; sin embargo, ésta no puede tener ningún elemento que la vincule con un Gobierno, que tenga eslogan, con una dependencia, etcétera".

¿Para qué? Para evitar que a través del uso de las excepciones se influya en la equidad de la competencia.

En este caso, me parece que es claro que no estamos ante una de las excepciones previstas en el Acuerdo aprobado por el Instituto Federal Electoral en su momento.

Es claro que estamos en la prohibición establecida en el artículo 41 constitucional. Y sí me separaría del señalamiento que hizo el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña, de que esto no era previsible.

Cuando el Instituto Federal Electoral aprobó este Acuerdo era más que previsible, y era más que previsible porque ya se habían resuelto un conjunto de denuncias relacionadas con temas de seguridad de años anteriores.

De hecho, el argumento que se ha utilizado constantemente por parte del Gobierno Federal, de los distintos Gobiernos que han estado durante campañas electorales federales y locales, ha sido el de pautar spots relacionados con seguridad.

Sin embargo, nunca han pedido una excepción, nunca le han pedido al Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral que lo valorara. Hubo una sola ocasión en el que la Secretaría de Seguridad Pública sí solicitó la excepción en un primer momento y antes de que la solicitud se turnara a Consejo General, cambió de opinión y retiró su solicitud de ser incluido en el Acuerdo relativo a la suspensión de propaganda gubernamental.

En ese contexto, me parece que la norma constitucional es clara, no hay una excepción establecida para un tema de seguridad pública. Puedo ser loable la campaña, puedo tener muy buenas razones, y me parece que cuando se apruebe un Acuerdo de estos para el Proceso Electoral Federal 2014-2015 y los locales coincidentes, se analizará qué excepciones se deben dar o no.

Pero no creo que lo que se pueda hacer es ir en contra del texto constitucional, porque el texto constitucional no hace ninguna referencia a que lo que se busque evitar es que se influya en la equidad de la competencia.

Lo que se busca es que no haya difusión de propaganda gubernamental y que solamente se pueda mantener al aire o en medios impresos o en cualquier otro medio, porque esta excepción es no solamente referida a radio y televisión, lo que está buscando eliminar la influencia de cualquiera de los poderes públicos dentro de las contiendas electorales, ya sea con las campañas que difunden o con la misma presencia en los medios, a través de su propaganda...

Sigue 103ª. Parte

Inicia 103ª. Parte

... cualquiera de los poderes públicos dentro de las contiendas electorales, ya sea con las campañas que difunden o con la misma presencia en los medios, a través de su propaganda gubernamental.

El hecho de que el spot sea informativo, me parece que no le quita el carácter de propaganda gubernamental, porque de hecho el artículo 134 constitucional en su párrafo 8 define la propaganda gubernamental como aquella que tiene fines informativos de educación, de orientación. Así es como debiera ser la propaganda gubernamental en términos del artículo 134 constitucional.

El hecho de que no cumpla con esos criterios, no le quita el carácter de propaganda gubernamental, lo que hace es, en el supuesto de la violación al artículo 41 constitucional, me parece que lo que tenemos que analizar es si está en una de las excepciones expresas o no, porque lo que no está en excepción expresa, está en la prohibición absoluta que está en el párrafo anterior, que dice todo tipo de propaganda, solamente con las tres o cuatro excepciones que están establecidas ahí.

Es cuanto.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Estoy de acuerdo con la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín en que hay una prohibición en el artículo 41 de la Constitución Política, que declara inconstitucional toda propaganda gubernamental durante el período de las campañas electorales, pero establece tres excepciones: Servicios de educación, servicios de salud y Protección Civil.

Ha habido una discusión también muy larga en el Consejo General de los alcances de las excepciones y en distintas ocasiones y el Acuerdo al que se ha hecho referencia, es una evidencia de que hemos tenido que reconocer que incluso durante las campañas hay un trabajo de comunicación muy importante en beneficio de la sociedad que debe continuar.

El Acuerdo al que se hace referencia, da excepciones y protección legal a una serie de excepciones que hemos ido estableciendo, como lo dijo la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo, de forma casuística, yo diría prudencial, avanzando a la luz de la experiencia, haciendo, configurando excepciones cuando creemos que éstas no afectan la equidad de la contienda, no inciden en las contiendas electorales.

Y creo que hemos sido muy cuidadosos y establecido una estrategia de trabajo y de diálogo con las dependencias gubernamentales. Me parece que el Tribunal Electoral también ha venido confirmando este tipo de acuerdos que nosotros hemos remitido, donde la Lotería Nacional por ejemplo, las campañas de turismo por mencionar algunas cosas y se ha mencionado el ejemplo del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI) que es muy importante por una razón que mencionaré en un momento más, pero que indican claramente que el aparato de comunicación del Estado Mexicano no puede silenciarse durante las campañas y que está en el interés social aprovechar estas excepciones plasmadas en la misma Constitución Política, para que estas campañas continúe.

Y el Instituto Federal Electoral y me parece que el Instituto Nacional Electoral debe continuar con esta tradición de forma prudencial y construyendo interpretaciones que...

Sigue 104ª. Parte

Inicia 104ª. Parte

... prudencial y construyendo interpretaciones que nos permiten proteger la equidad de la contienda, evitar ingerencias del Gobierno en las elecciones, a través de la propaganda gubernamental durante las campañas.

Pero al mismo tiempo, dejar que campañas como pagar impuestos, por ejemplo, hemos también construido excepciones al respecto continúen, porque tienen un importante beneficio social y no afectan las elecciones.

En el caso del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI), la Sala Superior elaboró sobre el concepto de educación y lo amplió de tal manera, que en ese concepto, este promocional en particular podría caer, porque es un promocional que realmente lo que busca es promover la cultura de denuncia del delito y promueve un número telefónico al cual una ciudadanía proactiva debe acudir en caso de que conozca de un delito y eso es lo que busca hacer.

Las expresiones que hay ahí como sí funciona, deben interpretarse a la luz de que la denuncia funciona, no es inútil que denuncies y que la cultura de combatir el delito no es solamente una responsabilidad del Estado sino de toda la sociedad.

Y por esa razón simpatizo con el argumento que ha puesto el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña sobre la mesa. Me parece que podría caer dentro de las excepciones de educación, y ese concepto más amplio de educación, que no solamente se refiere a los servicios educativos, que era una interpretación muy restrictiva, que alguna parte del Consejo General en su momento sostuvo que sólo podía sacar promocionales donde hablaras específicamente de servicios públicos de educación.

El Tribunal Electoral dijo, no, puedes mantener promocionales que llevan a la construcción de una ciudadanía más informada, por ejemplo, que fue el caso del promocional del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI), que lo incluimos en las excepciones.

Al respecto, creo pues que este promocional podría encajar en esa excepción. La única parte que me inquieta en lo personal, es que la forma en que hemos ido avanzando ha sido una forma muy prudencial, amparando campañas, después de que nos comunican y nos dan la base jurídica para que esas campañas se sigan realizando.

Y hubo en el año 2012 un contacto también con la Secretaría de Gobernación y nos pidieron que las campañas para promover la educación en materia de seguridad pública, pudiera encajar en las excepciones. No vi mal la propuesta, pero el Consejo General se pronunció porque esa excepción no era pertinente aprobarla y se rechazó, se impugnó la Resolución ante la Sala Superior y esta confirmó nuestro Acuerdo que excluía esa campaña.

Esa es la única razón por la cual creo que la forma en que propone ahora resolver este caso la Secretaría Ejecutiva es correcta...

Sigue 105ª. Parte

Inicia 105ª. Parte

... la forma en que propone ahora resolver ese caso la Secretaría Ejecutiva es correcta y me detiene a acompañar plenamente la propuesta que hace el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña de declararlo infundado.

Porque la forma en que hemos ido procediendo, en el caso de las excepciones, es a través de amparar campañas específicas. Y creo que ésta tiene base legal muy reciente, del año 2013, aunque con otra institución, que es el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana.

Y creo que sobre esta base, en un Acuerdo futuro, podríamos establecer una excepción al respecto; pero dado que no la hemos establecido, esa es la forma en que hemos venido operando, creo que es procedente declararlo fundado, tal como lo propone el Proyecto de Resolución de la Secretaría Ejecutiva.

Consejero Presidente. Gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Javier Santiago.

El C. Licenciado Javier Santiago Castillo: Las excepciones establecidas en el Apartado C, que la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín son expresas y claras. De eso no hay duda.

Pero sí hay una regla de interpretación constitucional en que, para hacer la interpretación constitucional, se debe tomar en cuenta la realidad social.

Y al momento de incluirse estas excepciones en la Constitución Política, la delincuencia no tenía el nivel de gravedad que tiene en el presente.

Desde mi punto de vista, coincidiendo con el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña, me parece que el fundamento tiene que ser la interpretación constitucional amplia de que la seguridad pública es un asunto del máximo interés social y de máxima responsabilidad del Estado de buscar darle la seguridad a los ciudadanos.

Derivado de este interés del Estado, este ha promovido campañas de prevención del delito y además leyendo el mensaje, cito: "Para combatir el delito, el 088. Guárdalo. Sí funciona, juntos contra el delito". Y lo que se está juzgando grave es "Secretaría de Gobernación".

Me parece que ese asunto o el que se le agregue "Secretaría de Gobernación" es un aspecto menor al lado del aspecto sustantivo de prevenir a la ciudadanía que en caso de ser objeto de un delito lo reporten al 088.

Además, como decía al principio, sustentando en el sentido de que el problema de la delincuencia y la seguridad pública que atosiga a nuestra sociedad es sumamente grave, creo que podemos hacer una interpretación extensiva de las excepciones para declarar infundada, totalmente la queja planteada. Creo que esa tendría que ser la lógica.

Porque tampoco creo que podemos nosotros atar de manos en asuntos que agravian a la sociedad, al Estado, en función de tomar medidas preventivas...

Sigue 106ª. Parte

Inicia 106ª. Parte

...atar de manos en asuntos que agravian a la sociedad, al Estado, en función de tomar medidas preventivas.

Creo que la lógica de esta campaña de prevención del delito está en la lógica del máximo interés social, como son los problemas educativos, de salud o de protección civil en caso de una catástrofe de carácter natural o no natural también.

Por eso, voy a respaldar la propuesta del Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Javier Santiago.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Gracias, Consejero Presidente.

Simpatizo mucho con la propuesta del Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña, pero déjenme poner otra parte del contexto.

Cuando aprobamos en alguna ocasión el Acuerdo de las excepciones, lo que estábamos también aprobando no es, por ejemplo, cualquier tipo de campaña de la Secretaría de Hacienda, sino era la campaña específica para promover el pago de impuestos en un periodo específico, no es cualquier información de una dependencia, la Lotería Nacional, es la promoción de venta de boletos y nada más, no cualquier cosa que quiera decir la Lotería Nacional.

A lo que voy es, nuestras excepciones no se fueron a buscar que la propaganda gubernamental entrara, sino contenidos específicos por su pertinencia, oportunidad y demás.

¿Cuál es la gran diferencia?, ¿por qué apoyaría 100 por ciento no sancionar en este caso?

La gran diferencia es que en todos los casos anteriores fuimos consultados previamente, se nos hizo una solicitud por escrito o tuvimos una entrevista; y en eso acordamos justamente eso, el contenido específico que se podía transmitir en una campaña de una entidad pública; no le permitimos a la entidad publicad que hiciera cualquier tipo de publicidad o de propaganda, sino un contenido específico.

Recuerdo cuando la influenza, en pocos días, no nada más acordamos que se podían transmitir los mensajes para prevenir la influenza, sino además cedimos parte de nuestros tiempos, y eso era un poco el espíritu.

En este caso en particular hay, como decía el Consejero Electoral Benito Nacif, incluso base legal, el artículo 20 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece que, por ejemplo, el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana tendrá entre sus atribuciones promover la inclusión de contenidos relativos a la prevención del delito en los programas educativos, de salud, desarrollo social y en general en todos sus programas.

O sea, si viniera el Centro Nacional de Prevención y nos dijera: “Con base en la ley, me importa mucho mantener estos contenidos, sobre todo este tiempo, porque el 088 está siendo eficiente y no lo podemos cortar”. Creo que diríamos que sí.

Pero, sería muy peligroso que de motu proprio tomaran una decisión y nosotros tuviéramos que, en un caso como estos, evaluar sin más información que la queja qué procede o qué no procede. Ése es el único resquemor que me acerca más a apoyar el Proyecto de Resolución, tal como nos los propone la Secretaría Ejecutiva...

Sigue 107ª. Parte

Inicia 107ª. Parte

...único resquemor que me acerca más a apoyar el Proyecto de Resolución, tal como nos lo propone la Secretaría Ejecutiva.

Creo que en todo momento podríamos, a la luz de nuevas normas, porque esta ley, por ejemplo, fue emitida y publicada por el Diario Oficial de la Federación en agosto del 2013, a la luz de las nuevas normas, las nuevas necesidades y las nuevas realidades del país, estar en contacto con las autoridades que tengan este tipo de dilemas pero, insisto, sería peligroso que nosotros motu proprio aceptáramos una excepción sin haber tenido un marco de referencia claro de cuál es el contenido particular que sí se vale, porque el mismo Centro Nacional de Prevención del Delito podría sacar otro spot hablando de logros del Gobierno y demás, cosa que no aceptaríamos.

Sí conviene respetar los procedimientos, como dice el Consejero Electoral Benito Nacif, que nos hemos dado, con mucha serenidad, con mucha tranquilidad y construir así los acuerdos.

Por estas razones, Consejero Presidente, voy a apoyar en sus términos el Proyecto de Resolución que nos propone la Secretaría Ejecutiva, con mucho pesar, porque siento que es una campaña y sí le hace bien a la ciudadanía.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Adriana Favela.

La C. Maestra Adriana Margarita Favela Herrera: Gracias, Consejero Presidente.

Anunciaría que sí acompañaría la propuesta del Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña, porque, como ya se ha dicho aquí por varios Consejeros Electorales, considero que el contenido del spot denunciado realmente no se puede considerar como propaganda gubernamental.

Primero, quiero decir que de acuerdo con la exposición de motivos de la Reforma, que introdujo la prohibición a transmitir propaganda gubernamental durante las campañas electorales, sí tenía como finalidad impedir el uso del poder público a favor o en contra de cualquier partido político o candidato a cargo de elección popular y, también que se utilizara el mismo poder público para promover ambiciones personales de índole política.

Entonces lo que se buscaba con este tipo de reformas era lograr la imparcialidad en los procesos electorales que se llevaran a cabo. Ahora, esta prohibición tiene obviamente algunas excepciones y estas excepciones, ya lo han dicho aquí, tienen que ver con cuestiones de salud, cuestiones que tienen que atenderse de manera importante en un

momento determinado, y creo que en este caso lo más importante es el contenido del mensaje.

¿A qué me refiero? Que los mensajes que se han ido sancionando por parte de la Sala Superior y que tienen que ver con cuestiones de seguridad sí son distintos desde mi punto de vista con el mensaje que ahora se está denunciando.

Ya aquí se ha hecho referencia a contenido del recurso de apelación 358 de 2012, donde ahí el mensaje que se estaba denunciando, como ya se ha dicho, decía: “Cada vez hemos recibido más llamadas al 088 y cada vez gracias a estas llamadas más personas no caen en la extorsión. Recuerda, si te llaman para pedirte dinero, lo mejor es escuchar, colgar y llamar al 088. En el 088 te dicen qué hacer y te quedas más tranquilo. Sigue llamando, porque con tu llamada ayudas a acabar con este delito”. Y luego decía: “Secretaría de...

Sigue 108ª. Parte

Inicia 108ª. Parte

... En el 088 te dicen qué hacer y te quedas más tranquilo. Sigue llamando porque con tu llamada ayudas a acabar con este delito”. Y luego decía: “Secretaría de Seguridad Pública. Este programa es público...”.

Este mensaje la Sala Superior sí lo consideró como propaganda gubernamental y que no se encontraba dentro de las excepciones que marca la propia disposición, porque se advertían elementos que escapaban de lo que pudiera comprender una campaña de promoción de la denuncia.

¿Y por qué se escapaban a esta campaña de promoción de la denuncia? Porque estaban ya haciendo referencia a la existencia de un Programa y también que ese Programa había traído beneficios a la población.

La Sala Superior también consideró que de la lectura del guión del promocional de radio se advierte la voz de una mujer que destaca el beneficio de llamar al número 088, lo cual genera que existan menos llamadas de extorsión y, posteriormente, explica en qué consiste dicho Programa.

La Sala Superior consideró que la frase: “Cada vez hemos recibido más llamadas al 088 y cada vez, gracias a estas llamadas, más personas no caen en la extorsión”, consideró la Sala que no sólo implicaba una difusión del programa a fin de prevenir dicho delito, sino que también buscaba difundir el éxito del programa y los beneficios que el mismo ha traído a la población.

Aquí entiendo que si no hubiese tenido esas características el promocional que se denunció ante lo que era antes el Instituto Federal Electoral, y que después se fue a revisión en el Recurso de Apelación 358/2012; si no hubiera tenido estas características que ya señalé, la Sala Superior hubiera considerado que se trataba simplemente de una campaña de promoción de la denuncia.

En el caso concreto, si vemos el mensaje que se está denunciado, podríamos apreciar que realmente no se hace referencia a ningún éxito o no del Programa, sino que simplemente tiene como finalidad precisamente promocionar una cultura de la denuncia que precisamente aquí en México no se tiene muy arraigada que digamos y que obviamente es necesaria, sobre todo teniendo en cuenta la situación de inseguridad que se vive en nuestro país.

Y como ya lo han leído aquí algunos compañeros, dice: “Hay un número que puede ayudar a combatir el delito, 088, guárdalo, 088, recuérdalo, 088 descárgalo, 088 márcalo, 088 apréndetelo. Tu denuncia es anónima. Llama al 088 desde cualquier parte del país, denuncia, sí funciona”.

Creo que eso de “denuncia, sí funciona”, significa que la denuncia, si la realizan, obviamente sí va a funcionar y va a ayudar a que los delitos disminuyan.

Y luego dice: “Juntos contra el delito”, que me parece simplemente una frase. Y después: “Secretaría de Gobernación”, que es simplemente también para mí la manera de identificar quién ordenó la transmisión de este mensaje.

Desde mi punto de vista, creo que este mensaje que se está denunciando no puede considerarse como propaganda gubernamental, como ya lo han reconocido aquí varios Consejeros Electorales.

Y en el caso concreto, aun cuando no se pudiera llevar este mensaje a las excepciones que están previstas en el Acuerdo que también aquí han referido, lo cierto es que no se pueden tomar los mensajes y simplemente decir que no se trata de una excepción que está ahí plenamente prevista y, por lo tanto, ya es una propaganda gubernamental y eso amerita una sanción; sino que en cada caso concreto sí debe haber una valoración de los elementos que contiene ese mensaje...

Sigue 109ª. Parte

Inicia 109ª. Parte

...y eso amerita una sanción; sino que en cada caso concreto sí debe de haber una valoración de los elementos que contiene ese mensaje, para poder verificar si se trata de propaganda gubernamental o no y si se está haciendo algún tipo de alusión a que ese programada sí ha funcionado y de alguna manera exaltar a un gobierno determinado que ha difundido esa clase de programas.

Desde mi punto de vista no estamos en esa situación y creo que no habría motivos para considerar este mensaje como propaganda gubernamental.

Y en relación a las demás cuestiones, creo que también deberíamos de analizar, con mucho cuidado, si realmente se tiene algún tipo de responsabilidad en la difusión de este mensaje, porque realmente lo difundieron unas radiodifusoras que ni siquiera están en el territorio de Nayarit y que la Secretaría de Gobernación sí les entregó un oficio desde el mes de abril de este año 2014 diciéndoles que tuvieran en cuenta, durante las campañas electorales de Nayarit, que no se podía difundir ningún tipo de mensaje que contuviera propaganda gubernamental.

Y esto me lleva a mí a sostener que aún cuando el mensaje en comento se considera como propaganda gubernamental, lo cierto es que la Secretaría de Gobernación instó a los funcionarios que están ahí involucrados, no tendrían ninguna responsabilidad.

Es cuanto. Gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Adriana Favela.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña: Gracias, Consejero Presidente.

Sólo para reaccionar a dos cuestiones que se han manifestado. Una es que no veo cómo, la verdad hago un esfuerzo y no veo cómo el hecho de que no haya una solicitud para este caso de seguridad pública, nos deba llevar necesariamente a calificar como un caso que no tiene cobertura o que no constituye una excepción.

Creo que no existe una norma o no veo la obligación explícita de que necesariamente se tiene que hacer la solicitud, para que por sí mismo el mensaje deje de ser excepción.

Me explico más porque no quisiera que se me malinterpretara. Creo que en estos casos de propaganda gubernamental, tenemos que acudir al caso concreto para ver si se justifica una excepción, con independencia de que hayan seguido un camino tradicional la autoridad o las autoridades para solicitarlo.

Es relevante lo que se dice, cómo se dice, no en qué momento se llega al conocimiento de esta autoridad dicho contenido.

Y por otra parte, tampoco veo cómo de que se haya rechazado en algún momento una solicitud o confirmar una negativa, como haya sido, no veo cómo ahora en el caso concreto de nuevo a priori se tuviese que desechar o dejar de considerar este caso como una excepción.

Creo que el tema es sensible para la sociedad si está bien cuidado un mensaje donde se invita a la denuncia del delito, creo que valdría mucho la pena sumarnos a ese esfuerzo e interpretar la norma constitucional como se ha hecho en los otros casos de excepciones, a la luz de...

Sigue 110ª. Parte

Inicia 110ª. Parte

... interpretar la norma constitucional como se ha hecho en los otros casos de excepciones, a la luz de una promoción de una cultura, en este caso concretamente, más allá de educación, de cultura de prevención del delito.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Beatriz Galindo.

La C. Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno: Gracias.

Insisto, estoy de acuerdo con parte de la argumentación del Consejero Electoral José Roberto Ruiz y de la Consejera Electoral Adriana Favela, en cuanto a que el promocional en sí, por su contenido, no lo ubicaría en un acto gubernamental, es simplemente informativo por las razones que ya dijeron y que no voy a repetir.

Sin embargo, y en relación con lo que argumentaba la Consejera Electoral San Martín, decía que eran claras las excepciones que establece el artículo 134 constitucional, son claras, pero hay que buscar el sentido de la norma y tan tiene un sentido de la norma, que el Acuerdo que emitió el Consejo General introduce como autoridades o dependencias u organismos que entran en la excepción, derivada precisamente de esa intención normativa.

Si no se incluyó a la Secretaría de Gobernación es donde considero que, de desatender ese acuerdo emitido por esta autoridad, estaríamos inobservando nuestras propias determinaciones y creando quizá una inseguridad jurídica. Por eso es que estimo correcto el sentido por esta cuestión del Acuerdo.

En el caso a que hacía referencia el Consejero Electoral José Roberto Ruiz, el acuerdo que se emitió para establecer las excepciones, sí incluía cuestiones de seguridad pública, en éste ¿Por qué no? No lo sé.

Y no considero que sea adecuado extender las excepciones a solicitud de parte. Creo que la autoridad es quien debe de determinar hasta dónde debe de ampliarse ese espectro de excepción y adelantaría para un caso futuro, que para no ponernos esta camisa de fuerza, sólo establecer qué debemos entender por información relativa a educación, salud y protección civil. Pero no de manera casuista señalar órganos, autoridades, porque entonces sí creo que no estaríamos atendiendo totalmente el sentido de la norma.

Gracias, es todo.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Beatriz Galindo.
Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños: Gracias, Consejero Presidente.

Cada vez que en su momento el Instituto Federal Electoral, a través de este Consejo General, conoció de la solicitudes de excepciones para el tema de la propaganda de gobierno, senté en mi criterio la idea de que no debemos ser permisivos con este tema y generalmente opiné que deberíamos de ser estrictos en la no autorización de excepciones excesivas.

De esa manera, tendría que votar en el sentido del Proyecto, porque no está dentro de las excepciones, como lo ha expresado la Consejera Electoral Beatriz Galindo.

Pero creo que el tema por sí mismo sí nos lleva a la necesidad de un replanteamiento de las reflexiones jurídicas que van sobre este tema.

Por tanto, voy a modificar mi criterio y voy a acompañar, me ha seducido la interpretación del Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña, del jurista Javier Santiago Castillo y de la Consejera Electoral Adriana Favela, así que voy a apoyar la forma en que lo ha propuesto el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña...

Sigue 111ª. Parte

Inicia 111ª. Parte

... que voy apoyar la forma en que lo ha propuesto el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Se dice que se está planteando cambiar un poco la lógica de cómo se han entendido estas excepciones. Me parece que la forma como el Instituto Federal Electoral trató el tema de las excepciones, fue una lógica que ayudaba mucho a garantizar precisamente que se establecieran excepciones conociendo sobre qué nos estábamos pronunciando.

¿Por qué digo eso o sobre qué se estaba pronunciando, en su momento, el Instituto Federal Electoral?

¿Por qué digo eso? Porque se podía valorar un contexto en el que se estaba solicitando una excepción. Por eso puse el ejemplo de la ocasión en que la excepción del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI) se dio y la ocasión en que la excepción del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI) no se dio.

Valdría la pena, tal vez, señalar qué excepciones no se dieron, nada más para valorar si las excepciones que no se dieron fue porque podían influir en la equidad de la competencia. Pero me parece que esa no fue la lógica, fue si caían en los supuestos previstos por la Constitución Política o no. Esa es mi impresión.

La primera que no se dio. El Fondo Nacional de Fomento al Turismo, porque no guarda relación con servicios de salud, de educación y de protección civil en casos de emergencia.

La segunda, los temas derivados del Sistema de Ahorro para el Retiro, porque... Vaya, no se otorgó esa excepción.

Tercera, la Casa de la Moneda de México. Tampoco se le dio excepción.

Cuarta, la Comisión Nacional de Bioética, que estaba queriendo hacer propaganda sobre dos eventos mundiales que se celebrarían el 22 y 28 de junio en la Ciudad de México. No se le dio la excepción.

Quinta, en el caso de la campaña denominada “El arte y la cultura son nuestros derechos, protejámoslos”. Tampoco se le dio excepción.

Sexta, hubo una solicitud del Fondo de Cultura Económica. Tampoco se le dio excepción.

Séptima, hubo una relacionada con derechos de autor y como se consideró que era una campaña sectorizada, no se le dio la excepción.

¿A qué voy? Me parece que, como se han atendido las excepciones hasta el día de hoy, lo que permiten es analizar el contexto en el que se dan o no y la regla constitucional que existe.

Aquí se dice: “Bueno, es que en el contexto la inseguridad es un problema”. A ver, la inseguridad es un problema en México desde hace muchos años, no es una cosa reciente del año 2013 que nos estamos enterando hoy que tenemos un problema de inseguridad en nuestro país. Me parece que ya llevamos varios años con ese problema y es un problema conocido por absolutamente todos.

Además la Secretaría de Gobernación conoce perfectamente, que ese es un tema que no ha sido materia de excepción, porque ha sido materia de constante sanción por parte del Consejo General del Instituto Federal Electoral en su momento.

Tal vez las mayores sanciones que ha habido por difundir propaganda gubernamental en periodo prohibido han sido en materia de seguridad pública. No es novedad para nadie que no tiene una excepción para difundir esos promocionales.

Me parece que en este caso concreto sí tendría que haber analizado, si hubieran solicitado la excepción en el caso de seguridad pública en el estado de Nayarit, porque el tema de la seguridad pública fue un tema muy discutido en las campañas en el estado de Nayarit.

Me parece que hubiera ameritado una discusión por parte de este Consejo General o del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en su momento, si se daba o no se daba una excepción en esta materia para difundir promocionales y con qué características específicas en el caso que se dieran.

Lo que se busca es que no nos pidan una excepción, que veamos casuísticamente el contenido de los promocionales y ahí nos pronunciamos. Eso nos quita la posibilidad de establecer reglas que sean claras y nos...

Sigue 112ª. Parte

Inicia 112ª. Parte

... veamos casuísticamente el contenido de los promocionales y ahí nos pronunciamos. Eso nos quita la posibilidad de establecer reglas que sean claras y nos va a llevar a que a fin de cuentas sancionemos a servidores públicos cuando, después de los hechos, decidamos que no están contemplados.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Enrique Andrade.

El C. Licenciado Enrique Andrade González: Gracias, Consejero Presidente.

También me voy a inclinar por apoyar la propuesta del Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña, creo que sí en este caso es importante ver el contenido del promocional. Y el contenido del promocional para mí no habla de algún logro ni está buscando adeptos, finalmente la propaganda gubernamental desde su definición es una propaganda que busca generar adeptos y, en este caso, generar adeptos al Gobierno.

Creo que el decir que hay un número para denunciar el delito, para combatir el delito es un reconocimiento precisamente que hay una inseguridad en el Estado; y no se generan adeptos para mí con decir que: "El 088 guárdalo, el 088 recuérdalo, el 088 descárgalo". Creo que sí es un tema más de educación para prevenir el delito.

Y por el contenido específico de este promocional es que considero que no es una propaganda gubernamental que se esté difundiendo en el periodo prohibido.

Sería cuanto.

El C. Presidente: Muchas gracias, Consejero Electoral Enrique Andrade.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Gracias.

Quisiera aprovechar para contestar, en primer lugar, una cuestión que planteaba el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña; y expresar una preocupación.

Dije hace un momento que me parecía peligroso que de motu propio una autoridad difundiera un tipo de spots y después pasara lo que está pasando ahora, discutiéramos si eran pertinentes o no.

Porque el efecto, más allá de cualquier cosa, más allá de las sanciones que pudiéramos poner o no, podía tener, sin que lo hubiéramos analizado anteriormente, algún efecto en la campaña electoral.

Entonces, ¿Por qué sí es importante la consulta, Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña?

Porque me parecería muy, al menos, de meditar que la Secretaría de Gobernación justamente escogió del 24 al 30 de junio y el 1 y 2 de julio, la última semana de campaña electoral en Nayarit para subir este spot, ¿Por qué no antes?, ¿Por qué no después?, ¿Por qué en otro momento?, ¿Por qué en ese preciso momento?

Si yo hubiera sido consultado, hubiera dicho: “Sí, pero ¿Sabes qué? Aguántate este periodo” o el Consejo General habría podido determinar la mejor garantía de lo que nos corresponde: Salvaguardar la equidad en la competencia.

El spot por sí mismo, ya lo dije, me gusta; pero hombre, si estamos en Nayarit, si estamos en campaña electoral y se escoge solamente ese periodo para subir el spot, me habría motivado una reflexión.

En consecuencia, como no fuimos consultados y como motu proprio la Secretaría de Gobernación subió este spot, me parece que sí es importante ceñirnos a la tradición de cómo hemos tratado las excepciones.

En ese sentido, más me convengo que debemos mantener el Proyecto de Resolución en los términos en los que se está presentando. Y tan algo ocurría en Nayarit que un partido inmediatamente generó una queja.

Es más, el 6 de julio día de la elección nos reunimos en la sesión de la Comisión de Quejas y Denuncias, justamente a determinar si había lugar o no a las...

Sigue 113ª. Parte

Inicia 113ª. Parte

... día de la elección nos reunimos en la sesión de la Comisión de Quejas y Denuncias, justamente a determinar si había lugar o no a las medidas cautelares. O sea, de esa urgencia fue el reclamo de quien impuso la queja.

Ahora ya con el análisis, creo que se hace un análisis pertinente y en ese sentido sí insisto, este tipo de contenidos, con este tipo de mensajes que pueden enmarcar en materia educativa, bienvenidos, pero si nos hace una consulta para estar en materia y acordarlo como una excepción, porque de otra manera para qué hicimos el Proyecto de Resolución de excepciones.

Muchas gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

El Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Sí, con mucho gusto.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral José Roberto Ruiz.

El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña: Gracias, Consejero Presidente; gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Un tanto en la lógica que usted señala, que pensemos que nos hubieran hecho la consulta, le pregunto si en su reflexión cabría la posibilidad de que también se pudiera considerar que ese spot podría afectar negativamente al Gobierno Federal, porque siguiendo en la suposición estaría en realidad recordando a la ciudadanía que existe un problema de inseguridad y de una forma u otra lo vincularan con el Gobierno, incluso, de todos los niveles.

Es decir, no necesariamente que esta propaganda fuera en sentido positivo, también podría existir la posibilidad de que tuviera un efecto negativo.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

Para responder, tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Gracias. Muy interesante pregunta. Justamente por eso no dije que el spot era positivo o negativo para el Gobierno, simple y sencillamente dije que no fuimos consultados.

Ese tipo de razonamientos justamente son los que tendríamos que valorar y el Consejo General pronunciarse al respecto, justamente haciendo esa reflexión.

Pero el hecho de no ser consultados por sí mismo nos pondría en un escenario y sentaríamos hoy un precedente, porque en cuanto empiecen las campañas cualquier dependencia pública dice: “Yo creí que era educación y lo lancé”. Ya después pondremos o no sanciones.

El no ser consultados previamente ahora nos mete justamente en el debate que estamos teniendo, ya que pasó la elección, ya que se transmitieron los spots y lo que tenemos que hacer es desincentivar conductas que pudieran generar algún tipo de impacto, que estén fuera de nuestro control.

Por eso creo que más allá de que pudiera afectar al Gobierno, ese ya no es nuestro problema, lo que es importante es que se pronuncie la autoridad.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Gracias, Consejero Presidente. Como se suele decir, he seguido con mucha atención el debate, pero me parece que hay una veda para la emisión de campañas de comunicación social.

Si se declara infundado estamos diciendo que las vedas, quien decide cuándo se rompen, es el pescador o el cazador; o sea, el regulado, no la autoridad y que entonces nos vamos ex post a ver si esa autolicencia para violar la veda estuvo bien hecha o no, en función del spot particular que se analice. El tema de la inseguridad estuvo en el corazón del debate...

Sigue 114ª. Parte

Inicia 114ª. Parte

... particular que se analice. El tema de la inseguridad estuvo en el corazón del debate de las campañas en el estado de Nayarit.

Cuando fue la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales (OPLEs) a la visita que nos sugirieron aquí distintos partidos políticos, uno de los reclamos cuando nos entrevistamos con los partidos políticos, de un partido a otro es: "Ustedes están poniendo en duda y en riesgo los avances en materia de inseguridad", era un reclamo entre actores políticos el tema. Y llega un mensaje desde lejos diciendo: "Aquí hemos tenido logros, duerme seguro".

Me parece que más allá de la pertinencia que tiene promover la seguridad, creo que no hubiera habido ninguna alteración de los índices de seguridad si ese spot no se hubiese emitido durante la campaña.

Sí estamos trastocando las reglas del juego al decirle al pescador: "Tú decide cuándo salir a pescar y en función de lo que saques veremos si estuvo bien o mal que entraras a ese terreno vedado".

Por lo tanto, voy con el sentido del Proyecto de Resolución, porque además, en su momento, sí me pareció grave la acusación del Gobernador contra la oposición porque eran grupos de delincuencia que ponían en riesgo la seguridad de la ciudadanía, esa fue la afirmación. En ese contexto es que se da el spot sobre seguridad.

No me puedo sustraer de ahí, creo que la veda no la decide el pescador.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Javier Santiago.

El C. Licenciado Javier Santiago Castillo: Gracias, Consejero Presidente. Hay amplia coincidencia, aunque parece que no unánime, en el asunto de que este spot no es propaganda electoral, no contribuye a hacer propaganda gubernamental a favor de un partido político. Y no es un asunto menor, me parece que es un asunto relevante.

Tengo serias dudas, conociendo al menos superficialmente que hay antecedentes de resoluciones del propio Tribunal Electoral que respaldan la decisión del Consejo General del Instituto Federal Electoral, la verdad me parece que es muy frágil y débil la base legal para que el Consejo General del Instituto Federal Electoral, ahora del Instituto Nacional Electoral, se le tenga que hacer una solicitud para autorizar difusión de mensajes.

Y voy a recordar algo viejo que es similar. En el pasado, los programas de los partidos políticos pasaban por la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Gobernación decidía si los pasaba o no los pasaba.

¿Qué papel jugaba? De sensor.

Eso se ha modificado y el día de hoy los programas de los partidos políticos pasan, y si violan la ley, se les juzga posteriormente.

Y ahora nosotros resulta que nos tienen que pedir permiso para pasar los mensajes, tienen obligación de ley de respetar, las prohibiciones están establecidas en la ley.

Pero no sé, lo desconozco, si alguien sabe en qué artículo está fundado esta atribución de la autoridad para autorizar los mensajes de excepción a las instituciones públicas...

Sigue 115ª. Parte

Inicia 115ª. Parte

... para autorizar los mensajes de excepción a las instituciones públicas, sería bueno que compartieran la información, una base legal, concreta, específica y consistente.

Me parece que estamos rebasando también el asunto de nuestras atribuciones, y esa es otra discusión, por eso creo que se tiene que juzgar el acto concreto, que ese es un elemento más, hay que juzgar el acto concreto e interpretar legalmente, en un sentido o en otro, determinada conducta, si se apega o no se apega a la legalidad.

Concluyo como inicié, coincidimos en que no es propaganda gubernamental a favor de ningún candidato. No veo por qué sancionar.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Javier Santiago.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Jorge David Aljovín Navarro, representante del Partido Acción Nacional.

El C. Jorge David Aljovín Navarro: Muchas gracias, Consejero Presidente.

El sentido de la discusión y las diversas posiciones que estoy escuchando en esta mesa del Consejo General, sí me preocupa una situación que me parece crucial. Creo que se ha perdido de vista que uno de los motivos para nuestras reformas constitucionales, tanto en el 2007-2008, como en el año 2014 que hemos tenido una Reforma Política-Electoral reciente, es el mantener y salvaguardar el principio de la neutralidad.

Es por eso que tenemos una regla general, señores Consejeros Electorales, es prohibido en todo momento la propaganda gubernamental y es por eso que, es prohibido en todo momento durante el período de las campañas. Y es por eso que los llamo para que hagan un análisis en un doble aspecto.

Al final del día estamos generando un incentivo para que el Gobierno Federal, en un momento no respete o en su momento no le dé seguimiento a este Acuerdo de las excepciones.

Y me llama la atención el siguiente punto. Si ustedes revisan el Considerando 4, la Secretaría de Gobernación el 6 de febrero de 2014 hace una solicitud expresa para la inclusión de diversos promocionales y hoy por hoy en esta temporalidad, unas semanas antes de que concluyera el Proceso Electoral no hace ninguna solicitud.

Entonces hagamos un análisis formal y sustantivo, y es aquí donde les pido que podamos seguir este argumento.

Desde el punto de vista formal encontramos un período, una temporalidad en la que la Secretaría de Gobernación, sin solicitud alguna lanza el promocional, lanza el spot y al final del día no hay un remedio jurídico. Y estamos hoy aquí en la mesa determinando si violó o no, o si fue o no contrario a la ley.

Si lo vamos a hacer después, estamos generando un incentivo para que el Gobierno Federal el día de mañana en nuestro Proceso Electoral 2014-2015 lance una campaña de una serie de promocionales y nos pida, al final del día, después del Proceso Electoral, estemos analizando el caso a caso. Están borrando de un plumazo la prohibición constitucional del artículo 41.

Vamos a generar incentivos para que el Gobierno Federal abra la puerta...

Sigue 116ª. Parte

Inicia 116^a. Parte

Vamos a generar incentivos para que el Gobierno Federal abra la puerta para determinar, posterior al proceso, si hubo una incidencia o no de propaganda gubernamental, eso se los dejo sobre la mesa, desde un punto de vista formal. Y sustantivo, sí difiero de la interpretación que se ha hecho en este Consejo General.

Si leemos las dos últimas frases del promocional, no es una propaganda genérica. Si lo leen, dice: "Llama al 088 desde cualquier parte del país. Denuncia, sí funciona" y es aquí donde pierde su carácter genérico, dice: "Juntos contra el delito" y se le atribuye a un órgano de Gobierno, Secretaría de Gobernación.

Es aquí donde nuevamente llamo la atención de ustedes, Consejeros Electorales, que estamos abriendo la puerta para que el Gobierno Federal, durante el Proceso 2014-2015 decida enviarnos una centena de promocionales que, posterior al Proceso Electoral, vamos a determinar si fue o no propaganda gubernamental. Entonces, borremos la prohibición constitucional.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Permítanme intervenir de manera breve para posicionar el sentido de mi voto, que será a favor del Proyecto, por varias de las razones que ya han sido expuestas aquí. Permítanme sintetizarlas desde mi punto de vista.

Primero, no cabe duda que esto es Propaganda Gubernamental, tan es propaganda gubernamental que hay un reconocimiento de haber ordenado la transmisión por parte de una dependencia del Gobierno.

Sobre si hay un beneficio que es discutible o no. Como acaba de plantearse, no hay una posición necesariamente unánime en torno al punto. Creo que al final del día el contexto, como aquí se ha sostenido en numerosas ocasiones, sí hace la diferencia.

Creo también, como decía el Consejero Electoral Ciro Murayama, que el contexto de la seguridad sí fue objeto de discusión durante las campañas electorales en el estado de Nayarit, es decir, es un tema que no debería politizarse, porque es un problema no creo de Gobierno o de partido, sino un tema del Estado mexicano, un tema que aqueja a la sociedad transversalmente. Pero el dato es que, tan se politizó, que en alguna otra ocasión fue objeto de discusión política. Quiero decir que en alguna otra ocasión un asunto del mismo Estado fue traído a esta misma mesa.

Es cierto que no tiene que ver con esta queja en específico, pero eso ya permite a este Consejo General, tomar nota, conciencia de que el tema de la delincuencia organizada y la criminalidad fue un objeto de discusión durante las propias campañas electorales.

Segundo. Eventualmente hay un grado de subjetividad la lectura que ahora hacía el representante del Partido Acción Nacional, y podemos entrar en esta lógica estrictamente letrista, la interpretación letrista de una exégesis letrista, de cuál fue la intención de decir en esta queja sí funciona, juntos podemos, o lo que sea.

Pero más allá del punto, creo que hay algo que es indubitable, al menos desde mi punto de vista.

La Secretaría de Gobernación, el 9 de abril, es decir, antes de que arrancaran las campañas, emitió un comunicado a los concesionarios y permisionarios, concesionarios son todos ahora, de la radio y la televisión del estado de Nayarit, recordándoles con todas las letras lo que establece el artículo 41 constitucional, la Base III, con todas las letras, señalando en varios oficios que esta autoridad, habla la Secretaría de Gobernación (SEGOB) es absolutamente respetuosa y daba cabal cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 41, Base III, etcétera, que establece que durante el tiempo que comprendan las campañas electorales locales y hasta la conclusión de la respectiva...

Sigue 117ª. Parte

Inicia 117ª. Parte

... que establece que durante el tiempo que comprendan las campañas electorales locales y hasta la conclusión de la respectiva Jornada Electoral, deberá suspenderse toda propaganda gubernamental. Citando después las excepciones que ya han sido objeto aquí de mención por parte de la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín y otros integrantes de este Consejo General.

Por cierto, no está establecida la seguridad pública como uno de los puntos de excepción contenidos en la propia Constitución Política.

Por supuesto aquí podemos tener un debate y de hecho se ha tenido respecto de si la excepción de Protección Civil implican o no las campañas de seguridad pública, pero no hay una excepción expresa a propósito de las campañas de seguridad pública.

El punto es que es la misma Secretaría de Gobernación, como ha dicho el Consejero Electoral Arturo Sánchez, la que una semana antes de la Jornada Electoral ordena subir este mismo promocional, consciente de que hay una prohibición constitucional, tan es así que lo hizo del conocimiento de los propios concesionarios.

Vuelvo a lo que ha sido la esencia de la discusión, de quienes se han adherido al Proyecto, es decir, este Consejo General conoce de numerosas solicitudes de excepción, la base de la excepción es el artículo 41, Base III, Consejero Electoral Javier Santiago; tan es así, que muchas de esas excepciones fueron impugnadas ante el Tribunal Electoral y el Tribunal Electoral ha reconocido la potestad de este Consejo General para eventualmente procesarlas.

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo, le pido que someta el punto que nos ocupa a votación.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 7.2 y con el expediente SCG/PE/PAN/CG/19/INE/35/2014. Tomando en consideración la fe de erratas circulada previamente.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

6 votos.

¿En contra?

5 votos.

Es aprobado el Proyecto de Resolución por 6 votos a favor y 5 votos en contra, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Sírvase proceder a lo conducente para la publicación de la Resolución aprobada en el Diario Oficial de la Federación, una vez que ésta haya causado Estado.

Señoras y señores Consejeros y representantes, se han agotado los puntos del orden del día, por lo que se levanta esta sesión.

Agradezco a todos ustedes su presencia. Muy buenas tardes.

- - - o0o - - -